AÑO CXVII - **Nº 30276**

La Plata, lunes 13 de julio de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	63
DISPOSICIONES	66
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	73
JUNTA ELECTORAL	88
LICITACIONES	88
COLEGIACIONES	98
TRANSFERENCIAS	98
CONVOCATORIAS	100
SOCIEDADES	105
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	117
VARIOS	117
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	132

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 517-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-06975101-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación de los CONVENIOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIOS POPULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -PERÍODO 2024- celebrados entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), y

CONSIDERANDO:
Que, 10 de enero de 1994 se suscribió -y su aclaratorio de fecha 2 de febrero de 1994- un Acuerdo Marco entre el ESTADO NACIONAL, la PROVINCIA, la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), en adelante, “EL ACUERDO”, que fue aprobado por la PROVINCIA mediante el Decreto Nº 1.445 de fecha 2 de junio de 1994, en el cual se establecieron las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte técnico y económico de las partes intervinientes, en relación al suministro de energía eléctrica y al mantenimiento de las respectivas instalaciones, determinándose la instalación de medidores colectivos en los Barrios Populares del área de concesión de las mencionadas empresas en el ámbito de la PROVINCIA;
Que, mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 29 de diciembre de 2004, se aprobó un nuevo acuerdo (el “NUEVO ACUERDO MARCO 2004”) celebrado entre el ESTADO NACIONAL, la PROVINCIA, EDENOR S.A., EDESUR S.A. y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), el cual estableció las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes, tendiente al suministro de energía eléctrica brindado por las empresas distribuidoras intervinientes;
Que, se acordó que el ESTADO NACIONAL aportaría el cincuenta y siete coma cincuenta y tres por ciento (57,53 %) y la PROVINCIA, el cuarenta y dos coma cuarenta y siete por ciento (42,47 %) restante respecto de los consumos de los medidores colectivos de los Barrios Populares;
Que, el 22 de diciembre de 2020, LAS PARTES suscribieron el “ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES” (CONVE-2020-89781952-APN-DDYL#MEC), el cual, previó el reconocimiento de aportes adicionales de parte del ESTADO NACIONAL para las inversiones realizadas y ejecutadas por EDENOR S.A. y EDESUR S.A. a medida que su ejecución fuera verificada por el ENRE;
Que, posteriormente, el 21 de diciembre de 2022, LAS PARTES suscribieron el “ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIOS POPULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” (CONVE-2022-137181206-APN-DDYL#MEC) relacionado a los consumos eléctricos correspondientes a los medidores colectivos para el año 2021;
Que, el 30 de agosto de 2023, se suscribió el “CONVENIO DE RENOVACIÓN DEL ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIOS POPULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PERÍODO 2022-2023” (CONVE-2023-103468411-APN-DDYL#MEC) relacionado a los consumos eléctricos correspondientes a los medidores colectivos para el período 2022-2023; el que resultó aprobado por la Resolución Nº 1317/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que, en esta instancia corresponde tramitar un Acuerdo que permita reconocer los consumos en dichos barrios durante el período 2024, en la proporción en que esta Provincia fue aportando del cuarenta y dos coma cuarenta y siete por ciento

(42,47 %) descontados, en su caso, los pagos efectuados en virtud de la bonificación por tarifa social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Presupuesto Provincial N° 15.078, para los barrios populares, como monto único, final y definitivo;
Que asimismo y en función de las previsiones del artículo 103 de la Ley 15.078 y la Ley N° 15.079 la provincia asumió el costo de las bonificaciones a los consumos de los barrios populares y/o asentamientos, de acuerdo a los Convenios que se celebren;
Que el artículo 15 de la Ley N° 15.480 autorizó al Poder Ejecutivo a contribuir con el costo de la tarifa de Energía Eléctrica correspondiente a los consumos de los barrios populares y asentamientos de usuarios, de acuerdo a los Convenios que se celebre, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos conforme la metodología que a tal efecto defina;
Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley 15.557 se autorizó a hacer frente al pago de la bonificación de la tarifa social eléctrica a usuarios residenciales, así como a las bonificaciones a los consumos de los barrios populares y/o asentamientos, de acuerdo a los Convenios que se celebren;
Que por su parte, conforme el Decreto Nº 940/2024 y la Resolución MIySP N° 771/2024 se dejó sin efecto la contribución bajo el mecanismo de tarifa social a partir del 1° de junio de 2024;
Que en virtud de ello, al reconocimiento de los consumos de los barrios populares en la proporción del CUARENTA Y DOS COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (42,47 %) a cargo de la provincia, corresponde descontarle lo pagado de enero 2024 a mayo 2024 inclusive en concepto de tarifa social;
Que, atento lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar los Convenios sobre el Reconocimiento de los Consumos de Energía Eléctrica en Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires para el período 2024 suscripto entre la Provincia y las Distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A.;
Que en consecuencia, se propicia el reconocimiento y pago de los consumos de energía eléctrica de los barrios populares durante el año 2024, conforme las validaciones y verificaciones efectuadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) y la Dirección Provincial de Energía sobre la base de las determinaciones efectuadas por el ENRE correspondiente al IF-2025-07004943-GDEBA-DPRMIYSPGP;
Que, la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y presta conformidad a la gestión impulsada;
Que, han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía;
Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario, Ley N° 15.477; Decreto N° 272/17-E y los artículos 15 de la Ley N° 15.480 y 53 de la Ley N° 15.557;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 - E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIOS POPULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -PERÍODO 2024- suscripto entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) que como CONVE-2026-21930878-GDEBA-MIYSPGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIOS POPULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -PERÍODO 2024- suscripto entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), que como CONVE-2026-21794274-GDEBA-MIYSPGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Autorizar el pago de la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta millones ciento catorce mil setecientos ochenta y tres ($5.450.114.783), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDENOR S.A., para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, cuyos desembolsos a cargo de la PROVINCIA se efectivizarán en cuatro cuotas iguales y bimestrales, en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre de 2026, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones que integran este expediente, mediante transferencia a la cuenta declarada por EDENOR S.A. conforme la Cláusula Cuarta del Convenio.
ARTÍCULO 4°. Autorizar el pago de la suma de pesos cinco mil ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis ($5.081.451.376), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDESUR S.A., para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, cuyos desembolsos a cargo de la PROVINCIA se efectivizarán en cuatro cuotas iguales y bimestrales, en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre de 2026, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones que integran este expediente, mediante transferencia a la cuenta declarada por EDESUR S.A. conforme la Cláusula Cuarta del Convenio.
ARTÍCULO 5°. Determinar que los usuarios que resulten normalizados en virtud de la aplicación del Acuerdo, serán beneficiarios del régimen de bonificación de tarifa social de energía eléctrica a cargo de esta Provincia, por su simple condición de recibir a la fecha un suministro comunitario.
ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Subsecretaría de Energía de este Ministerio la emisión de una instrucción regulatoria a efectos que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) los incluya en las validaciones que remita a la Provincia para su reconocimiento y pago.
ARTÍCULO 7°.Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BIH - UE 531 - PR 21 - AC 1 - IN 5 - PP 1 - PA 9 - SP 17 - FF 11 - M 1 - UG 999 - CTA ESC 710.
ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en

el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía. Notificar a EDENOR S.A. y EDESUR S.A. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 183-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-02333449-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Repotenciación de Estación de Bombeo Cloacal 1 y 90 e Impulsión Cloacal en La Plata", partido de La Plata - Licitación Pública Nº 99/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT suscribieron con fecha 12 de junio de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos un mil trescientos setenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintisiete con noventa centavos ($1.376.274.827,90) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 5 a 8 correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2025;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con ochenta y siete centavos ($1.449.045.342,87), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setenta y dos millones setecientos setenta mil quinientos catorce con noventa y siete centavos ($72.770.514,97), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos setecientos veintisiete mil setecientos cinco con quince centavos ($727.705,15) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones ciento ochenta y tres mil ciento quince con cuarenta y cinco centavos ($2.183.115,45) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos setenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y cinco con cincuenta y siete centavos ($75.681.335,57);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT, contratista de la

obra: “Repotenciación de Estación de Bombeo Cloacal 1 y 90 e Impulsión Cloacal en La Plata”, partido de La Plata - Licitación Pública Nº 99/2021 - que, agregados como ACTA-2026-20803792-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-16471711-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-49565256-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos setenta y dos millones setecientos setenta mil quinientos catorce con noventa y siete centavos ($72.770.514,97), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos setecientos veintisiete mil setecientos cinco con quince centavos ($727.705,15) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones ciento ochenta y tres mil ciento quince con cuarenta y cinco centavos ($2.183.115,45) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos setenta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y cinco con cincuenta y siete centavos ($75.681.335,57).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 76 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - U.G 441 - CTA ESC 710.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-20803792-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	dd5d1b8ab9c28d90febb72eeae3d3ced77bf280d5e9bc4be962f187b947b3414	Ver
IF-2026-16471711-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ec05f9e28f3d37c33cf51f95058bacf4a247b3b32c2a8dee47e9340b602c2c67	Ver
IF-2023-49565256-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7e8ac01c580bcdc829b9c4a79d608b0c6dea99fbe3c6e5a25ab3f6a8cfb1f288	Ver

RESOLUCIÓN N° 184-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2024-26815697-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias,RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Desagües Pluviales Tortuguitas - Etapa 1” - Licitación Pública N° 88/2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONINSA S.A. suscribieron con fecha 11 de junio de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de noviembre de 2023, febrero, marzo y abril de 2024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seiscientos dos millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos veintinueve con cincuenta y dos centavos ($602.553.229,52) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y 2 a 10 correspondientes a los meses de noviembre de 2023, febrero, marzo y abril de 2024, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta y uno con noventa y cuatro centavos ($635.491.731,94), en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y dos millones novecientos treinta y ocho mil quinientos dos con cuarenta y dos centavos ($32.938.502,42), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos

trescientos veintinueve mil trescientos ochenta y cinco con dos centavos ($329.385,02) del 1% para dirección e inspección y de pesos novecientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con siete centavos ($988.155,07) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil cuarenta y dos con cincuenta y dos centavos. ($34.256.042,52);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONINSA S.A., contratista de la obra: “Desagües Pluviales Tortuguitas - Etapa 1” - Licitación Pública N° 88/2023 - que, agregados como IF-2026-21120047-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos treinta y dos millones novecientos treinta y ocho mil quinientos dos con cuarenta y dos centavos ($32.938.502,42), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos trescientos veintinueve mil trescientos ochenta y cinco con dos centavos ($329.385,02) del 1 % para dirección e inspección y de pesos novecientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con siete centavos ($988.155,07) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil cuarenta y dos con cincuenta y dos centavos ($34.256.042,52).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 12 - SP 1 - PY 14628 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - F.F 11 Rentas Generales - M 1 - U.G 889 - CTA ESC 710.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-21120047-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	ada30aa2e4b474e25fe07129994348e41f1c205d7906b939f757ca2b397156fc	Ver

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD

RESOLUCIÓN N° 1140-SSPESMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO las Leyes N° 10.606 y N° 11.405, el Decreto N° 413/20 y sus modificatorios, la Resolución N° RESO-2026-430-GDEBA-SSPESMSALGP y el expediente N° EX-2026-21001380-GDEBA-DFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, a orden N° 2, obra la Resolución N° RESO-2025-1761-GDEBA-SSPESMSALGP, de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se desestimó el descargo presentado por Edgardo Héctor BULLA, en su calidad de director técnico del Laboratorio de Especialidades Medicinales "SUDAMERICANO", sito en calle Tomás Guido N° 2563/81, Parque Industrial Almirante Brown, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, propiedad de la razón social "LABSA S.R.L." (CUIT 33-70836601-9), y la farmacéutica Marina Antonela BULLA, en su calidad de co-directora técnica, con el patrocinio letrado del abogado Alejo M. JUDEZ y, además, se dispuso la clausura temporal del Laboratorio mencionado, hasta tanto la firma regularice la situación y subsane todas las deficiencias estructurales, registrales y documentales, por hallarse en infracción a los artículos 44, 46, 47, 52, 53 y 55 de la Ley N° 10.606 y artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, y 23 incisos a) y c) de la Ley N° 11.405, sanción que se dispuso de conformidad con el artículo 77 inciso c) de la Ley N° 10.606 y artículo 25 inciso b) de la Ley N° 11.405;

Que, asimismo, por dicho acto se ordenó la prohibición del uso, distribución y comercialización en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires de los productos elaborados por la firma "LABSA S.R.L.", hasta tanto se verifique el pleno cumplimiento de las exigencias sanitarias y se disponga el levantamiento de la medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 11.405, en virtud de la imposibilidad de garantizar la calidad, seguridad y condiciones de fabricación de los productos elaborados por la firma; a su vez, se ordenó el comiso de los productos intervenidos oportunamente mediante el Acta de Inspección N° 3181 Serie A, y la constitución inmediata de la figura de Depositarios Administrativos en el farmacéutico Edgardo Héctor BULLA y la farmacéutica Marina Antonela BULLA respecto de la totalidad de los productos, hasta tanto se cumpla con la destrucción por medio de su servicio de residuos patogénicos, debiendo comunicar a la Dirección de Farmacia la fecha para la concurrencia de los Sres. Inspectores, conforme artículo 77 inciso d) de la Ley N° 10.606 y artículo 25 inciso e) de la Ley N° 11.405; finalmente, se dispuso la notificación a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), a fin que tome conocimiento de lo actuado y disponga las medidas sanitarias que considere pertinentes respecto de los productos elaborados por la firma;

Que, a orden N° 3, obra la Resolución N° RESO-2026-430-GDEBA-SSPESMSALGP, de fecha 12 de marzo de 2026, mediante la cual se ordenó el retiro del mercado de la totalidad de los productos elaborados y/o comercializados por la firma 'LABSA S.R.L.' (CUIT 33-70836601-9), que se encuentren o pudieran encontrarse en circulación, distribución y/o dispensación en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin delimitación por lotes o partidas, en virtud de la ausencia de los libros de producción y de la documentación técnica exigida impide conocer con certeza las especialidades y lotes involucrados y su destino en la cadena de distribución, lo que imposibilita garantizar sus condiciones de calidad y seguridad, y configura un riesgo sanitario actual para la población, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 11.405. Asimismo, dicho acto estableció las condiciones del procedimiento de retiro a llevarse a cabo, la constitución de depositarios administrativos y la prórroga de la prohibición de uso, distribución y comercialización de los productos elaborados por la firma en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, dispuesta mediante el artículo 3° de la RESO-2025-1761-GDEBA-SSPESMSALGP, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 11.405, hasta tanto se acredite el pleno cumplimiento de las exigencias sanitarias vigentes y se determine la finalización del procedimiento de retiro, o hasta el vencimiento del plazo previsto en la citada norma;

Que, a orden N° 8, obra la Nota N° NO-2026-15761887-GDEBA-DPRYFSMSALGP, en respuesta a la presentación de la firma a orden N° 6, por la cual la Dirección de Farmacia conjuntamente con la Dirección de Registro y Certificación de Medicamentos, Productos Farmacéuticos, Domisanitarios, Industriales, de Higiene y Cosméticos y la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria notifican a la firma que: *"…habiendo recibido por mail de fecha 27/04/2026 el Padrón correspondiente a la Etapa 1 del Plan presentado por la firma para el retiro del mercado, se informa que, para la siguiente Etapa, deberán cumplir con los requerimientos documentales establecidos en la NO-2026-12049369-GDEBA-DPRYFSMSALGP…"*;

Que, a orden N° 16, se aduna la Nota N° NO-2026-18315017-GDEBA-DPRYFSMSALGP de las Direcciones antedichas por la cual, ante la presentación de documentación por la firma, se intima a la citada razón social a presentar la totalidad de la documentación e información solicitada;

Que, a orden N° 20, se adjunta la Nota N° NO-2026-18741956-GDEBA-DPRYFSMSALGP de las Direcciones mencionadas con anterioridad quienes convocan al laboratorio a una reunión presencial a efectos de abordar y analizar la documentación vinculada a la denominada Etapa 2 del procedimiento de retiro de mercado propuesto, así como cualquier cuestión que resulte necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las medidas dispuestas;

Que, asimismo, le informan que: *"…habiendo esa firma informado mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026 el inicio de actividades correspondientes a la denominada ETAPA 3 del procedimiento de retiro, mientras reconoce encontrarse aún en proceso de organización y presentación de la documentación requerida para la ETAPA 2, deberá abstenerse de continuar avanzando con las tareas correspondientes a dicha ETAPA 3 hasta tanto esta Autoridad tome conocimiento, analice y evalúe la documentación pendiente vinculada a la etapa previa..."*;

Que, a orden N° 24, se adjunta la Nota N° NO-2026-19173907-GDEBA-DPRYFSMSALGP en la que, ante la imposibilidad de asistir a la reunión convocada por parte de la firma, se le informa que es necesario que la Autoridad Sanitaria pueda evaluar integralmente las circunstancias invocadas, el estado de avance informado y la documentación correspondiente a la Etapa 2 y vuelve a convocar a una reunión el día 4 de junio, o en su defecto 12 de junio del corriente, a fines de continuar con el análisis de la documentación;

Que, a órdenes N° 26/27, la firma presenta documentación de la Etapa 2 del retiro del mercado;

Que, a orden N° 28, se adjunta la Nota N° NO-2026-19711143-GDEBA-DPRYFSMSALGP mediante la cual se notifica: *"… Analizada la documentación acompañada, se advierte que la misma no permite tener por cumplido el requerimiento oportunamente formulado respecto de la denominada ETAPA 2 del procedimiento de retiro de mercado … intímase a esa firma para que informe por cuál de las siguientes opciones continuará: i) dentro del plazo perentorio e improrrogable de TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente informe su disponibilidad para la realización de la reunión convocada el día 9 de junio y confirme su comparecencia a la misma, bajo apercibimiento de continuarse las actuaciones y resolver con los antecedentes obrantes o ii) presente la documentación solicitada en el formato indicado dando cumplimiento a la ETAPA 2 en los términos indicados en el plazo perentorio e improrrogable de TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente"*;

Que, a orden N° 31, la firma presenta nueva documentación;
Que, a orden N° 32, toma intervención la Dirección de Farmacia, la Dirección de Registro y Certificación de Medicamentos, Productos Farmacéuticos, Dominosaritarios, Industriales, Higiénicos y Cosméticos y la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria y señalan que durante la ejecución del procedimiento de retiro del mercado, la firma presentó la estrategia y procedimiento operativo de retiro previsto en el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2026-430-GDEBA-SSPESMSALGP, estructurando su ejecución en cuatro (4) etapas sucesivas, consistentes en: i) la identificación y sistematización de la red de distribución; ii) la notificación a los distintos actores de la cadena comercial; iii) el recupero físico de las unidades alcanzadas por la medida sanitaria; y iv) el almacenamiento y custodia de los productos recuperados bajo la responsabilidad del Depositario Administrativo designado, incorporando además un sistema de verificación de la efectividad del retiro y de reportes periódicos a esta Autoridad Sanitaria;
Que, en este sentido, refieren: *"Que, a la fecha, la firma se encuentra transitando la ETAPA 2, no habiéndose podido constatar por esta autoridad de aplicación la finalización de la etapa 1 del procedimiento de retiro del mercado, correspondiente a la notificación de la cadena de distribución y a la reconstrucción progresiva de la información necesaria para identificar el destino de los productos alcanzados por la medida sanitaria, no habiendo sido aún posible para esta Autoridad Sanitaria tener por acreditado el cumplimiento de dicha etapa. Que la propia Resolución N° RESO-2026-430-GDEBA-SSPESMSALGP estableció que la evaluación de la ejecución y efectividad del procedimiento de retiro del mercado, así como la determinación de su finalización, quedarían a cargo de esta Autoridad Sanitaria. Que persisten las circunstancias sanitarias que motivaron la adopción de las medidas preventivas oportunamente dispuestas, no habiéndose neutralizado el riesgo sanitario que justificó su dictado. Que asimismo, el plazo de la prohibición de uso, distribución y comercialización dispuesta al amparo del artículo 22 de la Ley N° 11.405 se encuentra próximo a vencer, encontrándose a esa fecha el procedimiento de retiro aún en ejecución - de acuerdo a la propuesta de LABSA - y sin haberse acreditado su efectivo cumplimiento. Que, en ese contexto, resulta necesario adoptar las medidas tendientes a garantizar la continuidad de la tutela sanitaria y por tanto, renovar las medidas preventivas a fin de evitar que se genere un vacío de protección mientras subsistan las circunstancias que motivaron su adopción. Que la medida proyectada reviste carácter estrictamente preventivo y precautorio, no importando pronunciamiento respecto del eventual incumplimiento de la firma ni la aplicación de sanción administrativa, limitándose a preservar la eficacia de las medidas sanitarias oportunamente adoptadas y la protección de la salud pública. Que ello es sin perjuicio de que la eventual verificación de incumplimientos por parte de la firma en la ejecución del procedimiento de retiro del mercado pueda dar lugar a la sustanciación de las actuaciones administrativas sancionatorias que correspondan, cuestión que no constituye objeto del presente acto"*;
Que, en particular, sostienen: *"...en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 11.405, esta Autoridad Sanitaria estima procedente propiciar el dictado de un acto administrativo que disponga: 1.- Prorrogar por el plazo de TREINTA (30) días hábiles, conforme lo previsto por el artículo 22 de la Ley N° 11.405, la vigencia del procedimiento de retiro del mercado dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2026-430-GDEBA-SSPESMSALGP, manteniéndose la obligación de la firma LABSA S.R.L. de ejecutar todas las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento conforme el artículo 2° de la mentada resolución. 2.- Prorrogar la prohibición de uso, distribución y comercialización de los productos elaborados por "LABSA S.R.L." (CUIT 33- 70836601-9) en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, dispuesta mediante el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2025-1761-GDEBA-SSPESMSALGP, prorrogada por artículo 7° de la Resolución N° RESO-2026-430-GDEBA-SSPESMSALGP, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 11.405, hasta tanto se acredite el pleno cumplimiento de las exigencias sanitarias vigentes y se determine la finalización del procedimiento de retiro dispuesto, o hasta el vencimiento del plazo previsto en la citada norma. 3.- Mantener en la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, o a través de sus Direcciones, la continuidad de la labor de la evaluación de la ejecución y efectividad del procedimiento de retiro, determinar su finalización y comunicar fehacientemente dicha circunstancia a la firma, sin perjuicio de las facultades de fiscalización e inspección que le competen…";* entre otras cuestiones;
Que, a orden N° 40 toma la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 413/20 y modificatorios, aprobatorio de la estructura orgánico funcional de este Ministerio, el cual establece en su Anexo IId como acciones de la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud "3. Dictar actos administrativos que sean necesarios...para el ejercicio del poder de policía";
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el plazo de treinta (30) días hábiles, conforme lo previsto por el artículo 22 de la Ley N° 11.405, la vigencia del procedimiento de retiro del mercado dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2026-430-GDEBA-SSPESMSALGP, manteniéndose la obligación de la firma LABSA S.R.L. de ejecutar todas las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento conforme el artículo 2° de la mencionada Resolución.
ARTÍCULO 2°. Prorrogar la prohibición de uso, distribución y comercialización de los productos elaborados por "LABSA S.R.L." (CUIT 33-70836601-9) en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, dispuesta mediante el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2025-1761-GDEBASSPESMSALGP, prorrogada por artículo 7° de la Resolución N° RESO-2026-430-GDEBASSPESMSALGP, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 11.405, hasta tanto se acredite el pleno cumplimiento de las exigencias sanitarias vigentes y se determine la finalización del procedimiento de retiro dispuesto, o hasta el vencimiento del plazo previsto en la citada norma.
ARTÍCULO 3°. Mantener en la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, o a través de sus Direcciones, la continuidad de la labor de la evaluación de la ejecución y efectividad del procedimiento de retiro, determinar su finalización y comunicar fehacientemente dicha circunstancia a la firma, sin perjuicio de las facultades de fiscalización e inspección que le competen.
ARTÍCULO 4°. Establecer que las prórrogas dispuestas por la presente Resolución tendrán vigencia a partir del vencimiento del plazo de las medidas establecidas en los artículos 1° y 7° de la Resolución N° RESO-2026-430-GDEBA-SSPESMSALGP.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que este acto administrativo será recurrible conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 7647/70, pudiendo realizar la presentación a través del correo electrónico contabledfs@ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), al Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires (COLFARMA), a la Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA), a la Asociación de Hospitales, Clínicas y Establecimientos de Alta Complejidad Privados de la provincia de Buenos Aires (ACLIBA), a la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la provincia de Buenos Aires Federadas (ACLIFE) y a la Dirección Provincial de Hospitales de este Ministerio de Salud. Pasar a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leticia Maria Ceriani, Subsecretaria.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1342-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-16185125-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la adhesión de la agente Florencia FUEYO ALVAREZ, al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, establecido por el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Artículo 1° del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA se estableció, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen general de cuarenta (40) horas semanales de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430;
Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del citado régimen para el personal que revistaba al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, estableciéndose que los trabajadores y las trabajadoras que al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;
Que, finalmente, por el citado decreto se otorgó a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;
Que la agente Florencia FUEYO ALVAREZ optó por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor con posterioridad al 15 de enero de 2022;
Que la agente mencionada revista un cargo en la Planta Permanente - con Estabilidad - Agrupamiento Personal Profesional, Contador “B”- Categoría Salarial 18, Clase 1 - Grado IV, Código del cargo 5-0030-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Justicia;
Que, en consecuencia, corresponde asignar, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente Florencia FUEYO ALVAREZ, como así también, la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente gestión se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta horas (40) horas semanales de labor, a la agente Florencia FUEYO ALVAREZ (DNI 26.996.030 - Clase 1978), que revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, en el Agrupamiento Personal Profesional, Contador “B”- Categoría Salarial 18, Clase 1 - Grado IV, Código del cargo 5-0030-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Justicia, de conformidad con lo establecido en el Régimen Estatutario de la Ley Nº 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias y el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 159 - Programa 14 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 -

Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 0 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación, se deberá abonar a la agente Florencia FUEYO ALVAREZ la bonificación Remunerativa, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, de conformidad con lo normado en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la dependiente Secretaría General, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 210-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-37618643-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “El agua que no vemos”, perteneciente a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Secundaria Técnica N° 1 del partido de Carlos Casares, y el otorgamiento de un subsidio a la institución beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;
Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar, analizar y difundir información estadística, económica y tecnológica, que colabore al desarrollo de una producción agroindustrial innovativa y promueva el surgimiento de nuevos emprendimientos y oportunidades tecnológicas provinciales, entendiendo los mismos dentro de un proceso más amplio de desarrollo económico equilibrado, respetuoso del medio ambiente y socialmente inclusivo;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran coordinar con otras instancias estatales y con las escuelas rurales y agrotécnicas, la promoción y evaluación de proyectos productivos y comunitarios que fortalezcan las capacidades del sector de la Agricultura Familiar, y propiciar actividades en conjunto con organismos que realizan investigaciones para pequeños productores y la Agricultura Familiar, tendientes al desarrollo, difusión e implementación de tecnologías adecuadas para el sector;
Que también forma parte de las tareas de dicha Dirección Provincial diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares.
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP;
Que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Secundaria Técnica N° 1 del partido de Carlos Casares, presentó el proyecto “El agua que no vemos”, cuya documentación se acompaña en los órdenes 5 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;
Que en el orden 15, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la beneficiaria se ajustan a las necesidades identificadas y que en razón de los elementos evaluados y

agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la tecnología productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que en el orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que en el orden 29 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que por lo expuesto se considera procedente aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ($4.886.000.-);
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la beneficiaria que se detalla en el Anexo Único (IF-2026-12747969-GDEBA-DSTAMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ($4.886.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la beneficiaria, que se consigna en el Anexo Único.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.394 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 337 - Programa 18, Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($978.000.-) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($3.908.000.-) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto por los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad que corresponda, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-12747969-GDEBA-DSTAMDAGP	f04cf2f4424ea68b37daa5ad244066b6cef647e1ac9ebc0c9e74b7551cc17c04	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1377-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2026

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.477 y EX-2026-00838453-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial la labor que lleva a cabo la ONG Integra Sports de la ciudad de Mar del Plata acompañando el inicio en actividades acuáticas y multideportivas de niños y adolescentes con discapacidad, y

CONSIDERANDO:
Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual ve con agrado, que sea declarado de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo, la labor que lleva a cabo la ONG Integra Sports de la ciudad de Mar del Plata acompañando el inicio en actividades acuáticas y multideportivas de niños y adolescentes con discapacidad, a través de sus organismos competentes;

Que en orden 4 intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, avalando la continuidad del trámite;
Que dicha declaración tiene como fundamentos, que, la propuesta busca mejorar aspectos físicos, sociales, afectivos y psíquicos de los participantes, contribuyendo a su formación integral y favoreciendo, desde el área de la Educación Física, su desenvolvimiento autónomo en la sociedad; y que de esta manera, se pretende facilitar una plena integración social, educativa, cultural y laboral para cada uno de los niños y adolescentes involucrados;
Que, asimismo se destaca que Integra Sports, fue creada en el año 2012, con el objetivo de iniciar en el ámbito deportivo a niños y adolescentes con discapacidad, promoviendo su inclusión, desarrollo integral y acceso a experiencias deportivas significativas;
Que en número de orden 10 intervino la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;
Que en orden 13 ha intervenido la Subsecretaria de Deportes prestando su conformidad respecto a la continuidad del trámite;
Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;
Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la labor que lleva a cabo la ONG Integra Sports de la ciudad de Mar del Plata acompañando el inicio en actividades acuáticas y multideportivas de niños y adolescentes con discapacidad.
ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos y la Subsecretaría de Deportes, cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1386-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios y el EX-2026-17104694-GDEBA-DPSYSAMDCGP por el cual tramita la aprobación de la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte” del Programa SAE, a partir del 1° de junio del año 2026, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;
Que mediante la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE, de fecha 30 de junio de 2021, estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se podrá prestar alternativa o complementariamente mediante los siguientes tipos de prestaciones a partir del 1° de julio de 2021: a) la entrega de módulos alimentarios establecidos en la Resolución Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y/o b) las prestaciones alimentarias para la actividad presencial, en el marco de las disposiciones del Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 547/2003;
Que por RESO-2025-778-GDEBA-MDCGP, de fecha 21 de abril de 2025, se aprobó la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte”, para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), en la suma de pesos quinientos treinta ($530,00) por kilómetro, desde el 1° de abril del 2025;
Que en este contexto, en número de orden 3 la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE), teniendo en cuenta la variación del valor del combustible para la distribución de la comida elaborada desde las cocinas centralizadas a los comedores escolares, solicita la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte”, en la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve ($689,00) por kilómetro desde el 1° de junio del 2026;
Que en tal sentido, la referida Dirección destaca que mediante la Resolución N° 547/03 se aprobó la suscripción del Convenio N° 56 entre la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, actual Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;
Que en la cláusula segunda inciso e) de dicho Convenio se establece que: “El Ministerio aportará los fondos para la prestación del Servicio Alimentario Escolar conforme a las siguientes partidas: (...) e)- Gastos de Transporte: para la distribución de la comida elaborada, desde las cocinas centralizadas a los comedores escolares”;
Que en número de orden 5 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria sin observaciones que realizar;
Que en números de orden 7 y 9, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;
Que la Dirección de Contabilidad detalla el gasto proyectado e informa la nomenclatura presupuestaria del Ejercicio 2026

(Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557);
Que en número de orden 21 han tomado Intervención la Dirección de Aéreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de buenos Aires;
Que en número de orden 23 ha intervenido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 29 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;
Que en número de orden 36 Interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;
Que en orden 43 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 50;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte”, parala ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), en la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve ($689,00) por kilómetro desde el 1° de junio del 2026.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SAE - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 y Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General 2026 - Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1402-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-17447089-GDEBA-SSOCMDCGP, mediante el cual tramita la modificación del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones”, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que corresponde a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; e intervenir en la atención primaria en materia de consumos problemáticos de sustancias y adicciones;
Que mediante RESOL-2018-1492-GDEBA-MDSGP de fecha 6 de noviembre de 2018, se aprobó el Programa “Centros de Integración y Acompañamiento Sociocomunitario” (CIAS), con el objeto de apoyar a las organizaciones de la sociedad civil y entidades religiosas de la provincia de Buenos Aires en la realización de actividades de integración socio-comunitaria y prevención primaria, asistencia e investigación en adicciones;
Que por RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP de fecha 26 de julio de 2021, se dejó sin efecto la RESOL-2018-1492-GDEBA-MDSGP y se aprobó el Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones”, que tiene como finalidad principal asegurar un marco de políticas públicas destinadas a la atención integral de jóvenes de la Provincia de Buenos Aires, con la coordinación y ejecución de programas y acciones de inclusión social y productiva para la capacitación y participación de los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades religiosas, que propendan al fortalecimiento de las redes territoriales y su desarrollo comunitario para el abordaje de los consumos problemáticos de sustancia;
Que mediante Decreto N° 243/2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se efectuó el cambio de dependencia jerárquica de la Dirección de Prevención Socio Comunitaria, la cual se encuentra ahora bajo la órbita de la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad perteneciente a la Subsecretaría de Organización Comunitaria, modificándose en este sentido el Decreto N° 77/2020;
Que por RESO-2025-944-GDEBA-MDCGP, de fecha 9 de Mayo de 2025, se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa, a partir del 1° de marzo de 2025, para la Modalidad 1 “Fortalecimiento y Mantenimiento Institucional” en la suma de pesos seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ($688.800,00), y el valor de la Modalidad 2 “Apoyo a los Equipos Técnicos de Trabajo” (valor de hasta 3 módulos) a la suma de pesos un millón treinta y tres mil doscientos ($1.033.200,00), a razón de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ($344.400,00) por módulo;
Que en esta instancia, la Subsecretaría de Organización Comunitaria solicita en número de orden 10 la modificación del referido Programa, y la aprobación de un nuevo Documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2026-21133060-GDEBA-SSOCMDCGP), obrante en número de orden 56, y los Anexos II a VII, acompañados en números de orden 3/8 y el Anexo VIII en número de orden 61;
Que asimismo, dicha área manifiesta que la vigencia del nuevo documento de Gestión operará a partir del 1° de Julio de 2026, continuendo la ejecución de los convenios suscriptos de acuerdo a la modalidad anterior, de conformidad con la

RESOL-2021-1422-GDEBA-MDCGP, hasta tanto finalice su período de vigencia, y de acuerdo a los valores vigentes mediante RESO-2025-944-GDEBA-MDCGP;
Que por otro lado, se requiere fijar los valores prestacionales para aquellos convenios que se suscriban mediante las nuevas modalidades establecidas en el Documento de Gestión de la siguiente manera: 1. Beca módulo ambulatorio: en la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00); 2. Beca módulo convivencial: en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00); y 3. Módulo complementario: en la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00);
Que la mencionada Subsecretaría indica que las modificaciones solicitadas tienen por objetivo abordar de manera específica y adecuada la diversidad de situaciones que se presentan en contextos de consumo problemático y vulnerabilidad social, y que en tal sentido se ampliará la asistencia a este grupo especialmente vulnerable, eliminando los límites etarios de cobertura del Programa;
Que a tal fin, se impulsó de manera previa el cambio en la estructura ministerial de la Dirección de Prevención Socio Comunitaria, incorporándose a la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y de esta manera el Programa podrá ampliar su cobertura social, extendiéndose también a adultos que transiten una situación de consumo problemático;
Que por otra parte, se destaca que se impulsa la implementación del C.A.S.A mediante dos modalidades de ejecución, diferenciando entre aquellos espacios que realicen intervenciones de tipo ambulatoria, de aquellos que cuenten con una estructura convivencial o de alojamiento temporal, destinada a acompañar procesos de consumo problemático de sustancias, y que por sus condiciones familiares o de sociabilidad requieran un entorno de cuidado permanente;
Que de acuerdo al nuevo Documento de Gestión, el Programa referenciado tiene como objetivo principal fortalecer, mediante una transferencia económica mensual, el trabajo realizado por los Municipios, las Organizaciones de la Sociedad Civil, Cooperativas y Entidades Religiosas de la provincia de Buenos Aires, destinado a promover políticas públicas de prevención y atención de los consumos problemáticos de sustancias, mediante un modelo de abordaje integral y comunitario desde una perspectiva inclusión social;
Que la Autoridad de Aplicación del Programa será la Dirección de Prevención Socio Comunitaria, o quien en un futuro lo reemplace, dependiente de la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 243/2026;
Que el Programa contará con dos (2) Modalidades: 1. Convivencial y 2. Comunitaria, con un aporte mensual cuyo monto se determinará según la cantidad de personas asistidas y las características del dispositivo, y adicionalmente ambas pueden acceder al Módulo Complementario;
Que también se detallan en el nuevo Documento de Gestión los fundamentos, los entes ejecutores, la población destinataria, las pautas para los Equipos Técnicos, implementación, requisitos y rendición contable;
Que en número de orden 12 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;
Que en número de orden 14 toma conocimiento la Dirección de Contabilidad;
Que en número de orden 24 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 27 se acompaña informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 29 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 35 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 45 informa la Contaduría General de la Provincia y en números de orden 52 toma vista Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el Documento de Gestión aprobado en el artículo 2° de la RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP como Anexo I (IF-2021-18648648-GDEBA-SSPSMDCGP), y aprobar un nuevo Documento de Gestión del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones”, el que como Anexo I (IF-2026-21133060-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a ser integrante de dicha Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de “Nota de Solicitud de Ingreso al Programa”, en el marco del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones” aprobado por RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP, el que como Anexo II (IF-2026-17520710-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de “Declaración Jurada de Asistencia Nominal”, en el marco del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones” aprobado por RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP, el que como Anexo III (IF-2026-17613063-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar el modelo de “Convenio de Cooperación - Instituciones”, en el marco del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones” aprobado por RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP, el que como Anexo IV (IF-2026-17623866-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Aprobar el modelo de “Convenio de Cooperación - Municipios”, en el marco del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones” aprobado por RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP, el que como Anexo V (IF-2026-17625611-GDEBA-SSOCMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el modelo de “Convenio Módulo Complementario”, en el marco del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones” aprobado por RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP, el que como Anexo VI (IF-2026-17626441-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el modelo de “Declaración Jurada de Rendición Contable”, en el marco del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones” aprobado por RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP, el que como Anexo VII (IF-2026-17613635-GDEBA-SSOCMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 8°. Aprobar el modelo de “Visita previa obligatoria a espacios convivenciales”, en el marco del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones” aprobado por RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP, el que como Anexo VIII (IF-2026-21703087-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la

presente.
ARTÍCULO 9°. Establecer que los convenios suscriptos con anterioridad al dictado de la presente continúan su ejecución de conformidad con la RESOL-2021-1422-GDEBA-MDCGP, hasta tanto finalice su período de vigencia, y de acuerdo a los valores fijados mediante RESO-2025-944-GDEBA-MDCGP. El Documento de Gestión aprobado por el artículo 1° de la presente, se aplicará a los convenios suscriptos a partir del 1° de julio de 2026.
ARTÍCULO 10 . Establecer que para aquellos convenios que se suscriban mediante las modalidades incluidas en el Documento de Gestión (IF-2026-21133060-GDEBA-SSOCMDCGP) aprobado por el artículo 1° de la presente, se fijarán los siguientes montos: 1. Beca módulo ambulatorio: en la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00); 2. Beca módulo convivencial: en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00); y 3. Módulo complementario: en la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00).
ARTÍCULO 11 . Derogar el artículo 3° de la RESO-2021-1422-GDEBA-MDCGP y designar como Autoridad de Aplicación del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones” a la Dirección de Prevención Socio Comunitaria, o quien en un futuro lo reemplace, dependiente de la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 243/2026.
ARTÍCULO 12 . Establecer que las modalidades de rendición, su seguimiento y aprobación del Programa “C.A.S.A. Centros de Acompañamiento Socio Comunitario en Adicciones” estarán a cargo de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o en la que en un futuro la reemplace.
ARTÍCULO 13 . Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Unidad Ejecutora Programa Envión. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-1402-1-GDEBA-SSPSMDCGP	ec7d7c3e73e80963d14e5fe2b55474982e5ecf8f8f08280c814f446f7eee6abb	Ver
IF-2026-1402-2-GDEBA-SSOCMDCGP	b69da9d192107b7fbaaff001f74910dd8670c5be3327546dbaa2899e12a70e01	Ver
IF-2026-1402-3-GDEBA-SSOCMDCGP	eb5c15307554f5df26ac98ac482fbd54fded9d0074a3b7eee204e72085b4c113	Ver
IF-2026-1402-4-GDEBA-SSOCMDCGP	b18028444410b3e43d82af870b6b62144828b3444d198769b140eab06a5b3358	Ver
IF-2026-1402-5-GDEBA-SSOCMDCGP	140fe306aded80c4c62effbab672ee23f187396b47df8f925fcad523c018b102	Ver
IF-2026-1402-6-GDEBA-SSOCMDCGP	241d2a363e88a0d2f0a733168772cc894b0a3bb7f50a02f723aac29537dd0de7	Ver
IF-2026-1402-7-GDEBA-SSOCMDCGP	67ad0a6b7c28cd9e70c88818a0ded5020162228cb2e5061283502659a1ad93da	Ver
IF-2026-1402-8-GDEBA-SSOCMDCGP	c9e43ccbf75c927d8503a7cdadad84508e4b89357e6fc1f9a08d29699c8d397e	Ver
IF-2026-1402-9-GDEBA-SSOCMDCGP	d488b09474ae59b76a2a4d4c0660e206c4c54624c867743dd0dae920acbc333a	Ver
IF-2026-1402-10-GDEBA-SSOCMDCGP	b69da9d192107b7fbaaff001f74910dd8670c5be3327546dbaa2899e12a70e01	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 227-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-13659641-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro: Caja y Bancos con Afectación Específica;
Que dichos remanentes se corresponden con saldos de recursos afectados al 31 de diciembre de 2025, provenientes del cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 13.863;
Que en ese sentido, cabe destacar que el artículo 4° de la mencionada Ley, dispuso que a partir del Ejercicio 2008, inclusive, los ingresos anuales -netos de los importes que por leyes especiales correspondan coparticipar a municipios y de acuerdo a las excepciones que establece dicha norma- afectados a los distintos ministerios, cuentas especiales y

organismos descentralizados que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, y que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal no hubiesen sido consumidos por los mismos, se destinarían a la entonces Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, actual Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, para el financiamiento de otros gastos del Presupuesto General;
Que la referida medida persiguió como objetivos, por un lado, hacer prevalecer el principio de unidad de caja que debe imperar en materia de administración financiera y, por otro, posibilitar el aprovechamiento integral de los recursos de la administración general;
Que en virtud de lo enunciado en los Considerandos precedentes, corresponde efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, a efectos de asignar a la Secretaría General el saldo no invertido del Ejercicio 2025, derivado del cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 13.434 - Producto de la compactación de vehículos no aptos para rodar y chatarras;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11 del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, para Obligaciones a cargo del Tesoro, en la suma de pesos trescientos dieciocho millones setencientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve ($318.734.369), incorporando los Rubros que correspondan según el detalle del ANEXO 1 (IF-2026-13709872-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar en la suma de pesos trescientos dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve ($318.734.369), el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 099 - U.G. 999.
ARTÍCULO 3°. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 2, la Actividad 23: Cumplimiento artículo 3° de la Ley N° 13434, con Unidad Ejecutora 244 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - U.G. 999 y las siguientes cuentas del gasto con Fuente de Financiamiento 1.3:

Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 418: Gobernación - Secretaría General.

Inciso 9 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 408: Gobernación - Secretaría General.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve ($318.734.369), conforme el detalle del ANEXO 2 (IF-2026-13710049-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 5°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- Planilla N° 14, para la Jurisdicción 1.1.1.06.01.000, por la suma de pesos trescientos dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve ($318.734.369), conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2026-13710146-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 6°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.06.01.000, en la suma de pesos trescientos dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve ($318.734.369), conforme el detalle del ANEXO 4 (IF-2026-13710263-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Secretaría General y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-13709872-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	3d55959833ab3ad81fc7b91c2522827e52a4088b38fa96053a0a548850645dc7	Ver
IF-2026-13710049-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	c63512fbbe859ab9e74cae06c87dae577d9b601cc4ea793c1f7f08df753da189	Ver
IF-2026-13710146-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	ef3a34335afcf9fd382e4a277b882737359cfc107d90a562535067102c05c570	Ver
IF-2026-13710263-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	96eb23cc03644ad96500bd449740c46479b04ff99b2e58da1a88e79818f2e303	Ver

RESOLUCIÓN Nº 250-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2026-15211031-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que por el artículo 3° de la Ley N° 15.561, se crea el "Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal", con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería o financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o ambientales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar;
Que la normativa citada establece que el Poder Ejecutivo afectará recursos para integrar el Fondo en la medida de la obtención y de manera automática conforme se produzca el ingreso de los fondos derivados de las operaciones de financiamiento que realice la Administración Central en el marco de la autorización otorgada por los artículos 1° y 2° de la misma Ley, por el equivalente en pesos al ocho por ciento (8 %) de esos fondos;
Que en ese sentido, se determina que el fondo se distribuirá con el siguiente criterio: a) el 70 % se distribuirá a los municipios conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto 1.069/95) para el ejercicio 2025 y, b) el 30 % restante será destinado a programas provinciales con destino a municipios de los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos y Transporte y del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;
Que dado que en el artículo 3° de la Ley N° 15.561 se establece que la integración del Fondo quedará garantizada con Recursos de Rentas Generales por la suma de pesos doscientos cincuenta mil millones ($250.000.000.000), para el caso en que el monto resultante de las operaciones de financiamiento fuera inferior a dicha suma;
Que mediante RESO-2026-228-GDEBA-MECONGP se dio cumplimiento al apartado I del artículo 3° de la Ley N° 15.561, con vencimiento al 30 de abril de 2026, por un monto de hasta pesos treinta mil millones ($30.000.000.000);
Que, asimismo, los apartados II y III del artículo 3° de la Ley N° 15.561 establecen la transferencia a cuenta de las operaciones efectivamente realizadas, con anterioridad o posterioridad a los vencimientos del 31 de agosto y del 30 de noviembre de 2026, respectivamente, en ambos casos por un monto de hasta pesos treinta mil millones ($30.000.000.000) para cada período;
Que en esta instancia, en cumplimiento del citado cronograma y de lo establecido en el Decreto 358/2026, se procede a adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, a fin de integrar el mencionado Fondo en las jurisdicciones citadas previamente;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos quinientos setenta y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil ($577.254.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-15436372-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, - Planilla N° 15, en la suma de pesos quinientos setenta y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil ($577.254.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-15436444-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-15436372-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	8c92ab03934a743f7cac1c07645e17e8b8b62f88e64863c56956dd36b37c41e9	Ver
IF-2026-15436444-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	bca2f0fff52b22259b9cee6be32c4752749cd565600959e9196cf6bc060c828f	Ver

RESOLUCIÓN N° 261-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2026-15869835-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia solicita la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras de Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica y ampliar su Presupuesto de Erogaciones;
Que asimismo, resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de dicho Organismo y efectuar una reasignación de créditos, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia transferencias corrientes;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras Organismos Descentralizados - Planilla N° 12 del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la suma de pesos ciento dos millones setecientos noventa y tres mil novecientos veintidós ($102.793.922.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en Anexo I (IF-2026-17168742-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a Cargo del Tesoro - U.E 244 - F.F 1.1 - U.G 999, una transferencia de créditos, por la suma de pesos seis mil doscientos veintiocho millones doscientos mil ($6.228.200.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2026-17169190-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 15, para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la suma de pesos seis mil doscientos veintiocho millones doscientos mil ($6.228.200.000.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo III (IF-2026-17169445-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Adecuar Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 02: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - U.G 999, resultando de ello un incremento neto de pesos seis mil trescientos treinta millones novecientos noventa y tres mil novecientos veintidós ($6.330.993.922.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al detalle obrante en Anexo IV (IF-2026-17171198-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-17168742-GDEBA-DASMECONGP	9e5b7fe74b9565f509d19ace38c4d4a4d25e3c460f3c5834c6c1319cf33eb898	Ver
IF-2026-17169190-GDEBA-DASMECONGP	2e18b708397c72866c729a5a08f40e59b718d0f3952aeff63b9173fb2a9c04ea	Ver
IF-2026-17169445-GDEBA-DASMECONGP	4e15c3a237f60a1d29d28815bec39259d801fe5c6a947166db3969a51ce75088	Ver
IF-2026-17171198-GDEBA-DASMECONGP	0698aca74414f322bd85296d1f395acfa70a397fd7f9b380052f6dbb23052f72	Ver

RESOLUCIÓN Nº 262-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2026-16241127-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15557, y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Trabajo solicita la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15557, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica;
Que en virtud de ello, corresponde ampliar el Presupuesto de Erogaciones para la citada Jurisdicción;
Que con fecha 7 de abril de 2026 fue suscripto el Convenio Específico (CONVE-2026-34839305-APN-GG#SRT), entre la Administradora de Trabajo Local de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro de Trabajo y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 32, de fecha 31 de marzo de 2017;
Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo se compromete a colaborar en el financiamiento parcial de los gastos que demande la ejecución de las acciones emergentes del Convenio, conforme se estipula en la Cláusula Séptima del mismo;
Que por lo anteriormente expuesto, corresponde ampliar el Cálculo de Recursos, en función de la recaudación proyectada para el presente Ejercicio, y el Presupuesto de Erogaciones de esa cartera Ministerial;
Que asimismo, el Ministerio de Trabajo solicita una ampliación en el rubro de recurso: 12.2.0.051-Ley 10149 Tasa Retributiva de los Servicios Administrativos de la Secretaría de Trabajo, en función de la recaudación percibida y la proyectada;
Que en otro orden, resulta necesario adecuar el presupuesto vigente de dicha Jurisdicción, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de Servicios No Personales;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículos 18, 19 y 22 de la Ley Nº 15557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11 del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15557, para el Ministerio de Trabajo, en la suma de pesos doscientos veinte millones diez mil setecientos cuarenta y cuatro ($ 220.010.744.-) incorporando los rubros que correspondan, según el detalle de ANEXO I (IF-2026-17074044-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557, para el Ministerio de Trabajo - Planilla Nº 6, en la suma de pesos dos mil cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro ($2.044.789.424.-) según el detalle de ANEXO II (IF-2026-17077809-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3° Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 21: Ministerio de Trabajo - Finalidad 3 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G 999, resultando de ello un incremento neto de pesos dos mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos mil ciento sesenta y ocho ($2.264.800.168.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en ANEXO III (IF-2026-17074618-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar por el Ministerio de Trabajo en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el Artículo 2º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2026 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.
La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el citado Ministerio, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-17074044-GDEBA-DASMECONGP	e69419682f73a649f96fde9acef966faa117c49384025b618d28cd2ab42514f4	Ver
IF-2026-17077809-GDEBA-DASMECONGP	82677f79dda299cc6186e05c00053a172b8f3d535d88540fb88a3eb826e6b490	Ver
IF-2026-17074618-GDEBA-DASMECONGP	2e62edecc6caec9c4e78197f834961c947d765110654b596d4f73f0f04fc7518	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 25-SSTAYLMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-06140995-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a Licitación Pública N° 211-0458-LPU26, la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y su Anexo I - Sitios, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 4 la Dirección General de Administración solicita la contratación de un servicio integral de alquiler y mantenimiento de equipos multifunción digital con provisión de insumos y repuestos, a excepción del papel, a instalarse en dependencias de este Ministerio de Gobierno, y el mantenimiento de equipos multifunción propios ya instalados;
Que a orden N° 5 toma conocimiento la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que a órdenes N° 6 a 8 se incorporan los presupuestos de las firmas "TNGROUP S.A.", "EXTERNAL MARKET S.R.L." y "EQUIPO DIGITAL S.A.", respectivamente;
Que se adjunta a orden N° 9 el Justiprecio, y a orden N° 10 se agrega el ANEXO I - SITIOS, identificado con GEDO: IF-2026-15240321-GDEBADLYSAMGGP;
Que a orden N° 12 la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos N° 211-6546-SG26, a orden N° 14 la minuta de contabilidad para ejercicios futuros, y a orden N° 16 toma intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que a orden N° 19 luce la comunicación relacionada a los valores de referencia y a orden N° 20 la correspondiente a la redeterminación de precios, ambas cursadas al Organismo Provincial de Contrataciones;
Que habiendo detectado un error en el cálculo del justiprecio, la Dirección de Compras y Contrataciones incorpora, a orden N° 56, el justiprecio rectificado, y a orden N° 58 la Dirección de Contabilidad vincula la nuevamente la Solicitud de Gastos N° 211-6546-SG26;
Que se incorpora a orden N° 74 el Pliego de Especificaciones Técnicas, GEDO: PLIEG-2026-22598290-GDEBA-DLYSAMGGP y, a orden N° 75 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, GEDO: PLIEG-2026-22596955-GDEBA-DGAMGGP, que regirán la contratación.
Que deviene necesario designar como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación a las agentes: Aldana Fernanda Mercuri (D.N.I. N° 30.426.954), Romina Platz (D.N.I. N° 28.026.503) y María Alejandra Falcon (D.N.I. N° 23.149.703) y como miembro suplente a la agente: María Guadalupe Fernández Cabrera;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;
Que han tomado intervención, el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que esta contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por Decreto N° 205/24.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública N° 211-0458-LPU26, gestionado mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la contratación de un Servicio Integral de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción Digital con provisión de insumos y repuestos, a excepción del papel, a instalarse en dependencias de este Ministerio de Gobierno, y el mantenimiento de equipos multifunción propios ya instalados, con fecha de comienzo de prestación a partir del 14 de julio del corriente año o fecha próxima posterior, por el término de DOCE (12) meses, prorrogable por igual término y con posibilidad de ampliarse en un 100%, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por Decreto N° 205/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el ANEXO I - SITIOS, identificados como documentos GEDO: PLIEG-2026-22596955-GDEBA-DGAMGGP, PLIEG-2026-22598290-GDEBA-DLYSAMGGP e IF-2026-15240321-GDEBA-DLYSAMGGP, respectivamente, que forman parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el Portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 20 de julio del corriente año a las 11 horas, la que se realizará a través del Portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-22099325-GDEBA-DCMGGP, 211-6546-SG26. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557. El gasto estimado para los ejercicios futuros será atendido con cargo a las Partidas Específicas que se le asignen a esta Jurisdicción.
ARTÍCULO 6°. Designar como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación a los agentes: Aldana Fernanda Mercuri (D.N.I. N° 30.426.954), Romina Platz (D.N.I. N° 28.026.503) y María Alejandra Falcon (D.N.I. N° 23.149.703) y como miembro suplente a la agente: María Guadalupe Fernández Cabrera (D.N.I. N° 26.846.561).
ARTÍCULO 7°. Publicar los avisos respectivos por DOS (2) días en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de

Buenos Aires: https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con una antelación mínima de CUATRO (4) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad Jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.
ARTÍCULO 8°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e Incorporar al SINDMA. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Cecilia Pérez Araujo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-22596955-GDEBA-DGAMGGP	970c9c6bdc62903acf801c1c67f62c3ad07bfd5e18f5a384c192be1b1b4afe0e	Ver
PLIEG-2026-22598290-GDEBA-DLYSAMGGP	a56e6b71386ef27dd1f619ae3d26105c742d55fbf7d24e10d81ea7634ff31dd6	Ver
IF-2026-15240321-GDEBA-DLYSAMGGP	a358f5e38481651a4a5af1fab1ee8c49280cea8ad5345c33bdf09eb5365c7fcc	Ver

RESOLUCIÓN Nº 26-SSTAYLMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-18841482-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a Licitación Pública N° 211-0664-LPU26, la aprobación de la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Anexo I - Sitios, el Certificado de Visita, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 2 la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares solicita el Servicio de limpieza integral con provisión de insumos por parte del adjudicatario, incluyendo limpieza interior y exterior de vidrios, en diversas dependencias pertenecientes a este Ministerio de Gobierno, conforme Anexo I - Sitios, a partir del 15 de octubre del corriente año, o fecha posterior de perfeccionamiento por el término de doce (12) meses, con posibilidad de ser prorrogada por igual término y ampliada en hasta un cien por ciento (100 %).
Que a órdenes N° 3 y 4 obran las tomas de conocimiento de esta Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal y la Dirección General de administración, haciendo lo propio a orden N° 5 la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que a orden N° 6 se incorporan los valores de referencia brindados por el Organismo Provincial de Contrataciones, y a orden N° 7 se adjunta el justiprecio identificado como GEDO: DOCFI-2026-21725334-GDEBA-DCYCMGGP.
Que a orden N° 9 luce adunada la correspondiente Solicitud de Gasto N° 211-6678-SG26, identificada con GEDO: IF-2026-22278091-GDEBA-DCMGGP, y a orden N° 11 se incorpora la Minuta de Ejercicio Futuro.
Que, a los efectos del presente procedimiento, a órdenes N° 17 a 21 se incorporan el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, su Planilla Anexa, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo I - Sitios y Certificado de Visita, respectivamente, que regirán la presente contratación.
Que deviene necesario designar a Nadia Nikol Maslak (DNI: 19.082.874), Rodrigo Riva (DNI: 37.934.913) y María Alejandra Falcón (DNI: 23.149.703), para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.
Que la presente contratación se encuadra en el procedimiento de Licitación Pública en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° 205/24.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento de Licitación Pública N° 211-0664-LPU26, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada al Servicio de limpieza integral con provisión de insumos por parte del adjudicatario, incluyendo limpieza interior y exterior de vidrios, en diversas dependencias pertenecientes a este Ministerio de Gobierno, conforme Anexo I - Sitios, a partir del 15 de octubre del corriente año, o fecha posterior de perfeccionamiento, por el término de doce (12) meses, con posibilidad de ser prorrogada por igual término y ampliada en hasta un cien por ciento (100%), en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, identificada con GEDO: PLIEG-2026-22859095-GDEBA-DGAMGGP, el Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como GEDO: PLIEG-2026-22472424-GDEBA-DLYSAMGGP, el Anexo I - Sitios como GEDO: IF-2026-21619746-GDEBA-DLYSAMGGP y el Certificado de Visita identificado como GEDO: IF-2026-22644840-GDEBA-DCYCMGGP.
ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria detallada en el documento GEDO: IF-2026-22278091-GDEBA-DCMGGP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557. El gasto estimado para los ejercicios futuros será atendido con cargo a las Partidas Específicas que se le asignen a esta Jurisdicción.
ARTÍCULO 5°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 23 de julio del corriente año, a las 11:00hs, la que se realizará a través del portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°. Fijar las fechas de visitas para los días 13, 14, 15, 16 y 17 de julio del corriente año en los lugares y horarios detallados en el Artículo 20 de la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 7°. Designar a Nadia Nikol Maslak (DNI: 19.082.874), Rodrigo Riva (DNI: 37.934.913) y María Alejandra Falcón (DNI: 23.149.703), para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.
ARTÍCULO 8°. Publicar el aviso respectivo por dos (2) días en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

María Cecilia Pérez Araujo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-22859095-GDEBA-DGAMGGP	0683ae4c1a044df45fcb09f31f5893ad2de6ed06a46d6e8fc8261efdfbe0f338	Ver
PLIEG-2026-22472424-GDEBA-DLYSAMGGP	65def510b175023052c97a3603f8722b4b8f1be1f93a7fcbf4ab874f788b5e5d	Ver
IF-2026-21619746-GDEBA-DLYSAMGGP	28af6c9e6789154a94a355a0fc4fafa94bf74fa89356824188e6c3890f3ca228	Ver
IF-2026-22644840-GDEBA-DCYCMGGP	6feb76249b4911365f0555645d997aa778e10e7ea68f0ddad0779901ec66b7dc	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 913-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el EX-2024-24803135-GDEBA-GGAYFHLP de la Administración General del Hipódromo de La Plata, por el cual se tramita el cese Incapacidad Laboral del agente Luis Roberto CAYUNIAN, y

CONSIDERANDO:
Que Luis Roberto CAYUNIAN se encontraba usufructuando licencia médica por enfermedad desde el 29 de abril de 2024, solicitando una citación de Junta Medica el día 17 de julio de 2024;
Que se conformó una Junta Médica para que dictamine acerca de la capacidad laboral del agente Luis Roberto CAYUNIAN, quien presta servicios en el Hipódromo de La Plata desde el 24 de abril de 1997, categoría 13 “Tranquerista”, Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales, habiendo sido designado por DECRE-2022-1898-GDEBA-GPBA;
Que la Dirección de Salud Ocupacional, por medio del Departamento Junta Medicas, dictamino con fecha 23 de junio de 2025 un porcentaje de incapacidad laboral del sesenta y ocho, ocho por ciento (68,08 %);
Que, asimismo, el Departamento de Evaluaciones y Juntas Medicas de la Dirección Técnica Operativa del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires dictamino, con fecha 09 de diciembre de 2025, un porcentaje de incapacidad del setenta por ciento (70 %);
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informo que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que la Ley N° 14.070 prevé que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad accidente, los y las agentes públicos de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener la afiliación en el Instituto de Obra Medico Asistencial, hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Medica provincial;
Que, en consecuencia, se propicia dar por otorgado el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente, por el periodo comprendido entre 23 de junio de 2025 y el 09 de diciembre de 2025 inclusive;
Que, asimismo, se gestiona disponer el cese del agente Luis Roberto CAYUNIAN, a partir del 10 de diciembre de 2025;
Que corresponde abonar el anticipo del haber jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por Ley N° 15.243 y su Decreto Reglamentario N° 2887/02;
Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaria Ejecutiva;
Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente gestión se encuadra en la previsiones del artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N°

1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17 - texto según Decreto N° 156/24;
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por otorgado el beneficio establecido en la Ley N° 14.070 al agente Luis Roberto CAYUNIAN (DNI N° 14.463.507 - Clase 1961) por el período entre el 23 de junio de 2025 y el 09 de diciembre de 2025.
ARTÍCULO 2°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS-ADMINISTRACIÓN GENERAL HIPODROMO DE LA PLATA-, el cese por incapacidad laboral, a partir del 10 de diciembre de 2025, del agente Luis Roberto CAYUNIAN (DNI N° 14.463.507 - Clase 1961) quien revista como "Tranquerista" Categoría 13, Personal Prolongación de Tareas, con jornada de labor de 48 horas semanales, -Decreto N° 379/15, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas a abonar al agente citado el importe equivalente al sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, conforme lo establecido en la Ley N° 12950, modificada por la Ley N° 15.243 y su Decreto Reglamentado N° 2887/02.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Entidad 020, Ubicación Geográfica 999- UER 430- Finalidad 3- Función 2- Fuente de Financiamiento 12 - Programa 4- Actividad 1- Inciso 1- Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaria General, publicar y dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 197-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-19869229-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.", solicita la autorización para efectuar modificaciones en la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 200 a su cargo, con ajuste al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6864/58, la Resolución N° 262/22, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Línea N° 200 reconoce su origen como servicio de autotransporte público de pasajeros en el ámbito de esta provincia, a través del Decreto N° 4359/93, a cargo de la entonces empresa "Expreso Cañuelas S.A", con recorrido entre los partidos de Almirante Brown y San Vicente, con ajuste al Decreto N° 1776/90;
Que, por el mismo acto se acordó, la concesión por el término de diez (10) años y se autorizó a la Dirección Provincial del Transporte a suscribir el respectivo contrato de concesión. Dicho acto no logró llevarse a cabo (COPDI-2026-18626423-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 47);
Que, a través del dictado de la Disposición N° 112/01 se inhabilitó definitivamente a la empresa "Expreso Cañuelas S.A.", para ejercer los servicios de la Línea N° 200, revocada con fecha 6 de Febrero de 2001 (COPDI2026-18627169-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 48);
Que, por medio de la Disposición N° 117/01, se autorizó en forma provisoria, conforme lo dispuesto en el artículo 29 (ex artículo 31) del Decreto Ley N° 16.378/57 y concordantes, a la "EMPRESA TRANSPORTES DEL SUR S.R.L.", prestataria de los servicios de la Línea N° 404, para hacerse cargo de los recorridos autorizados a la Línea N° 200 (COPDI-2026-18627482-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 49);
Que, mediante Resolución 11.114 N° 129/07, se autorizó la regularización definitiva y se adjudicó la prestación de los servicios que como línea 200 presta la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.", conforme las prescripciones del Decreto 3136/06. Asimismo, por el mismo acto administrativo, se otorgó la concesión por el término de diez (10) años y se homologó el contrato de concesión celebrado entre la entonces Dirección Provincial del Transporte y la citada empresa (COPDI-2026-18627939-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 50);
Que, posteriormente por medio de la Resolución N° 288/25 (RESO-2025-288-GDEBA-MTRAGP), se prorrogó la concesión de la Línea N° 200, y se homologó el contrato de concesión correspondiente al periodo legal 18/05/2017-18/05/2027, suscripto el día 2 de octubre del 2025 (orden 51);
Que, a través de la Resolución N° 292/25 (RESO-2025-292-GDEBA-MTRAGP), de fecha 21 de octubre del 2025 se rectificaron los considerandos de la resolución RESO-2025-288-GDEBA-MTRAGP, por haberse incurrido en errores materiales (orden 52);
Que, mediante las presentes actuaciones, a orden 2, la "Empresa de Transporte del Sur S.R.L.", peticiona una modificación sobre la traza autorizada de los servicios de la Línea N° 200 a su cargo, consistente en una "ramalización" del recorrido troncal: Estación Glew-Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto - Ley N° 16.378/57, "Ley

Orgánica del Transporte de Pasajeros", y su normativa reglamentaria;
Que, la empresa prestataria manifestó que la presente petición, se fundamenta en "el impacto que el crecimiento demográfico que ha tenido la zona, como asimismo las inversiones del estado al crear nuevas rutas, avenidas y calles para satisfacer la creciente demanda de movilidad" y en que con la traza propuesta brindarían "el acceso al transporte de forma inmediata, trasladando principalmente a los trabajadores de construcción, personal doméstico, estudiantes, parqueros, personal de la salud, beneficiando directamente a habitantes de los municipios de Presidente Perón y Almirante Brown.";
Que, en cuanto a su constitución societaria, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme surge de la Escritura del Estatuto social "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L." inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Matricula 33.317, Legajo N° 59.461, con fecha 26 de octubre de 1992(IF-2026-18625570-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 46);
Que, respecto a la calificación de los servicios de la Línea N° 200, se encuadran en la calificación de "urbanos", conforme las características indicadas en el inciso 1° del artículo 47 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros - incorporadas por el artículo 8° del Decreto N° DECRE-2025-3231-GDEBA-GPBA, calificación que no se alteraría con la ramalización solicitada;
Que, en cuanto al proyecto de los recorridos del servicio solicitado, consistente en un ramal del servicio troncal, y dos (2) fraccionamientos sobre la traza de la ramalización propuesta, la Dirección de Planificación del Transporte, realizó un análisis y mapeo del itinerario, de conformidad con los parámetros operativos propuestos por la empresa "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L." (orden 11);
Que, del análisis efectuado, la mencionada Dirección indicó que, en cuanto al fraccionamiento identificado Estación Glew / Rotonda R.P. 58: "…no se observa allí, gran densidad demográfica y, por lo tanto, oferta laboral. Por lo antedicho, no se observa una potencialidad positiva en la generación de un fraccionado con estas características…";
Que, en cuanto al fraccionamiento identificado como Estación Glew / Barrio Numancia: "…la Línea 385 de la empresa San Vicente S.A.T. actualmente presta servicio en casi la totalidad de la traza solicitada. La conectividad Est. Glew / Numancia ya se encuentra cubierta, contando con oferta suficiente…", por lo cual se concluye que la petición para la prestación de los servicios fraccionados solicitados sobre la traza del ramal propuesto, no reúnen las condiciones de necesidad y conveniencia pública exigidos por la normativa vigente, a los fines de propiciar su implementación;
Que, por otra parte, en lo que respecta a la ramalización solicitada y de conformidad con los fundamentos exigidos por la normativa de fondo aplicable, se procedió a efectuar las comunicaciones correspondientes al proyecto de que se trata, conforme lo señalado por la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros a orden 93. Dichas comunicaciones fueron remitidas a los correos electrónicos oficiales oportunamente declarados ante esta Cartera Provincial por los Intendentes Municipales de Almirante Brown y Presidente Perón, la "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L." y las entidades representativas del sector, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la L.O.T.P. (órdenes 26, 27, 29 y 30);
Que, conforme surge de la presentación obrante a orden 31 (IF-2026-16722830-GDEBA-DPTPMTRAGP), la municipalidad de Presidente Perón, otorgó su expreso consentimiento para la continuidad del trámite, manifestando que "esta Administración Municipal no presenta objeción alguna respecto al recorrido que el nuevo ramal efectuaría por las arterias que corresponden al Municipio de Presidente Perón";
Que, asimismo, el municipio de Almirante Brown, no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5° del Decreto N° 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que, transcurrido el plazo del traslado conferido, el proyecto notificado no ha sido objeto de contradicción ni oposición alguna por parte de la empresa peticionante, ni de las entidades representativas del sector, oportunamente notificadas;
Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, (IF-2026-18660216-GDEBA-DTAPMTRAGP) obrante a orden 54, se dejó constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la Ley de fondo y su reglamentación, concluyendo que el mentado proyecto resulta técnicamente viable;
Que, mediante el informe agregado a orden 92, se informó que la "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros (orden 34);
Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes vinculados a órdenes 36 y 38, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;
Que, conforme surge del estudio de necesidad vehicular realizado por el Departamento Administrativo a orden 16, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea 200, incluyendo la operatividad de prestación de la ramalización solicitada, asciende a siete (7) unidades vehiculares;
Que, asimismo, se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (órdenes 42 y 43);
Que, consta la intervención de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros y la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros (órdenes 56 y 93), las cuales, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que el proyecto peticionado por la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L." resulta técnicamente viable y necesario, reuniendo los requisitos de necesidad y conveniencia pública que impone el artículo 9° de la ley de fondo, y siendo conducente propiciar en esta instancia, su inclusión al plexo de recorridos de la Línea N° 200;
Que, en IF-2026-18918221-GDEBA-DPTPMTRAGP obrante a orden 58, consta el Anexo Único, del cual surgen los parámetros operativos de prestación de la ramalización de recorrido de los servicios de la Línea N° 200, a cargo de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.";
Que, ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 95);
Que, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado

(órdenes 69, 79 y 85);
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el por el artículo 9°, 10° y ss., de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, y modificatorias, articulo 34 de la Ley N° 15.477, el Decreto Provincial N° 272/17, y el Decreto Provincial N° 382/22, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 3231/25;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.", a efectuar la modificación de la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 200 a su cargo, conforme los parámetros detallados en el Anexo Único, que como IF-2026-18918221-GDEBA-DPTPMTRAGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la empresa autorizada en el artículo precedente, deberá iniciar la prestación de los servicios autorizados en el artículo 1°, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación de la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

anexo unico	272b52665c0787c91d07a7067a5f30b1184ce7c81e3b0bf490d053e19a23795a	Ver

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 72-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-10981719-GDEBA-DSTMHYDUGP, por el cual tramitan las redeterminaciones de precios N° 3 y 4° de la orden de compra N° 553-0092-OCA 24, en relación a Licitación Pública N° 553-0893-LPU24, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 144/24 de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual ha previsto en su articulado la redeterminación de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la redeterminación;
Que por Resolución N° 182/24 de este Ministerio, se aprobó la Licitación Pública N° 553-0893- LPU24 y se adjudicó a las firmas GRAUPEL SUR S.A.; COOLPO SRL; MODULOS HABITABLES INSIDEBOX SRL; y POSE S.A. - MECALL SRL. - PILI - UT, la contratación del servicio "solución habitacional integral" bajo la modalidad orden de compra abierta y con criterio llave en mano, en el marco de los artículos 10 y 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo de Adjudicación, identificado como IF-2024-45064242-GDEBA-DPCYCMHYDUGP;
Que por la orden de compra abierta N° 553-0092-OCA24, se establece como fecha de perfeccionamiento el día 5 de febrero de 2025 y de finalización el día 4 de febrero de 2026;
Que por Resoluciones N° 82/25 y N° 43/26 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se aprobaron las redeterminaciones de precios n° 1 y 2° respectivamente;
Que la firma POSE S.A. - MECALL SRL - CARLOS E. PILI - UTE, solicita las 3° y 4° redeterminaciones de precios, de acuerdo al artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares mencionado anteriormente, para los períodos comprendidos entre julio a octubre 2025, y de octubre 2025 a febrero 2026, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública N° 553-0893-LPU24;
Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones realizó el informe de redeterminación de precios del contrato para la 3° y 4° solicitud;
Que ha tomado conocimiento en materia de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que, en ese sentido, las partes han suscripto el Acta para la 3° y 4° redeterminación de precios con sus anexos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones de las Leyes N° 15.477, N° 13.981, y los Decretos N° 59/19 y N° 1.314/22;
Por ello,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la 3° y 4° redeterminación de precios y sus anexos, identificada como ACTA-2026-21021856-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, para la unión transitoria de empresas POSE S.A. - MECALL SRL - CARLOS E. PILI - UTE, para los períodos comprendidos entre julio a octubre 2025, y de octubre 2025 a febrero 2026, en el marco de la Licitación Pública N° 553-0893-LPU24.
ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de librar y autorizar las respectivas órdenes de compra complementarias a favor de la firma mencionada en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°. Citar al adjudicatario para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, acompañe la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la orden de compra revisada, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 205/24.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados en el momento de la emisión de cada orden de compra complementaria que corresponda a cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a POSE S.A.- MECALL SRL - CARLOS E. PILI - UTE. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.

Silvina Batakis, Ministra.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 73-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-23302382-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual tramita una solicitud de financiamiento efectuada por el Municipio de Quilmes, en el marco del Programa COMPLETAR, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;
Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó la solicitud y el proyecto de obra presentado por el Municipio de Quilmes, para la inclusión de la obra pública *"Quilmes, B° Azul, Completamiento de 11 Viviendas"*, en el marco del Programa COMPLETAR;
Que el proyecto consiste en el completamiento de 11 viviendas que han sufrido inclemencias climáticas por el transcurso del tiempo, cuyo trabajo incluye obras de infraestructura de instalaciones eléctricas, agua y desagüe cloacal;
Que se acompañaron en las actuaciones de referencia los estudios y documentos en los que se sustenta la solicitud, dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI.I del Anexo I de la Resolución N° 30/25 de este Ministerio;
Que la Dirección de Programación y Seguimiento de Obras Interjurisdiccionales se expidió en el ámbito de sus competencias prestando su conformidad a la continuidad al trámite;
Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales otorgó la No Objeción Técnica (NOT);
Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos de SIGAF correspondiente;
Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento otorgó la aptitud técnica y financiera al proyecto de obra antes mencionado, conforme a la documentación técnica obrante en el presente, estableciendo el monto a financiar para la finalización de la obra pública referida;
Que, en ese marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-23611800-GDEBA-DPTLMHYDUGP, mediante el cual este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se compromete a prestar asistencia financiera para la terminación de la obra mencionada en el segundo párrafo del considerando, la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa COMPLETAR y su normativa complementaria;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25;
Por ello,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-23611800-GDEBA-DPTLMHYDUGP el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Quilmes la suma de pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete con ochenta y tres centavos ($489.635.767,83), equivalentes a

trescientas ochenta mil seiscientas treinta y tres con setenta Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (380.633,70 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 26 de enero de 2026, con destino a la ejecución de la obra "Quilmes, B° Azul, Completamiento de 11 Viviendas".
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- DGA 140, Unidad Ejecutora 555, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Objeto del Gasto Convenio Programa Completar, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889.
ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se encuentra facultado para auditar todos aquellos actos realizados por el Municipio beneficiario, a través de la dependencia competente en la materia.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Quilmes. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Secretaría General de gobierno y al Ministerio de Economía. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-23611800-GDEBA-DPTLMHYDUGP	ce672f3fae26bc2e0a4cfed88ec040f468f83e093c34e44e59e96f0675f05467	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 138-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465145-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;
Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;
Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;
Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso “f”, Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;
Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;
Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;
Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)

y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;
Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;
Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMyC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299 GDEBA-MAMGP;
Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;
Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA- DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBADBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en la Resolución N° 427/2020 de COFEMA;
Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;
Que en el marco descripto se suscribió en fecha 21 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para los predios identificados como partidas 20002127 y 20004052, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-01741117-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el señor Franco VISCOMI (D.N.I. N° 31.368.468);
Que a orden N° 55 obra Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;
Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 21 de mayo de 2026, entre este Ministerio de Ambiente y el señor Franco VISCOMI (D.N.I. N° 31.368.468), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para los predios identificados con las partidas N° 020-002127-4 y N° 020-004052-0, el que como Anexo Único (IF-2026-19163868-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos dos millones ochocientos mil ($2.800.000.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL $2.800.000,00.
ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-19163868-GDEBA-DBOSMAMGP	e5e0cc8274fe56a538a20229ff68a7fe28e12ad3e0f34164a87a4b685567fddc	Ver

RESOLUCIÓN N° 139-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465260-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;
Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;
Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;
Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso “f”, Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;
Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;
Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;
Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para ‘Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;
Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;
Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGPse estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMyC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP;
Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;
Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en la Resolución N° 427/2020 de COFEMA;
Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;
Que en el marco descripto se suscribió en fecha 26 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio identificado como partida 85012327, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-01744524-GDEBA-DBOSMAMGP) entre

este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el señor Roberto Ismael SBAIZERO (D.N.I. n° 11.968.471);
Que a orden N° 55 obra el Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;
Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 26 de mayo de 2026, entre este Ministerio de Ambiente y el señor Roberto Ismael SBAIZERO (D.N.I. N° 11.968.471), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio identificado con la partida N° 085-012327-6, el que como Anexo Único (IF-2026-19163632-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos tres millones cuatrocientos catorce mil quinientos veinticinco ($3.414.525.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL $3.414.525,00.
ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-19163632-GDEBA-DBOSMAMGP	1510efdb0af36163b1d254e2f2ffa6ec3cb97d27a43f0ca7972764f5c35579a9	Ver

RESOLUCIÓN N° 140-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01464978-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;
Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;
Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;
Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;
Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;

Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;
Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;
Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;
Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMyC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP;
Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;
Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en las Resoluciones N° 427/2020 de COFEMA;
Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;
Que en el marco descripto se suscribió en fecha 27 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio identificado como partida 111019745, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026 01737504-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el señor PABLO FERNANDO MARTÍN (DNI 33.799.667);
Que a orden N° 58 obra Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;
Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 27 de mayo de 2026, entre este Ministerio de Ambiente y el señor Pablo Fernando MARTIN (DNI N° 33.799.667), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio identificado con la partida N° 111-019745-0, el que como Anexo Único (IF-2026-19163456-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL $4.000.000,00.
ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-19163456-GDEBA-DBOSMAMGP	aff7ebf2dd4ecc7ece1c97c899b2510b95916d59f78ec5437e6325542cd10078	Ver

RESOLUCIÓN N° 141-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01464818-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;
Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;
Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;
Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso “f”, Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;
Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;
Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;
Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para ‘Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;
Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;
Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMyC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299 GDEBA-MAMGP;
Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;
Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en la Resolución N° 427/2020 de COFEMA;
Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-

GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;
Que en el marco descripto se suscribió en fecha 27 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio identificado como partida 111001292, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-01738631-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el señor Juan Carlos Emilio FUENTE (D.N.I. N° 12.474.532));
Que a orden N° 59 obra Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;
Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 27 de mayo de 2026 entre este Ministerio de Ambiente y el señor Juan Carlos Emilio FUENTE (D.N.I N° 12.474.532), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio identificado con la partida N° 111-001292-2, el que como Anexo Único (IF-2026-19164420-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos cuatro millones ($4.000.000.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL $4.000.000,00.
ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-19164420-GDEBA-DBOSMAMGP	9711f1738385c4e3c36f0f04a10f62e785ee2eefa580896f04f9a9fe65c81c05	Ver

RESOLUCIÓN N° 142-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465204-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;
Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;
Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;
Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando

entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;
Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;
Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;
Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;
Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;
Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMyC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299 GDEBA-MAMGP;
Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;
Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en la Resolución N° 427/2020 de COFEMA;
Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;
Que en el marco descripto se suscribió en fecha 27 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio "Elunei-Ti" identificado como partida 79011209 y 79011211, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-01740018-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la firma EL ESTRIBO S.A. (CUIT 30-67288076-5);
Que a orden N° 55 obra Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;
Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 27 de mayo de 2026, entre este Ministerio de Ambiente y la firma EL ESTRIBO S.A. (CUIT N° 30-67288076-5), en su calidad de beneficiario, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio 'Elunei-Ti' identificado con las partidas N° 079-11209-1 y N° 079-11211-3, el que como Anexo Único (IF-2026-19162704-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos cuatro millones novecientos cuatro mil novecientos sesenta y dos ($4.904.962.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL 4.904.962,00.
ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-19162704-GDEBA-DBOSMAMGP	6b4b33f34302b152b603369668b478fc4fa6e537a33433c0e283e57e305a526d	Ver

RESOLUCIÓN N° 143-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465375-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;
Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;
Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;
Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso “f”, Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;
Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;
Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;
Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para ‘Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;
Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;
Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMyC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299 GDEBA-MAMGP;
Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de

nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en la Resolución N° 427/2020 de COFEMA;
Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;
Que en el marco descripto se suscribió en fecha 2 de junio de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio “La María” identificado como partida 111015903, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026-03309393-GDEBA-DBOSMAMGP), entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el señor José Carlos DOMENECH (D.N.I. N° 12.605.858), y la Señora Raquel ACHINELLY (D.N.I. N° 12.605.474);
Que a orden N° 54 obra Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;
Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 2 de junio de 2026, entre este Ministerio de Ambiente y los/as señores/as José Carlos DOMENECH (D.N.I N° 12.605.858) y Raquel ACHINELLY (D.N.I. N° 12.605.474), en su calidad de beneficiarios/as, en el marco de la ‘Convocatoria 2025’ establecida en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio ‘La María’ identificado con la partida N° 111-015903-6, el que como Anexo Único (IF-2026-19164472-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la pesos cuatro millones ($4.000.000.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL ($4.000.000,00).
ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-19164472-GDEBA-DBOSMAMGP	c7a69ed18c8da43536448f2b438e32b96dff5db36a06b97aa263ac64a09e7724	Ver

RESOLUCIÓN N° 144-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01465320-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes provinciales N° 11.723, N° 14.888, N° 15.477, los Decretos N° 366/17 y Decreto N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, N° RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;
Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y asimismo dispone que el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conjuntamente con las autoridades locales de Aplicación de las jurisdicciones provinciales, las que dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Buenos Aires a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 14.888;
Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y

el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;
Que por su parte la Ley Provincial N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que por Ley Provincial N° 14.888 se establecen las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos. Tomando entre sus acciones de acuerdo al artículo 3, inciso "f", Promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible y del inciso g) Establecer los criterios necesarios para la distribución del Fondo Provincial de Bosques Nativo;
Que, asimismo, por el Artículo 4° de la misma Ley, se crea el Programa Provincial de Bosques Nativos que tendrá entre otros objetivos, el de brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y comunidades indígenas originarias como también promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de bosques nativos;
Que por Decreto N° 366/17E, se designa Autoridad de Aplicación conjunta al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) y al Ministerio de Agroindustria, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen y que por su artículo 2° indica que los órganos mencionados, a través de la celebración de un convenio, determinarán sus respectivos ámbitos de competencia, y establece la Resolución Conjunta como instrumento administrativo para el dictado de los actos resolutivos que las acciones requieran;
Que por Resolución Conjunta N° 3/18 emitida por los entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y Ministerio de Agroindustria, se aprobó un convenio en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del citado Decreto N° 366/17E, cuya cláusula primera, inciso 6°, establece que el referido Organismo Provincial será competente para 'Ejercer como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 14.888;
Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), mediante Resolución N° 427/20, aprobó el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331, referente a los contenidos mínimos de Planes de Manejo y Conservación, y a la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos; y por Resolución N° 497/22, habilitó y definió el procedimiento para la presentación de los Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales, como medio de implementación del referido Fondo Nacional;
Que por RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP se estableció la apertura de la Convocatoria 2025 para la presentación de solicitudes de financiamiento destinadas a la formulación de Planes de Manejo (PM), Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo y Conservación (PMyC), a desarrollarse en predios incorporados al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial N° 14.888 y la Resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP;
Que por la normativa citada el plazo para la presentación de solicitudes de financiamiento indicadas en el artículo precedente será de sesenta (60) días corridos a contar a partir de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.;
Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el formulario de presentación de documentación y el modelo de nota de solicitud de fondos como Anexo I (IF-2025-18652007-GDEBA-DBOSMAMGP, el formulario para la presentación de Proyectos de Formulación de Planes de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos como Anexo II (IF-2025-18652761-GDEBA-DBOSMAMGP), formulario que deberá ser completado y firmado por un profesional que se encuentre inscripto en el Registro de Profesionales de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente, y los criterios técnicos para la distribución de los fondos previstos por el artículo 32 de la Ley Nacional N° 26.331, que como Anexo III (IF-2025-18653714-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente resolución. Los mismos fueron elaborados considerando los lineamientos establecidos en la Resolución N° 427/2020 de COFEMA;
Que por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP se prorrogó el plazo establecido en el artículo 2° de la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP por cuarenta y cinco (45) días corridos adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente fijado;
Que en el marco descripto se suscribió en fecha 26 de mayo de 2026, el Convenio Específico para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio identificado como partida 85017627, conforme lo establecido en la RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los ANEXOS I y II (IF-2026 01746992-GDEBA-DBOSMAMGP) entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y los señores Nereo Javier SBAIZERO (D.N.I. N° 25.671.968) y Daniel Edgardo (D.N.I. N° 22.535.663);
Que a orden N° 55 obra Requerimiento SIGAF con la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.888, el artículo 20 de la Ley N° 15.477; el Decreto N° 366/17E; la Resolución Conjunta N° 3/18 y las Resoluciones N° 299/22, N° 124/25 y N° 191/25 del Ministerio de Ambiente;
Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 26 de mayo de 2026, entre este Ministerio de Ambiente y los señores Nereo Javier SBAIZERO (D.N.I N° 25.671.968) y Daniel Edgardo SBAIZERO (D.N.I. N° 22.535.663), en su calidad de beneficiarios, en el marco de la 'Convocatoria 2025' establecida en RESO-2025-124-GDEBA-MAMGP -y la prórroga dispuesta por RESO-2025-191-GDEBA-MAMGP-, para la realización de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC), para el predio identificado con la partida N° 085-017627-2, el

que como Anexo Único (IF-2026-20854772-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente).
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma pesos cuatro millones ($4.000.000.-) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 5 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 1.3 - INCISO 5 - P. PAL 1 - PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL $4.000.000,00.
ARTÍCULO 3°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a la Dirección General de Administración a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026- 20854772-GDEBA-DBOSMAMGP	4e6f4fc802914cf6556b2086e0d6348ad35360ac85339f68a709d08737fa9e2f	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 892-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-13904488-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 1/26 - Proceso de Compra N° 545-0671-LPU26, tendiente a contratar el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario para la Provincia de Buenos Aires y su planilla anexa, aprobados por RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP;
Que el Organismo Provincial de Contrataciones a través de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP en su carácter de Autoridad de Aplicación del Subsistema de Contrataciones del Estado, ha fijado el valor de la Unidad de Contratación en la suma de pesos un mil seiscientos setenta y siete ($1.677);
Que en órdenes 4 a 6 se agregan los presupuestos de tres (3) proveedores inscriptos en el rubro correspondiente del Registro de Proveedores, y con los Valores de Referencia del Organismo Provincial de Contrataciones se elaboró el presupuesto oficial (orden 7);
Que, en orden 11 obra el requerimiento de la Dirección General de Administración, para iniciar las gestiones para la contratación del servicio de limpieza de las distintas dependencias de este Instituto, por un período de doce (12) meses contados a partir del 1° de octubre de 2026;
Que en orden 15 ha tomado intervención en función de su competencia la Dirección Áreas Sociales del Ministerio de Economía ello en el marco del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767;
Que en orden 18 toma intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo dispuesto por la RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y el artículo 11, apartado 1, inciso p) y articulo 13, apartado 1, inciso d), ambos del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que en orden 19 la Dirección de Compras y Contrataciones, ingresa la Solicitud de Gasto N° 545-6698-SG26 en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) con cargo al Ejercicio Presupuestario 2026 por el monto de pesos un mil doscientos cuarenta y cinco millones cincuenta y dos mil novecientos veintiséis con doce centavos ($1.245.052.926,12) y con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2027 por el monto de pesos tres mil setecientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con treinta y seis centavos ($3.735.158.778,36), lo que asciende al importe total de pesos cuatro mil novecientos ochenta millones doscientos once mil setecientos cuatro con cuarenta y ocho centavos ($4.980.211.704,48);
Que en órdenes 20 y 21 se incorporan las Especificaciones Técnicas y la Constancia de Visita, que regirán la contratación;
Que en órdenes 22 y 26 respectivamente se adunan el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario (PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP) y la Planilla Anexa, que regirán el presente procedimiento;
Que en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, se aduna la situación de revista de cada uno de los miembros de la Comisión de Preadjudicación que tomarán intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos, que estará compuesta por María Alejandra TARDIVO (DNI N° 18.070.512), Carolina DE SANDRO (DNI N° 27.023.487) y Martín COELHO MENDES (DNI N° 27.528.327), en carácter de miembros titulares;
Que en cumplimiento del artículo 6°, de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cabe dejar constancia de que no se ha realizado otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se documenten las razones que lo justifiquen;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del

artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Anexo Único del DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-;
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 1/26 - Proceso de Compra N° 545-0671-LPU26, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), tendiente a contratar el servicio de limpieza con provisión de insumos, con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período de doce (12) meses a partir del 1° de octubre de 2026 o fecha posterior que se consigne en el acto administrativo de adjudicación, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar y/o disminuir en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, y de prorrogar por un plazo igual al del contrato inicial, por un presupuesto oficial estimado en la suma total de pesos cuatro mil novecientos ochenta millones doscientos once mil setecientos cuatro con cuarenta y ocho centavos ($4.980.211.704,48), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Aprobar las Especificaciones Técnicas Básicas, la Constancia de Visita y la Planilla Anexa que, identificados respectivamente como archivos GEDO: PLIEG-2026-23467046-GDEBA-DGAICULGP, IF-2026-23465687-GDEBA-DCYCICULGP, e IF-2026-23467736-GDEBA-DCYCICULGP, forman parte integrante de la presente, y que junto con el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario por RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el presente procedimiento.
ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados y descargados en forma gratuita en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. El acto de apertura de la presente Licitación Pública, se realizará el 21 de julio de 2026, a las 11:00 horas en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 545, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Fuente de Financiamiento 1.3 -Ley N° 6174-, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, por el monto de pesos un mil doscientos cuarenta y cinco millones cincuenta y dos mil novecientos veintiséis con doce centavos ($1.245.052.926,12) y con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2027 por el monto de pesos tres mil setecientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con treinta y seis centavos ($3.735.158.778,36), lo que asciende al importe total de pesos cuatro mil novecientos ochenta millones doscientos once mil setecientos cuatro con cuarenta y ocho centavos ($4.980.211.704,48).
ARTÍCULO 6°. Dejar constancia, en carácter de declaración jurada, de que en el plazo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, no se ha autorizado llamado alguno para contratar la provisión objeto del presente.
ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos, estará compuesta por María Alejandra TARDIVO (DNI N° 18.070.512), Carolina DE SANDRO (DNI N° 27.023.487) y Martín COELHO MENDES (DNI N° 27.528.327), en carácter de miembros titulares.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

PLIEG-2026-23467046-GDEBA-DGAICULGP	363d678d431d377df61ab50f39e758f5be025ca0fb731c6ccbaea6c60a40573f	Ver
IF-2026-23465687-GDEBA-DCYCICULGP	e7a2af7352a776a715e053aa44454bef5978b4f2eea106b08ab3e07fd1b42be8	Ver
IF-2026-23467736-GDEBA-DCYCICULGP	ab5dd7d093f6e949cf6195d0e9da354a569385264802ae4463ab94bb0644c893	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 923-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-15729436-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Eugenia TOLEDO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Eugenia TOLEDO, en los términos del instrumento AA-2026-17849488-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del señor Germán Héctor GHERSI, como figurante de escena en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Sra. TOLEDO;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-17849488-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Eugenia TOLEDO (D.N.I. N° 30.281.328 - C.U.I.T. N° 27-30281328-6) por comprometer la presentación artística del señor Germán Héctor GHERSI (D.N.I. N° 32.869.097), como figurante de escena en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-17849488-GDEBA-DACPATAICULGP	8de98dbc0e8c1c254b052f9691448252e3fab50988c77ccfc72a3777fe0edae2	Ver

RESOLUCIÓN N° 924-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-13703061-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Juan Pablo LABOURDETTE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Pablo LABOURDETTE, en los términos del

instrumento AA-2026-19533854-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, por su desempeño como cover sin función rol solista de Benoit y Alcindoro, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-19533854-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Pablo LABOURDETTE (D.N.I. N° 28.483.270 - C.U.I.T. N° 20-28483270-2) en un rol de primer nivel o rol protagónico, por su desempeño como cover sin función rol solista de Benoit y Alcindoro, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-19533854-GDEBA-DACPATAICULGP	0e3c57acc58cd6c67da365f80ab8fc5613cccf00c682deddcd9e04ba13684ce8	Ver

RESOLUCIÓN N° 925-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-15540741-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-19339941-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Pedro Ezequiel GUERRERO, por su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de trompeta, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su

perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-19339941-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Pedro Ezequiel GUERRERO (D.N.I. N° 44.350.332), por su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de trompeta, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.294.014,16).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-19339941-GDEBA-DACPATAICULGP	642afcee620a2f738df3574821fbb7645890dbf6981505f8618f4ad10b14a471	Ver

RESOLUCIÓN N° 926-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-15546349-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18135771-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Santino Omar LEDESMA, por desempeñarse como músico de refuerzo-banda en escena. ejecución de trompeta, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18135771-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Santino Omar LEDESMA (D.N.I. N° 44.880.659), por desempeñarse como músico de refuerzo-banda en escena. ejecución de trompeta, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 60/100 ($684.675,60).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-18135771-GDEBA-DACPATAICULGP	e9891b10d637efede132ea789ff6120aac58aea97d389e7e3d30c308e8ac3668	Ver

RESOLUCIÓN N° 928-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-15539128-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18134011-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Martín Rodrigo DIEZ OLEA, como músico de refuerzo solista de timbal, en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18134011-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Martín Rodrigo DIEZ OLEA (D.N.I. N° 20.470.317), como músico de refuerzo solista de timbal en la ópera "La Boheme", los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.106.193,68).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-18134011-GDEBA-DACPATAICULGP	5af15fd023dae3777f7cd90ac1388fe99798a5ffdd4e400213e32752a35ad619	Ver

RESOLUCIÓN N° 930-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-13537508-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-17093847-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Pablo Martín GAETA como solista en el rol de Prunie di Tu y cover del rol Parpignol (único elenco), en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-17093847-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico

del Sr. Pablo Martín GAETA (D.N.I. N° 23.508.619) como solista en el rol de Prunie di Tu y cover del rol Parpignol (único elenco), en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL ($1.050.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-17093847-GDEBA-DACPATAICULGP	a1e186fdabcda0164045caec0f06942a0fdd06a502c34a85e85877ea000064f9	Ver

RESOLUCIÓN N° 932-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20012933-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, en los términos del instrumento AA-2026-21529861-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño, como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en el programa de Ballet contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21529861-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN (D.N.I. N° 40.759.411 - C.U.I.T. N° 20-40759411-9), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en el programa de Ballet contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026, en la sala Alberto Ginastera, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($916.538,42).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21529861-GDEBA-DACPATAICULGP	4774dfca631d1ca26c37f9fba249421e5bf00efaedd26e4b7c9ccda0dd771b97	Ver

RESOLUCIÓN N° 933-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20014905-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, en los términos del instrumento AA-2026-21505383-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real, ejecución de violoncello en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21505383-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA (D.N.I. N° 37.379.185 - C.U.I.T. N° 20-37379185-8) por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real, ejecución de violoncello en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISEIS CENTAVOS ($1.294.014,16).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21505383-GDEBA-DACPATAICULGP	7a2d6d452e39abf16ecbd8bf0509089d8c5db8203c2a10437bc248d6e30766e1	Ver

RESOLUCIÓN N° 934-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20011754-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, en los términos del instrumento AA-2026-21504528-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño del contratado como músico de refuerzo-parte real, ejecución de violín en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21504528-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL (D.N.I. N° 42.942.850 - C.U.I.T. N° 20-42942850-6) por su desempeño como músico de refuerzo-parte real, ejecución de violín en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS ($1.294.014,16).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21504528-GDEBA-DACPATAICULGP	295d38fecde90aecc09ba6155a40f31466cc7a4a0cc6a406f788d84529cd2c22	Ver

RESOLUCIÓN N° 949-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-17997172-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Florencia JEANNOTEGUY, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del

Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Florencia JEANNOTEGUY, en los términos del instrumento AA-2026-21745193-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como asistente coreográfica de "Bolero", en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21745193-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Florencia JEANNOTEGUY (D.N.I. N° 34.462.034 - C.U.I.T. N° 27-34462034-8) por desempeñarse como asistente coreográfica de "Bolero", en el programa de Ballet Contemporáneo, los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21745193-GDEBA-DACPATAICULGP	90e837811632a4b3e185ea17dd5e35725b16572551fbffa2436d169f4c351dbd	Ver

RESOLUCIÓN N° 950-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-17551357-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Jeremías Aucán ZANABRIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jeremías Aucán ZANABRIA, en los términos del instrumento AA-2026-21746754-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarín de refuerzo en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21746754-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jeremías Aucán ZANABRIA (D.N.I. N° 47.052.205 - C.U.I.T. N° 20-47052205-5) por desempeñarse como bailarín de refuerzo en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.650.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21746754-GDEBA-DACPATAICULGP	d762de8a052d662f411ff06306a42454e8ff499608d12fbd3f15a48ac7b4e9f9	Ver

RESOLUCIÓN N° 953-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20014810-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-21730610-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Elías Josué GARCÍA MADARIAGA por su desempeño como músico de refuerzo - parte real, ejecución de flauta en sol, en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-21730610-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Elías Josué GARCÍA MADARIAGA (D.N.I. N° 44.686.807), por su desempeño como músico de refuerzo - parte real, ejecución de flauta en sol, en el programa de Ballet Contemporáneo que se ofrecerá los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($916.538,42).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-21730610-GDEBA-DACPATAICULGP	05e4f72f1692dd475b97ddf4d080f43adf049cf221b05387a7be9a10406bc58d	Ver

RESOLUCIÓN N° 955-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20172011-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. María Fernanda SANCHEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Fernanda SANCHEZ, en los términos del instrumento AA-2026-22119112-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de vestuario en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-22119112-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Fernanda SANCHEZ (D.N.I. N° 23.788.495 - C.U.I.T. N° 27-23788495-2) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como asistente de vestuario en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-22119112-GDEBA-DACPATAICULGP	69bb72584e938bb7e7d519c924a73e9393a65ef7ec1fb55838b31388c92b5c29	Ver

RESOLUCIÓN N° 957-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20824100-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Wolf Elías CONSTANTE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Wolf Elías CONSTANTE, en los términos del instrumento AA-2026-22099224-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarín de refuerzo, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-22099224-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Wolf Elías CONSTANTE (D.N.I. N° 45.416.539 - C.U.I.T. N° 20-45416539-0) por desempeñarse como bailarín de refuerzo en el programa de Ballet Contemporáneo los días 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.650.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-22099224-GDEBA-DACPATAICULGP	a31f4ea1718600535b9a73da5af45fd7696086387e580e8b985a2a897c05a9d3	Ver

RESOLUCIÓN N° 959-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20389866-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Diego Leonardo GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego Leonardo GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-22673546-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, por su desempeño como asistente de iluminación, en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-22673546-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego Leonardo GARCIA (D.N.I. N° 29.558.269 - C.U.I.T. N° 20-29558269-4) en un rol de primer nivel o rol protagónico, por su desempeño como asistente de iluminación, en el programa de Ballet Contemporáneo la Orquesta Estable los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-22673546-GDEBA-DACPATAICULGP	5fa5eac50c2d9141d7646f54bee6ececa82afc8844c184fc4170714d9b90d5a0	Ver

RESOLUCIÓN N° 964-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20015188-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación

de obra artística cultural formalizado con la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO, en los términos del instrumento AA-2026-23275352-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico del Ballet Estable, durante el período comprendido entre los días 1 y 31 de julio de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado porDECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-23275352-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO (D.N.I. N° 17.448.371 - C.U.I.T. N° 27-17448371-5) por desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico del Ballet Estable, durante el período comprendido entre los días 1 y 31 de julio de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($1.410.750.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-23275352-GDEBA-DACPATAICULGP	1a793709d55d22bd1c9774e0ab099413cb41197d4e603191574fe65b70072921	Ver

RESOLUCIÓN N° 968-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20014716-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-23037855-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño del Sr. Nelson Gustavo ALMADA, como músico de refuerzo, solista doble instrumento-ejecución de trombón y trombón bajo, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada

por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-23037855-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Nelson Gustavo ALMADA (D.N.I. N° 35.392.522), por desempeñarse como músico de refuerzo, solista doble instrumento-ejecución de trombón y trombón bajo, en el programa de Ballet Contemporáneo los días 19, 21, 24, 25, 26 y 28 de junio de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($959.738,40).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-23037855-GDEBA-DACPATAICULGP	140354602b7f6a1d4fea1571aaeedca4f4ec1595ec2c6cebbe045ba1dc70cf66	Ver

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 1246-IVMHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2026

VISTO el expediente Nº EX-2026-22488749-GDEBA-DPTDIV, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del “Proyecto de Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado”, Componente 4 “Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo”, Subcomponente 4.1 financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR para la realización de la obra “Recuperación Urbana - Parque Ribereño - Partido de Berazategui”, y

CONSIDERANDO:
Que la obra mencionada se enmarca dentro del “Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado (Contrato Préstamo BIRF N° 8736-AR) - Componente 4 “Viviendas de interés Social con Impacto en Empleo”, Subcomponente 4.1, encuadrada en “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial” (edición julio de 2016, Revisada noviembre 2017 y agosto 2018) , en el Decreto N° 1299/16 y sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por la Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorios;
Que, por tratarse de una obra financiada por el Banco Mundial, se rige por sus Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (edición julio de 2016, revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018) (, por el Manual Operativo del Contrato, aprobado mediante la Resolución aprobatoria RESO-2024-125-GDEBA-MHYDUGP y por el Decreto N° 1.299/16;

Que la obra se desarrollara sobre un inmueble titularidad de este Organismo sito en el Municipio de Berazategui, identificado catastralmente como Circunscripción 6, Sección D, Fracción II, Parcela 3-ab, Parcela 3-ac, Parcela 3-y Matriculas Nº 58.973, Nº 58.974 y Nº 15.346 del Partido de Berazategui (120);
Que las áreas competentes en la materia han incorporado la documentación técnica y confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial;
Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminacion de Precios toma la intervención de su competencia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Nº RESO- 2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP (reglamentaria del Decreto Nº 635/2021, modificado por su similar Nº 245/2022);
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos mil seiscientos treinta millones doscientos un mil ochocientos sesenta y cuatro con 13/100 ($1.630.201.864,13), que equivale a UVIs un millón doscientas dieciséis mil ochocientas cincuenta con siete (UVIs 1.216.850,07) considerando el valor correspondiente al día 31/03/2026 ($1.339,69 cada UVI) según la cotización del Banco Central de la República Argentina y conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 635/2021 y sus modificatorias;
Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 8.2 del Pliego de Condiciones Particulares establece el pago de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del monto total del contrato;
Que, a dichos efectos, se cuenta con la No Objeción del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), conforme surge de los antecedentes obrantes según Informes IF-2026-19930023- GDEBA-DPAFIMHYDUGP e IF-2026-19930165-GDEBA-DPAFIMHYDUGP, correspondiente a la actividad AR- UCEPO-554986-CW-RFB.
Que, asimismo el proceso será revisado ex post por parte del Banco;
Que la Dirección de Administración informa que se podrá continuar con el proceso toda vez que el Decreto Nº 1.299/16 autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación;
Que, el Decreto N° 1.299/16 en su Anexo Único, artículo 8° dispone que corresponde la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control previo al dictado del acto administrativo que adjudica la obra o aprueba la contratación;
Que, en ese lineamiento se pronunció la Asesoría General De Gobierno mediante ACTA-2023- 27778349- GDEBA-AGG;
Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 15.557 modificatoria de la Ley de Obra Pública N° 6021, este organismo ha remitido en fecha 2 de julio del corriente copia certificada de las presentes actuaciones mediante EX-2026-22594092- -GDEBA-DPTDIV a efectos de que tome intervención en el marco de sus respectivas competencias el Consejo de Obra Pública;
Que habiendo transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles estipulado en el citado plexo normativo, sin que el organismo referencia haya remitido el dictamen solicitado, esta instancia entiende que no existen objeciones que formular al proyecto, motivo por el cual resulta oportuno continuar con el trámite de marras;
Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal se expide propiciando la continuidad del trámite;
Que en consecuencia resulta procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la documentación licitatoria y que autorice el llamado a licitación pública Nacional en el marco del “Proyecto de Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado”, Componente 4 “Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo”, Subcomponente 4.1, Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR para la realización de la obra “Recuperación Urbana - Parque Ribereño - Partido de Berazategui”;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley Nº 9573/80, el Decreto N° 1299/16 y modificatorios, la Ley de Obra Publica N° 6021, modificada por Ley N° 15.557 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59 y modificatorios;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación licitatoria que a continuación se detalla: Pliego de Condiciones Generales (PLIEG-2026-24074412-GDEBA-GTAYLIV); Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026- 24182505-GDEBA-GTAYLIV); Memoria Técnica Descriptiva (IF-2026-22647388-GDEBA- DPUYVIV);Especificaciones Técnicas Generales (IF-2026-22649000-GDEBA-DPUYVIV); Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2026-22645543-GDEBA-DPUYVIV); PLANOS (IF-2026-22649246-GDEBA- DPUYVIV); Protocolo COVID-19 y Vectores (IF-2026-22660137-GDEBA-DPUYVIV); ANEXO I - PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (IF-2026-22626671-GDEBA-DPGYMMHYDUGP), Formulario de cotización (IF-2026-23389645-GDEBA-DPUYVIV) que regirá la Licitación Pública Nacional destinada a contratar la ejecución de la obra “Recuperación Urbana - Parque Ribereño - Partido de Berazategui”, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos y un presupuesto oficial de pesos mil seiscientos treinta millones doscientos un mil ochocientos sesenta y cuatro con 13/100 ($1.630.201.864,13), que equivale a UVIs un millón doscientas dieciséis mil ochocientas cincuenta con siete (UVIs 1.216.850,07) considerando el valor correspondiente al día 31/03/2026 ($1.339,69 cada UVI) según la cotización del Banco Central de la República Argentina y conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 635/2021 y sus modificatorias;.
ARTÍCULO 2°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra “Recuperación Urbana - Parque Ribereño - Partido de Berazategui”, provincia de Buenos Aires para el día 12 de agosto del 2026 a las 13:00 horas, en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 entre calles 10 y 11, Segundo Subsuelo, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Código Postal 1900, recibiéndose las ofertas en la Mesa de Entradas de este Instituto de la Vivienda sito en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 Planta Baja, de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, Código Posta N° 1900, hasta el día 12 de agosto del 2026 a las 12:00 horas.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de la apertura, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia https://www.gba.gov.ar; en la página web del Instituto de la Vivienda: https://www.gba.gob.ar/vivienda/licitaciones, y en el sitio web del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano: https://www.gba.gob.ar/habitat/licitaciones ello conforme lo establecido en las Regulaciones de

Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial y Ley N° 6.021, estableciendo que el registro de las empresas y las consultas que pudieren realizar deberán efectuarse a través del mail: licitaciones@vivienda.mosp.gba.gob.ar.
ARTÍCULO 4. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes del Banco Mundial a través del Préstamo 8736-AR, que la presente gestión se encuadra dentro de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (edición julio de 2016, revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018) y el Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1299/16, y que, en consecuencia, se contará con el compromiso presupuestario correspondiente previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.
ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del valor del monto del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Pliego de Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora de ofertas que intervendrán en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° de la presente a: Darío Víctor Rizzuto, (D.N.I. N° 23.942.453), Eliana ISLA (D.N.I N° 40.789.853) y Nora Alejandra Rodríguez (D.N.I N° 23.219.146), y como suplentes a Mariana de Jesús Idiáquez, (D.N.I. N° 18.635.273) y a María Andrea Lapadula (D.N.I N° 25.386.062).
ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal.

Diego Menendez, Administrador General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 274-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20238629-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, la readecuación del objeto del destino del subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial – Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-

2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que encuadrado en el mencionado Sub-programa “Impulso Cooperativo” de este Instituto y el Decreto N °124/23, se otorgó, mediante Resolución N° 558/25 (RS-2025-43484955-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), la que se encuentra agregada en el orden N° 16; un subsidio, por la suma de pesos diez millones ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de un kit de energía solar, a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ARGENTINA" COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE VIVIENDA LIMITADA (CUIT 33-70749300-9);
Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023, se suscribió el convenio que se encuentra agregado al orden 15 (CONVE-2025-43484496-GDEBA-IPAYCMPCEITGP);
Que en el orden 4 (IF-2026-20360920-GDEBA-DFCIPAYC) la cooperativa informa acerca de la necesidad de modificar el proyecto inicial, de manera de re direccionar el financiamiento hacia la compra de un sistema de tratamiento de efluentes, cuyo detalle se brinda en el proyecto agregado al orden 10 (IF-2026-20362164-GDEBA-DFCIPAYC), exponiendo los motivos respecto a la necesidad de readecuar el objeto del subsidio percibido, cambiando la propuesta inicial;
Que en órdenes 5 al 11 obra la documentación aportada por la entidad, justificando su personería, así como lo relativo al nuevo proyecto al que se destinará el subsidio recibido;
Que en el orden 19, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-20642618-GDEBA-DFYCIPAYC) en el que prestan conformidad al cambio de objeto solicitado, considerando que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse a la readecuación del objeto del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 20, mediante PV-2026-20545914-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas considera viable y oportuna la continuidad del trámite desde el punto de vista técnico la readecuación del objeto del susidio solicitada, indicando que la misma no altera la naturaleza del Subprograma Impulso Cooperativo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24, modificada por las Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24, modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cambio de destino del subsidio otorgado a “LA ARGENTINA" COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE VIVIENDA LIMITADA (CUIT 33-70749300-9) por Resolución N° 558/25 (RS-2025-43484955-GDEBA-IPAYCMPCEITGP), a los fines de la compra de materiales para la realización de un sistema de tratamiento de efluentes, de acuerdo al convenio suscripto entre las partes.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 275-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-11515642-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y

acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAR LIMITADA (CUIT 30-71820065-9);
Que en el orden 4 (IF-2026-11669011-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo.
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-11912717-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 24, mediante PV-2026-11818658-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 32 mediante IF-2026-12117110-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 5988/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAR LIMITADA (CUIT 30-71820065-9) con domicilio en Presidente Perón N° 9360 de la ciudad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.00,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5061-053979/1 de la Cooperativa CBU

0140143701506105397913 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe total: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 276-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-07412654-GDEBA-DLYTIPAYC por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por la Resolución N° 292/24 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo de la Provincia de Buenos Aires, a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “INDIO SANO” LIMITADA en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo”, y lo establecido en el Decreto N° 124/23, y,

CONSIDERANDO:
Que es facultad del INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que por Resolución N° 292/24, cuya copia se agrega al orden 2, se otorgó a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “INDIO SANO” LIMITADA (CUIT 30-71741120-6) un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($9.996.046,19) destinada a solventar la adquisición de herramientas y equipamientos para el mejoramiento de las unidades productivas en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo”, cuyo relanzamiento se aprobó por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025;
Que habiendo transcurrido en exceso el término establecido en el artículo CUARTO de la Resolución citada (N° 345/24) sin que la entidad haya cumplido con su obligación de rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos, se procedió a efectuar el reclamo previsto en el artículo 22 del Anexo I del Decreto N° 124/23 (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios);
Que obran al orden 6, la copia del correo electrónico cursado desde la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas, al domicilio electrónico constituido por la entidad, y al orden 7 la carta documento remitida a la entidad (IF-2026-03084947-GDEBA-DFCIPAYC);
Que se firmó con la entidad el convenio (CONVE-2024-40078395-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) que se agrega el orden 18, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del ANEXO I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23;
Que habiéndose advertido que la entidad ha guardado silencio ante las comunicaciones efectuadas, encontrándose vencido el término otorgado y en virtud de que la cooperativa ha continuado incumpliendo con la obligación impuesta por el art. 19 del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, no dando cuenta documentada del destino de los fondos recibidos, corresponde adoptar las medidas necesarias tendientes al recupero de las sumas otorgadas;
Que al orden 9, la Dirección de Fortalecimiento indica que se ha tomado nota en los antecedentes de la Cooperativa, del incumplimiento y en consecuencia se suspende cualquier trámite de solicitud de subsidios, hasta la regularización de la situación de la entidad conforme al art. 23 del Reglamento de Subsidios;
Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 124/23 (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios), cabe encomendar a Fiscalía de Estado, el inicio de las acciones judiciales correspondientes a fin de obtener el recupero de las sumas entregadas;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23 (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios), la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar intervención al Señor Fiscal de Estado a fin de que promueva acciones judiciales contra la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES "INDIO SANO" LIMITADA (CUIT 30-71741120-6) a fin de procurar el reintegro, por parte de la demandada, de la suma PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($9.996.046,19) más sus intereses, suma que le fuera otorgada por Resolución N° 345/24 de este Instituto, en virtud de que la misma no ha cumplido con su obligación de rendir cuenta documentada del uso de los fondos.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar a Fiscalía de Estado. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 202-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-34329250-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por cambio de agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado de la agente, Julia PASCOLINI, y

CONSIDERANDO:
Que la agente Julia PASCOLINI, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, ADMINISTRATIVO, "INICIAL", Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que en orden 3 la referida agente solicita su reubicación con fecha de 23 de septiembre de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;
Que en orden 4 se tiene por acreditado que la agente Julia PASCOLINI realiza tareas a fines al agrupamiento pretendido, contando con el título profesional correspondiente;
Que en orden 47 se acompaña la pertinente adecuación presupuestaria correspondiente a la transferencia de un (1) cargo, según IF-2026-03395485-GDEBA-DSTACPLB;
Que en orden 48 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, agrega la imputación presupuestaria pertinente, conforme IF-2026-03395647-GDEBA-DSTACPLB;
Que en orden 54 mediante Anexo Único identificado como IF-2026-10401983-GDEBA-DDDPPPLB se detalla la reubicación la agente de marras;
Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;
Que por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;
Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del primer día del mes siguiente en la que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
Y DECRETO N° 13/26 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle: IF-2026-03395485-GDEBA-DSTACPLB.
ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de octubre de 2025, conforme surgen del Anexo Único individualizado como IF-2026-10401983-GDEBA-DDDPPPLB, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, PROFESIONAL en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Julia PASCOLINI (D.N.I. N° 39.831.441 - Clase 1996) en el Departamento Centros Integrales para la Inclusión Social, Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, ADMINISTRATIVO, " INICIAL", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y por el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Otorgar a la agente Julia PASCOLINI (D.N.I. N° 39.831.441 - Clase 1996), a partir del 1° de octubre de 2025 la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2026-03395647-GDEBA-DSTACPLB.
ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados bonaerense, a impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.
ARTÍCULO 6°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN Nº 15-COMIREC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-16193788-GDEBA-DPTIYCMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio la primera redeterminación de precios del contrato de la Redeterminación Definitiva de Oficio de la obra "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - Licitación Pública Nacional Nº 5/2022.
Que la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A solicita la segunda redeterminación de precios del contrato de la obra "Pavimentación y Adecuación de Alcantarillas sobre arroyo Las Tunas" - Licitación Pública Nacional Nº 5/2022, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, y emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, el Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A suscribieron con fecha 10 de Junio del 2026, ad referéndum de la aprobación del Presidente del COMIREC, el Acta Acuerdo de la segunda redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
En virtud de lo expuesto corresponde detraer la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.253.425.442,75) abonada en concepto de los Reajustes Provisorios de los certificados Nº 9 al N° 14, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo.
Además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste, se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.373.228.066,97), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($119.802.624,22), cuyo detalle se observa en ANEXO I.
Que de esta manera, efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($119.802.624,22), a la que adicionando la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS CON 24/100 ($1.198.026,24) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA CON 46/100 ($121.000.650,46);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;
Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;
Que ha intervenido la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, la Ley N° 12.653 y modificatorias;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL
RÍO RECONQUISTA RESUELVE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos (ACTA-2026-20570190-GDEBA-UJLCOMIREC), suscripta entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., que forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° corresponde detraer la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.253.425.442,75) abonada en concepto de los Reajuste junio a noviembre de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo. es Provisorios de los certificados Nº 9 al N° 14 correspondiente a los meses d
Se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la “CONTRATISTA” la suma total PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.373.228.066,97), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($119.802.624,22), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS CON 24/100 ($1.198.026,24) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA CON 46/100 ($121.000.650,46);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley N° 15.557- Jurisdicción 14 - Entidad 70 - DGA 62- Programa 2 - Subprog 3 - Finalidad 3 - Función 8- SubF 1 - FF 11 - Inc. 4 - P. Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0 - PRY 13515 - Obra 51 - UG 515.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1900-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01475636-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la citada jurisdicción y diversas personas, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 480/25 se contempla la designación de Personal de Planta Temporaria - Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.43;
Que, en esas condiciones, se propicia aprobar la suscripción de los contratos celebrados, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, inclusive, entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y diversos agentes, en los términos que en cada caso se establece;
Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;
Que las personas mencionadas desarrollan, desde el 1° de enero de 2026, las tareas que se determinan en los referidos contratos, y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;
Que los/as mencionados/as agentes prestaron servicios durante el Ejercicio 2025 en calidad de Personal Temporario Contratado;
Que se informa la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, para atender dicho requerimiento;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que las contrataciones de referencia se propician de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, y el Decreto N° 480/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.16, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Política Criminal, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2026-03688092-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en la condiciones que se indican en el Anexo II (IF-2026-07634758-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forman parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el Decreto N° 480/25.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo III (IF-2026-07467990-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila,** Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-03688092-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	1d77c982b050d37b73dec29e264db33658b04e151627e989780b15475f0713b1	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2839-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-12868264-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial 13688, el Estatuto del Docente- Ley 10579-, la Resolución 1183/11 y la Resolución RESOC-2023-403-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 75 del Estatuto del Docente -Ley 10579-, el Decreto 2485/91 y su modificatorio Decreto 441/95 reglamentan la asignación de funciones jerárquicas transitorias;
Que, según la norma, dichas funciones se asignan a docentes que poseen cargo, horas cátedra o módulos en la misma institución educativa;
Que el inciso 4 del artículo citado prescribe sobre la cantidad de cargos, horas cátedra o módulos que deben afectarse a la función a la cual se acceda;
Que el inciso 8 del mismo artículo establece: “Los docentes con asignación de funciones jerárquicas del mismo nivel escalafonario que el que se selecciona podrán presentarse al sólo efecto de ocupar una nueva asignación, si cesaren en la que detentan”; asimismo, señala “el docente integrante de la nómina que renunciara a las funciones que le fueren asignadas será excluido de la misma”;
Que al respecto la Resolución 1183/11 establece que el/la vicedirector/a transitorio/a puede tomar la Dirección, también transitoria, vacante de la misma institución educativa en que se desempeña. Asimismo, dispone que, cumplida la transitoriedad, podrá volver al desempeño anterior de vicedirector/a, si aún se encontrara vacante;
Que, por su parte, la Resolución RESOC-2023-403-GDEBA-DGCYE amplía lo prescripto por el artículo 75, inciso 6.4.1, del Estatuto del Docente para vicedirectoras/es al resolver que la/el regente titular o en situación de revista transitoria pueda acceder a la vacante transitoria de la Dirección del mismo establecimiento en que se desempeña, en ausencia de el/la vicedirector/a, extendiendo lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 1183/11;
Que en el Consejo General de Cultura y Educación obra, como antecedente similar, aunque de aplicación diferente, el reclamo del docente Gastón Matías Barreau, regente provisional del CEF N° 101 del distrito de Nueve de Julio, respecto a la posibilidad de acceder al cargo de vicedirector del mismo establecimiento;
Que, si bien la situación planteada en el párrafo anterior no es idéntica, resulta similar ya que plantea un hecho de desigualdad en la interpretación para el acceso a un cargo escalafonario, siendo válida su consideración en el marco de una interpretación amplia y material del derecho administrativo;
Que el Consejo General de Cultura y Educación emitió en esa oportunidad dictamen favorable al entender que la cobertura del cargo de vicedirector/a se establece bajo las mismas condiciones que para regentes y directoras/es, en tanto hayan

accedido mediante concurso o prueba de selección convocados para cargos directivos;
Que el artículo 56 del Reglamento General de Instituciones Educativas -Decreto 2299/11- establece: “El vicedirector es el personal docente jerárquico que, integrando el equipo de conducción, concurre en la responsabilidad de conducción institucional correspondiéndole, además, el reemplazo del director 'en ocasión de ausencia de aquel'; afirmando que el reemplazo se da en el marco del proyecto institucional y las prescripciones de este Reglamento”;
Que el artículo 58 establece que la/el regente es parte del personal docente jerárquico, integrante del equipo de conducción de las instituciones;
Que el artículo 59 prescribe que, respecto a las tareas, corresponde a la/el regente: “Asumir las acciones acordadas en el proyecto institucional para la conducción en equipo que prescribe este Reglamento”;
Que, en orden al artículo 75 del Estatuto del Docente -Ley 10579-, se han suscitado otras cuestiones a resolver frente a reiterados reclamos en el sentido de que se posibilite a el/la vicedirector/a transitorio/a y/o a la/el regente transitoria/o a acceder a la dirección transitoria vacante del mismo establecimiento en que se desempeña;
Que, asimismo, conceder tal posibilidad favorece la continuidad en la conducción de las instituciones;
Que un equipo directivo de conducción está conformado por cargos de diferente orden jerárquico que cumplen una acción supervisiva, de modo que nadie puede supervisarse a sí mismo, en pos del correcto funcionamiento de las instituciones educativas;
Que lo expresado en párrafos anteriores es concordante con lo normado en el artículo 11 de la Ley 10579, referido al escalafón docente, en relación al orden de grado de los cargos y cómo estos deben ser ofrecidos;
Que es necesario unificar la normativa existente para resolver de manera integral la interpretación de las situaciones previstas en el artículo 75, inciso 6.4.1, de la Ley 10579, en cuanto a la asignación de funciones jerárquicas transitorias;
Que el artículo 103 de la Ley 13688 faculta al Consejo General de Cultura y Educación para asesorar sobre cuestiones interpretativas de las normas educativas;
Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales en sesión de fecha 11 de junio de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;
Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos e) e y), de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución 1183/11, la Resolución RESOC-2023-403-GDEBA-DGCYE y toda otra norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que el/la vicedirector/a transitorio/a pueda acceder a la vacante transitoria de la dirección del mismo establecimiento en que se desempeña, en ausencia del director/a de la institución educativa.
ARTÍCULO 3°. Determinar que, en el caso de instituciones con más de un/a vicedirector/a transitorio/a, y a los efectos de favorecer la continuidad en la conducción de las instituciones, se ofrecerá el cargo de director considerando en primer lugar la antigüedad en el desempeño del cargo de vicedirector del mismo establecimiento.
Si hubiera dos vicedirectoras/es con la misma antigüedad en el desempeño del cargo, se considerará en segundo lugar el orden de mérito del listado último por el que accedió.
ARTÍCULO 4°. Establecer que, cumplida la transitoriedad como director/a, la o el docente podrá volver al desempeño de vicedirector/a, si aún el cargo se encontrara vacante.
ARTÍCULO 5°. Determinar que la/el regente transitoria/o podrá acceder a la vacante transitoria de la dirección del mismo establecimiento en que se desempeña, ante la ausencia de el/la director/a, en los siguientes casos: a) cuando no exista el cargo de vicedirector en la institución educativa; b) cuando el/la vicedirector/a de la institución educativa no aceptara acceder al cargo de dirección.
ARTÍCULO 6°. Establecer que, cumplida la transitoriedad como director/a, la o el docente podrá volver al desempeño de regente, si aún el cargo se encontrara vacante.
ARTÍCULO 7°. Determinar que la/el regente transitoria/o pueda acceder a la vacante transitoria de la vicedirección del mismo establecimiento en que se desempeña, en ausencia de el/la vicedirector/a.
ARTÍCULO 8°. Establecer que cumplida la transitoriedad como vicedirector/a, el/la docente podrá volver al desempeño de regente, si aún el cargo se encontrara vacante.
ARTÍCULO 9°. Resolver que lo prescripto en los artículos precedentes será de aplicación cualquiera sea la situación de revista de los aspirantes.
ARTÍCULO 10. Ratificar la imposibilidad de acumular en una misma persona más de una función jerárquica transitoria en el mismo establecimiento.
ARTÍCULO 11. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 12. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación y, por su intermedio, a todas las Direcciones de su dependencia. Comunicar a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, a la Dirección de Legal y Técnica Educativa, a la Dirección de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Personal; a la Dirección de Tribunales de Clasificación; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes; y al Centro de Documentación e Investigación Educativa (CENDIE). Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documentación Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi,** Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1264-HIGALCGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO la solicitud SIPACH 780377/2026, expediente N° EX-2026-16433249-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 35/2026, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE CLORURO DE SODIO, para el SERVICIO FARMACIA del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/07/2026 al 31/12/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que se realizó el primer llamado con fecha 12-06-2026 declarándose fracasada en orden 42, al considerar a Nivel Central que los precios continúan siendo excesivos tras los varios pedidos de mejora.
Que por lo expuesto se sugiere la autorización de un segundo llamado a fin de cumplir con las necesidades y URGENCIA del Servicio
Que a orden 2, el servicio de FARMACIA solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de contratar la ADQUISICION DE CLORURO DE SODIO, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;
Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($212.160.000, 00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($212.160.000, 00)
Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;
Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($212.160.000, 00)
Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 44 y 12 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 17 DE JULIO DE 2026, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;
Que resulta necesario el segundo llamado a Licitación Privada N° 35/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el SEGUNDO llamado al LICITACION PRIVADA N° 35/2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 18 inciso 1 de la Ley 13981 y en el Articulo 18, inciso 1 apartado B del Decreto ley N° 59/19 (reglamentario de dicha ley), para la ADQUISICION DE CLORURO DE SODIO de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, modificaciones y/o prorrogas o ítems nuevos no previstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) y f) de la ley 13.981 y Decreto reglamentario N° 59/19, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del segundo llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 17 de JULIO de 2026, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, Oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey 21, Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado por el artículo 1° será atendido con cargo al siguiente Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2026, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2 - por un importe de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($212.160.000, 00)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 35/2026 expediente EX-2026-16433249-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 983-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-17414519-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 28/2026, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de JULIO-DICIEMBRE/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17/07/2026 a las 09:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia se designa a Patricia Lagomarsino Jefa de Servicio y como suplente a Emiliano Bruno a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($167.740.740,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 779.390 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia por el periodo JULIO- DICIEMBRE/2026, por un importe estimado PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($167.740.740,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10.471 Y LEY 11.072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 28/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período JULIO-DICIEMBRE/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17/07/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, DNI: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, DNI: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, DNI: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; DNI: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; DNI: 22.390652; Patricia Lagomarsino, Legajo: 347194, DNI: 17.447.841; Emiliano Bruno, Legajo: 687998, DNI: 27.083.625;
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($167.740.740,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2…..... $167.740.740,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 984-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-21197269-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 27/2026, para la Contratación del Serv. Limpieza Areas Criticas, por el período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22/07/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras;
Que la fecha, el horario y el lugar de visita técnica se encuentra fijada para el día 17/07/2026 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la contratación de Serv. Limpieza Areas Criticas se designa a Aballay Walter Jefe del Servicio y como suplente a Molina Pablo a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($419.235.552,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 783.433 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Contratacion del Serv. Limpieza Areas Criticas por el período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, por un importe estimado PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($419.235.552,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10.471 Y LEY 11.072 LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratacion del Serv. Limpieza Areas Criticas con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 27/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratacion del Serv. Limpieza Areas Criticas, por el período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22/07/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita técnica del presente llamado para el día 17/07/2026 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, DNI: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, DNI: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, DNI: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; DNI: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; DNI: 22.390652; Aballay Walter, Legajo 280221, DNI: 20.061.955; Molina Pablo, Legajo 328112, DNI: 26.079.901. -
ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($419.235.552,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO 3 Ppr.3 Ppa 5…..... $419.235.552,00.-

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 8°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 597-HIGAPFMSALGP-2026

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2026-21597676-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 21/26, tendiente la adquisición de Soluciones varias, solicitados por el Servicio de Farmacia de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:
Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.
Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones, https://pbac.cgp.gba.gov.a r/ y Boletín Oficial.
Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 16 de Julio de 2026, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025.
Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones seiscientos mil con 00/100 ($279.600.000,00), y que mediante la solicitud N° 781254 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo N° 00-377261-00.
Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente la adquisición de Soluciones varias, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales:https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones; https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ y Boletín Oficial
ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 21/26, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025, tendiente la adquisición de Soluciones varias, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 16 de Julio de 2026, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2026, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia-fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp……Reng. 1 a 3…..... $279.600.000,00
Total Importe Pesos doscientos setenta y nueve millones seiscientos mil con 00/100 ($279.600.000,00)

Total Importe de la licitación pesos doscientos setenta y nueve millones seiscientos mil con 00/100 ($279.600.000,00)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.
ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.
ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 606-HIEACSJDMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-18853932-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de Medios de contraste, solicitada por el servicio de Farmacia y,

CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con el insumo detallado en el Formulario de Requerimiento N° 780496, para cubrir las necesidades del servicio hasta diciembre del 2026, el cual es de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.
Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL ($174.690.000,00.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIEA Y C. SAN JUAN DE DIOS
DISPONE

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°26/26, siendo la apertura de sobres el día 17 de julio del 2026 a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando. -
ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la

adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 26/26, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial , en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, Reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones.-
ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.-
ARTÍCULO 4to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Inc.2, Ppr.5, Ppa.2. Objeto de la contratación: Adquisición Medios de contraste. Por la suma total de pesos: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL ($174.690.000,00.-) Ley Presupuestaria. Ejercicio 2026.-
ARTÍCULO 5to.: Designar a los agentes Julián Sánchez, Marta Genes Peralta, Antonio Troilo, Kiara Carosella, Martina Lorente y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.-
ARTÍCULO 6to.: Designar a la Dra. María Rosa Bondavalli, Dr. Antonio Zurzolo. Dr. Ignacio Rifourcat. Farm. María del Rosario Alaniz, Farm. Marcela Rodo, Sr. Antonio Troilo y Sr. Julián Sánchez, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -
ARTÍCULO 7mo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. -

Luciana Noelia Brividoro, Directora Ejecutiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 198-DPERDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-10135656-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de Selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Certificación de Servicios Privados dependiente de la Dirección de Certificaciones, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Certificación de Servicios Privados dependiente de la Dirección de Certificaciones conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Certificación de Servicios Privados fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y modificatorias y se encuentra vacante atento el cese por jubilación de Mónica Cecilia VALEIRAS DNI 12.030.030, acreditada por RESO-2023-11588-GDEBA-SSAYRHDGCYE;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;
Que mediante la RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE, la Directora General de Cultura y Educación delegó en el Director de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que puede dictarse el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por RESOC-2026-2119-GDEBA-DGCYE;
Por ello,

EL DIRECTOR DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Certificación de Servicios Privados dependiente de la Dirección de Certificaciones,

de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Certificación de Servicios Privados dependiente de la Dirección de Certificaciones, establecido en el ANEXO I (IF-2026-21413218-GDEBA-SDPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto de trabajo, objetivos, tareas y responsabilidades, así como el perfil con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar dicho cargo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-21413696-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2026-21402683-GDEBA-SDPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, distribución de puntajes, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-21414040-GDEBA-SDPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.
ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 8°. Registrar y comunicar al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa de la Subdirección de Personal. Remitir al Departamento Registro y Notificaciones de la Dirección de Coordinación Administrativa para dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Hecho, girar a la Dirección de Personal.

Nicolas Mac Mahon, Director.

ANEXO/S

GDEBA-DPERDGCYE IF-2026-21413218-GDEBA-SDPERDGCYE	d95b207ea6f43d60f013dd0ae8bfcf6d4f1042673047a772a152c657ee3cf1ac	Ver
GDEBA-DPERDGCYE IF-2026-21413696-GDEBA-SDPERDGCYE	437e1445d6587f85cd322a3bf48351f0449a6c762db0a9c325df7a4922b723e9	Ver
GDEBA-DPERDGCYE IF-2026-21402683-GDEBA-SDPERDGCYE	3dfabb3710d2819984c97d13497f423abf87f967bfffb64b7deb12d6e2f9852c	Ver
GDEBA-DPERDGCYE IF-2026-21414040-GDEBA-SDPERDGCYE	350337313d47c2e8093765eec5819d5a2d2864fde171c6116a9936833e90bcab	Ver

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

DISPOSICIÓN N° 58-DPACYTCIC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-20364395-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona la Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que la presente gestión tiene por objeto atender el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para Sede Central de la CIC e IMBICE, en los Centros Tecnológicos de Gonnet, y en los Centros Tecnológicos del Bosque, según las especificaciones técnicas de la Contratación que se detallan en el Anexo I (IF-2026-20675647-GDEBA-DSTYADCIC) incorporado en el orden n° 4 del presente;
Que la presente Contratación se realiza por el período desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, siendo el total de horas POLAD trece mil doscientos cuarenta y ocho (13.248) a un valor hora de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 ($4.799,90), arrojando un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 20/100 ($63.589.075,20);
Que el Ministerio de Seguridad ofrece el citado servicio de vigilancia a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, mediante la prestación del Servicio de Policía Adicional (POLAD), cuya prestación se viene realizando regularmente desde el año 2006;
Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica - Departamento Presupuesto y Contable - agrega la solicitud de gastos con el detalle de la imputación presupuestaria mediante la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2026;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto

Reglamentario N° 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 modificado por Decreto N° 605/2020;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para Sede Central de la CIC e IMBICE, en los Centros Tecnológicos de Gonnet, y en los Centros Tecnológicos del Bosque, adjudicando dicho servicio al Ministerio de Seguridad, por el período desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, siendo el total de horas POLAD trece mil doscientos cuarenta y ocho (13.248) a un valor hora de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 ($4.799,90), arrojando un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 20/100 ($63.589.075,20).
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E. 311 - Prg 1 - Act 1 - Fin 3 - Fun 5 - Subf. 0 - F.F. 1.1 - Inc 3 - P.P. 4 - PPA 7 - U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley 15.557.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariano Raffo, Director Provincial.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2024-34905617-GDEBA-DRVIPS, la Resolución N° 11758 de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.758

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-34905617-GDEBA-DRVIPS referido a Nelsi Alejandra DECIMA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil " Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Nelsi Alejandra DECIMA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N°9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 7 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a $1.401.972,87 y $1.051.479,66 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;
Que notificada de la deuda la Sra. Nelsi Alejandra DECIMA propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas y solicita la adhesión al pago directo; propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Nelsi Alejandra DECIMA, como Becaria en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $1.401.972,87 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y a la suma de $1.051.479,66 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Nelsi Alejandra DECIMA en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados del artículo 2 del presente acto administrativo por la suma de $1.401.972,87.
ARTÍCULO 4. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 3 (TRES) cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-43303818-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 11526, de fecha 7 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.526

VISTO, el EX-2023-43303818-GDEBA-DPPYRIPS referido a Marcela Andrea, TORGA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 012.464 de fecha 07/06/2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marcela Andrea, TORGA;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Marcela Andrea, TORGA durante el lapso 01/03/2018 hasta 30/06/2024, el cual asciende a la suma de $292.919,68 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta y se notifica y se disconforma de la misma según nota de orden 18;
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza:" ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles ". Dicho de otro modo, aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Marcela Andrea, TORGA durante el lapso 01/03/2018 hasta 30/06/2024, el cual asciende a la suma de $292.919,68, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 18 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Marcela Andrea, TORGA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($292.919,68).
ARTÍCULO 3. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 18 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 19; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-279186-GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución Nº 13592, de fecha 28 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 13.592

VISTO el expediente EX 2025-279186-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Graciela Teresa PLATANO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Omar Nestor JOSE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Teresa PLATANO, con documento (DNI) Nº 6.524.312, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora C.I.E. con 1 turno Media y al 70 % de Bibliotecaria Media, ambos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2018 hasta el 18 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Omar Nestor JOSE, con documento (DNI) N° 8.406.560.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de junio de 2024 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora C.I.E. con 1 turno Media y al 53 % de Bibliotecaria Media, ambos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2023-24988356-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 11527, de fecha 7 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.527

VISTO, el EX-2023-24988356-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por quien en vida fuera Ernesto Oscar, BUSTOS atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes y la situación previsional de Ana María, MAUHOURAT;

CONSIDERANDO:
Que por Reso N° 919.941 del 17/07/2019 se acuerda beneficio de Pensión a Ana María,MAUHOURAT;
Que con posterioridad a su dictado, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de códigos) por parte de Ana María, MAUHOURAT, durante el lapso 01/10/2018 hasta 30/08/2023, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de $141.355,53 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 12, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Ana María, MAUHOURAT durante el lapso 01/10/2018 hasta 30/08/2023, el cual asciende a la suma de $141.355,53, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % del haber pensionario que percibe Ana María, MAUHOURAT hasta cancelar la totalidad de la deuda ($141.355,53).conf Reso 2022-5139.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda.
Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-05685110-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 13115 de fecha 22 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.115

VISTO, el EXP-2020-05685110-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera José Leonardo, DUARTE y la situación previsional de Mabel Ayelén, DUARTE y;

CONSIDERANDO:
Que por Resol-2020-1073-GDEBA-IPS del 08/04/2020 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a José Leonardo, DUARTE;
Que, el área técnica competente detecta la extracción de haberes posteriores al fallecimiento y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de $93.055,69 (conf.art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868,1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 9; quien se presenta y propone cancelar la misma y adjunta comprobante de pago;
Que a orden 7, obra la certificación de que los fondos han ingresado a las arcas del Organismo;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legitimo el cargo deudor a quien en vida fuera José Leonardo, DUARTE por la suma que asciende a $93.055,69, por haberes extracción de haberes posteriores al fallecimiento. Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80.
ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Mabel Ayelén, DUARTE y dar por cancelado el cargo deudor liquidado, de conformidad la certificación de que los fondos han ingresado a las arcas del Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones Oportunamente,archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2022-43959247-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13823 de fecha 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.823

VISTO el expediente EX 2022-43959247-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Roberto Eduardo APPELLA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso-2023-995-GDEBA-IPS de fecha 01 de febrero de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Mirta Isabel OROZCO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2023-995-GDEBA-IPS de fecha 01 de febrero de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Roberto Eduardo APPELLA, con documento (DNI) N° 11.216.847, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspección Categoría 11 - 48 horas con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Necochea, el que debía ser liquidado a partir del 09 de agosto de 2020 hasta el 04 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 4°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Isabel OROZCO, con documento (DNI) N° 10.423.675.
ARTÍCULO 5°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 05 de mayo de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 2° de la presente.
ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX 2025-39483324-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 14243 de fecha 03 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 14.243

VISTO el expediente EX 2025-39483324-GDEBA-SDPDIPS por el cual Lorena Lucia Guadalupe BALCEDO y Florencia LARREGUI, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite e hija, de Nestor Fabian LARREGUI, fallecido el 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que cabe mencionar que, si bien la baja del nombrado fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el mismo había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponder reconocer el derecho que le asistía al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario;
Que respecto a los beneficios de pensión solicitados surge que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Nestor Fabian LARREGUI, con documento (DNI) N° 20.513.034 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Lorena Lucia Guadalupe BALCEDO, con documento (DNI) N° 24.351.927 y a Florencia LARREGUI con documento (DNI) N° 45.036.327.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de marzo de 2025 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media Desfavorabilidad 2 (60 %) y al 53 % de Profesor 18 Módulos Media, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-39095983-GEDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4468 de fecha 04 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 4.468

VISTO el expediente EX 2023-39095983-GEDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan Carlos BILLEGAS solicita el beneficio de

JUBILACION ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, respecto de la solicitud de incorporación a su haber previsional de la Bonificación comprendida en la Ley N° 13.982, mediante Decretos 54/11 y 943/13 que pretendía el titular, se deja constancia que los mismos fueron derogados por el artículo 1° del Decreto 956/20, por lo que no procede el ajuste;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos BILLEGAS, con documento (DNI) N° 11.223.264, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 100 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor, con 30 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2007 hasta el 10 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-31793421-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 31947 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.947

VISTO el EX-2023-31793421-GDEBA-DPPYRIPS en el que PATRICIA ALMA ROSA BAIGORRIA propone forma de pago de la deuda impuesta por RESO-2023-18825-GDEBA-IPS de fecha 20/10/2023 y;

CONSIDERANDO:
Que por RESO 2023-18825 GDEBA IPS de fecha 20-10-2023 se denegó beneficio pensionario imponiéndose cargo deudor por haberes percibidos sin derecho por la suma de $1.181.268,29;
Que seguido el trámite y a los efectos de su cancelación la señora BAIGORRIA propone saldar la deuda con la afectación del 20 % de la jubilación acordada en el EX-2024-21304225 GDEBA-SDPDIPS; Beneficio 1-76264283-0; propuesta viable;
Que en este estadio corresponde dictar acto administrativo afectando el 20 % de su actual haber jubilatorio; ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago ofrecida por PATRICIA ALMA ROSA BAIGORRIA y afectar el 20 % del haber jubilatorio, beneficio acordado en el EX-2024-21304225-GDEBA-SDPDIPS; Beneficio 1-76264283-0; ello hasta saldar totalmente la deuda que mantiene con este Organismo que asciende a $1.181.268,29.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y Dpto Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-51056-06 la Resolución N° 042348 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.348

VISTO el expediente 21557-51056-06 del hoy fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 12.034 del 24-05-2023 se impuso cargo deudor al ex jubilado PEDRO ANTONIO CONTRERAS intimándose su pago, bajo apercibimiento de afectar el 20 % del haber;
Que seguido el trámite surge que la titular ha fallecido con fecha 06-05-2024 (ver fs. 96) y a fs. 101 se actualiza el saldo deudor pendiente de cancelación ascendiendo a la cantidad de $3.547.314,05;
Que a instancias de lo actuado y lo manifestado a fs. 103 y cctes, dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos; debiendo tomar intervención el Dpto Judiciales con anterioridad a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima, en orden a lo expuesto y actuado, la actualización del saldo deudor impuesto al hoy fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS por Resolución N° 12.034 del 24-05-2023; ello por la suma de $3.547.314,05 ; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 2°. Disponer la Intervención del Dpto Judiciales a los efectos de que informe si existe proceso sucesorio iniciado. Caso afirmativo, notificar la presente, caso negativo girar al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 3°. Intimar, a los derecho habientes del fallecido PEDRO ANTONIO CONTRERAS para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL (art. 66 Decreto Ley nl 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.
ARTÍCULO 4°. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Judiciales y con su resultado, de corresponder, al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 4 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-32721164-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 13125 de fecha 22 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.125

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-32721164-GDEBA-DRIXIPS referido a Romina Alba BARRUTIA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Auxiliar de Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Carlos A. Bocalandro” de Tres de Febrero durante el período que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014;
Que las tareas desarrolladas por Graciela Romina Alba BARRUTIA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de agotamiento prematuro a tenor de los Decretos N° 58/15 y 598/15;
Que de lo informado por el Organismo empleador surge que a la titular se le efectúan los mayores aportes desde el 01/04/2014;
Que en el orden 7 obra liquidación del correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 31/03/2014, que ascienden a la suma de $4.986.812,56 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que han tomado intervención Fiscalía de Estado de orden 11;
Que el titular de autos cancela la totalidad de deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social (orden 21);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Romina Alba BARRUTIA como Auxiliar de Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero durante el período que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales diferenciales no efectuados que asciende a la suma de $4.986.812,56 durante el lapso que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 31/03/2014.
ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales diferenciales de la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos a este Instituto de Previsión Social, orden 21.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2025-17462881-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11829 de fecha 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 11.829

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-17462881-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Facundo Alberto MILLIONE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becario en el Hospital Zonal de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela durante el periodo 01/12/1996 al 31/05/2001;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Facundo Alberto MILLIONE revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Facundo Alberto MILLIONE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/12/1996 hasta el 31/05/2001, que ascienden a $4.733.240,05 y $3.549.930,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15 ;
Que notificado de la deuda el Sr. Facundo Alberto MILLIONE propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas orden 27;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Facundo Alberto MILLIONE como Becario en el Hospital Zonal de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela durante el periodo 01/12/1996 al 31/05/2001, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $4.733.240,05 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/12/1996 hasta el 31/05/2001, y la suma de $3.549.930,04 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Facundo Alberto MILLIONE en la

cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima del articulo 2 del presente acto administrativo, orden 24.
ARTÍCULO 4°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 12 (DOCE) cuotas hasta cancelar la suma de $4.733.240,05 en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar Tramite seleccionando el trámite denominado"Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Departamento de Gestión de deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-31145-93 la providencia de fecha 22 de mayo de 2026.

"La Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios - Dirección Administración Tributaria Fiscalía de Estado, a través del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a levantar la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la Sra. SANGIORGIO HAYDEE EMMA, DNI 996.855 misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/04/2026, bajo el número 0001583/7".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-49188741-DPPYRIPS, la providencia de fecha 26 de junio de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. FERRETI, LUCRECIA SOLEDAD, DNI 33.171.991 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-201678-11 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $243.749,10 (Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 10/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, e/ Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 31/03/2025, bajo el número 0001491/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente 2024-44747639-GDEBA-DRVHIIPS la providencia de fecha 21 de mayo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a !a Sra HOPE, MARCIA ANALIA, DNI 14.833.976 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Exp. 2024-44747639-GDEBA-DRVHIIPS a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $2.442.624,53 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 53/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 29/04/2026, bajo el número 00017292/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-19337245-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 17427 de fecha 02 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 17.427

VISTO lo dispuesto en el artículo 1° de la RESO-2023-22497-GDEBA-IPS que dispone la aplicación del coeficiente de actualización previsional (copa) definido en el DECRE-2023-1754-GDEBA-GPBA a todos los beneficios, cuyo haber haya sido determinado en base a un cargo regulatorio de extraña jurisdicción, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme se desprende del artículo 3° de la citada resolución, se encuentran exceptuados de la aplicación del mencionado mecanismo (copa), los beneficios regulados en base a un cargo de extraña jurisdicción, que se encuentren alcanzados por un convenio entre el instituto de previsión social y la entidad empleadora, por el cual sea factible la aplicación de la movilidad jubilatoria prevista en el artículo 50 del Decreto-Ley N° 9650/80.
Que, a la fecha de la presente, se encuentra avanzado el proceso de suscripción de convenios con distintas entidades - tanto de carácter público nacional y de otras provincias, así como de carácter privado - a los fines de posibilitar la efectiva aplicación de la movilidad en las condiciones del mencionado artículo 50.
Que, sin perjuicio de ello, resulta oportuno instrumentar un mecanismo excepcional y de carácter opcional para aquellos beneficiarios cuyos haberes se encuentren actualmente actualizados mediante el sistema copa, permitiendo que acrediten directamente ante este instituto las variaciones salariales correspondientes al personal en actividad del cargo regulatorio considerado para la determinación del beneficio.
Que el ejercicio de esta opción, implicará asumir por parte del beneficiario, la carga de presentar la información precisa y necesaria para la aplicación de la movilidad, en las condiciones que determine este IPS.
Que, en este sentido, deberá garantizarse tanto la identidad del funcionario o referente de la entidad que remita y suscriba la documentación donde conste la información requerida, así como su pertenencia orgánica a la entidad pública o privada a la que diga representar.
Que, de igual modo, en el caso de las entidades privadas, deberá quedar de manifiesto que, al extender esta información, la misma presta consentimiento expreso para que este IPS acceda a requerir informes, o bien efectuar verificaciones sobre la información remitida.
Que, asimismo, cabe destacar que en los casos en los que la entidad empleadora informe remuneraciones de su personal en actividad - a los fines de dar cumplimiento a la presente - deberá adjuntar indefectiblemente, la escala salarial actualizada de conformidad con el convenio colectivo que corresponda al caso.
Que en el supuesto que el beneficiario posea su haber regulado en base a un cargo que se encuentra fuera de convenio, la empresa deberá proveer y el beneficiario adjuntar de manera obligatoria, copia certificada de los recibos de sueldo del agente o empleado que actualmente se encuentre desempeñando dicho cargo.
Que, en cada caso, tanto del ejercicio de la opción como de la documentación presentada, deberá darse vista a los organismos asesores para que, en el marco de su competencia, se expidan sobre su procedencia, previo a hacerse efectiva la aplicación de la movilidad en las condiciones de la presente.
Que han tomado intervención de su competencia asesoría general de gobierno y fiscalía de estado.
Que, en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso a) de la ley N° 8587, y según consta en el acta N° 3835

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer que los beneficiarios cuyos haberes jubilatorios o pensionarios se encuentren actualmente alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1° de la RESO-2023-22497-GDEBA-IPS podrán ejercer, por única vez, la opción de acreditar ante este instituto las variaciones salariales correspondientes al personal en actividad del cargo regulatorio considerado para la determinación del beneficio, mediante la presentación del formulario debidamente certificado por autoridad bancaria y/o escribano público y documentación que como Anexo integra la presente.
ARTÍCULO 2°: Establecer que la movilidad determinada en virtud del régimen previsto en la presente se hará efectiva, previa intervención de asesoría general de gobierno y de fiscalía de estado, a partir de la fecha de presentación de la documentación correspondiente ante este instituto, sin generar derecho a reliquidaciones retroactivas respecto de períodos anteriores no acreditados.
ARTÍCULO 3°: Establecer que el beneficiario que ejerza la opción prevista en la presente deberá aportar periódicamente la documentación e información necesaria para la determinación de la movilidad pretendida, en las condiciones y plazos que determine este instituto; la falta de presentación de dicha documentación impedirá la actualización del haber en virtud del presente régimen, manteniéndose vigente el último haber determinado conforme la información oportunamente acreditada.
ARTÍCULO 4°: Establecer que el instituto de previsión social podrá requerir a la entidad empleadora documentación complementaria, efectuar verificaciones, auditorías y controles respecto de la información aportada, así como rechazar aquella que resulte insuficiente, inconsistente o carente de respaldo documental suficiente.
ARTÍCULO 5°: Establecer que la opción regulada en la presente caducará automáticamente respecto de la entidad empleadora correspondiente una vez suscripto el convenio previsto en el artículo 3° de la RESO-2023-22497-GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 6°: registrar. Publicar en compilación normativa y en el sindma. Comunicar a las áreas. Notificar. Cumplido, archivar

Marina Moretti, Presidenta

jul. 8 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-161542-10 la Resolución N° 042608 de fecha 1° de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.608

VISTO el expediente N° 21557-161542-10 por el cual Saturnina Esmeralda TARUSELLI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Marcos Mario COSTA, fallecido el 21 de septiembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaría; Que se encuentra probado el vínculo alegado y

reunidos los requisitos legales, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que teniendo en cuenta el dictado de la Resolución N° 2515/15 por la que se aprobó a los efectos previsionales la equivalencia del cargo Obrero Clase V Categoría 06 30 horas, desempeñado por el causante en el ámbito de la Municipalidad de Marcos Paz equiparado con el actual cargo de Obrero Clase III 30 horas vigente en la actualidad en la Municipalidad mencionada, corresponde en esta instancia ordenar se liquide la prestación de acuerdo a lo actuado a partir del 26/11/2015, atento la fecha de dictado de la Resolución arriba citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Saturnina Esmeralda TARUSELLI, con documento DNI N° 1.377.495, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase V Categoría 06 30 horas con 23 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Marcos Paz, el que debía ser liquidado a partir del 22 de septiembre de 2009 hasta el 25 de noviembre de 2015, equiparado salarialmente por Resolución N° 2515/15, a partir del 26 de noviembre de 2015, a Obrero Clase III 30 horas con 23 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Marcos Paz, y hasta el 24 de enero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.-
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jul. 13 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-08728041-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 13116 de fecha 22 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 13.116

VISTO, el EX-2025-08728041-GDEBA-DRIIPS referido a Silvia Viviana, GALLARDO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos " Vicente López y Planes " de General Rodriguez, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2008 al 30/06/2009;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que la/el titular revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia/ beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2008 al 30/06/2009, que ascienden a $1.302.557,72 y $976.918,29 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que por lo expuesto, y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587-.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Viviana, GALLARDO Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos " Vicente López y Planes " de General Rodríguez en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2008 al 30/06/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimos los cargos deudores liquidados en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados; ello durante el lapso 01/01/2008 al 30/06/2009 que ascienden $1.302.557,72 y $976.918,29 respectivamente.
ARTÍCULO 3. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link: https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite,al seleccionar el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.
ARTICULO 4°: Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO 2026-2-GDEBA DPPIPS) en cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.
ARTICULO 5°: Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23.(conf.art. 3 inc.) DISPO 2026-2-GDEBA DPPIPS).
ARTICULO 6°: Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.
ARTICULO 7°: Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.
ARTICULO 8°: Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.
ARTICULO 9°: Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 13 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-47131306-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4859 de fecha 06 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 4.859

VISTO, el EX-2023-47131306-GDEBA-DPPYRIPS referido a Eugenia Nora DECROIX, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3.947 de fecha 18/01/2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Eugenia Nora DECROIX;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Eugenia Nora DECROIX durante el lapso 01/03/2014 hasta 30/11/2024, el cual asciende a la suma de $660.483,13 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, quien se presenta y se notifica de la misma ofreciendo afectar el 20 % de sus haberes hasta la cancelación de la misma;
Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 12 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Eugenia Nora DECROIX, durante el lapso 01/03/2014 hasta 30/11/2024, el cual asciende a la suma de $660.483,13, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este
Instituto.
ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Eugenia Nora DECROIX, hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($660.483,13).
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 13 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-235584-12 la Resolución N° 042610 de fecha 01 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.610

VISTO el expediente N° 21557-235584-12 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACIÓN a Teresa Lidia MONTENEGRO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:
Que al momento del dictado de la Resolución N° 040204 de fecha 04 de febrero de 2026 se deslizó un error de hecho al identificar la beneficiaria por lo que corresponde modificar dicha resolución, rectificando su DNI;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales,
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la la Resolución N° 040204 de fecha 4 de febrero de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Teresa Lidia MONTENEGRO, con documento DNI N° 5.384.665, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 42 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 5 - 30 hs. con 16 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2012 hasta el 22 de julo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jul. 13 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-24624792-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14238 de fecha 3 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 14.238

VISTO el expediente EX 2023- 24624792-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mirta Celia MENDONCA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;
Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;
Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita

determinar el autor de las mismas;
Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento ocho mil cincuenta con doce centavos ($108.050,12), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mirta Celia MENDONCA, con documento (DNI) N° 5.896.924, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional Psicología, con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2017, día siguiente al cese, hasta el 28 de agosto de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento veintitrés mil ochocientos noventa y uno con dieciséis centavos ($123.891,16) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2017 al 28/08/2021.- INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-
ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ocho mil cincuenta con doce centavos ($108.050,12), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jul. 13 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2026-1207858-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 15937 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 15.937

VISTO el expediente EX-2026-1207858-GDEBA-SDPDIPS por el cual Gabriela Alejandra MOCOROA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Raul Alejandro ETCHEGARAY, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gabriela Alejandra MOCOROA, con documento (DNI) N° 12.949.866, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 hs. catedra Nivel Medio, con 20 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos, el que debía ser liquidado a partir del 25 de junio de 2017 hasta el 21 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Raul Alejandro ETCHEGARAY, con documento (DNI) N° 12.089.754.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de junio de 2024 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 hs. catedra Nivel Medio, con 20 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jul. 13 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-32522213-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 11826 de fecha 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.826

VISTO el EX 2025-32522213- GDEBA DPTMDEIPS de pensión de Marilena, QUIRES; ello en su carácter de hija del causante Julio Horacio, QUIRES y;

CONSIDERANDO:
Que con posterioridad al acto administrativo que acuerda el beneficio, el área técnica detectó percepciones indebidas -deja de reunir condiciones (no acredita estudios)- por parte de Marilena, QUIRES por el periodo 01/01/2020 al 31/01/2024; por la suma de $1.073.163,20;
Que a orden 5 se anoticia a Marilena, QUIRES y solicita abonar la deuda en cuotas fijas y mensuales de $30.000,00 hasta la cancelación total de la misma ($1.073.163,209); propuesta insuficiente.
Que a orden 5 (fojas 107) se anoticia nuevamente a Marilena, QUIRES, para que mejore la propuesta efectuada; no siendo posible efectuar la notificación.
Que por lo expuesto y habiéndose expedido a orden 2 (fojas 98) Fiscalía de Estado, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho, ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Declarar legítimo el cargo deudor por percepciones indebidas -deja de reunircondiciones (no acredita estudios)- por parte de Marilena, QUIRES por el periodo 01/01/2020 al 31/01/2024; por la suma de $1.073.163,209. Ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80
ARTÍCULO 2.- Rechazar la propuesta de pago efectuado por Marilena, QUIRES de acuerdo a los argumentos vertidos e intimar para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles desde su notificación fehaciente abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto en el artículo 1 dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link:
https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite,al seleccionar el tramite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.
ARTÍCULO 3. En el supuesto caso que la Marilena, QUIRES por su voluntad quiera abonarla en un solo pago deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. precedente, el que se verificará su ingreso a las arcas del Organismo.
ARTÍCULO 4. Cumplimentado todo lo precedentemente establecido y de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.
ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 13 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima por el término perentorio de 5 días, a los beneficiarios que se detallan a continuación, quienes deberán cumplimentar lo requerido por la Ley 5.675 y artículo 5° del Decreto Reglamentario 8009/57 (*), siendo el plazo máximo de presentación el día 15/07/2026 caso contrario se procederá a la suspensión automática del beneficio a partir del mensual Agosto/2026.

- GIORDANELLI Alberto Claudio (DNI 14.249.414)- Beneficio N° 4-8142494140 - Expediente N° 21557-210889-11.
- RUIZ Rodolfo Pedro (DNI 4.740.040)- Beneficio N° 4- 8047400400 - Expediente N° 2918-27530-93
- SOTO Carlos Leonor (DNI 4.361.278) - Beneficio N° 4-8043612780 - Expediente N° 2918-52148-95
- ZITTI Juan Bautista (DNI 11.235.523) - Beneficio N° 4-8112355230 - Expediente N° 21557-224688-0-12
- DE TITTA Delia (DNI 2.769.836) - Beneficio N° 5-7027698360 - Expediente N° 2803-3715-84.

(*) ARTICULO 5.- Entre el 1 y 15 de julio de cada año, los beneficiarios deberán presentar al Instituto de Previsión Social,

una declaración jurada actualizada que contenga los siguientes elementos:
a) Nómina de sus bienes.
b) Entradas, cualquiera sea su origen, en forma detallada.
c) Modificaciones con relación a la última declaración presentada.

Su falta de presentación determinará la suspensión automática del beneficio.
La falsedad de los datos contenidos en las declaraciones juradas, harán perder el beneficio que otorga la ley; las sumas percibidas indebidamente previo cargo que formule Instituto de Previsión Social, serán repetidas por la vía de apremio, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido el falsario.

Departamento Leyes Reparatorias - Dcción. Héroes y Heroínas de Malvinas y Leyes Reparatorias.
Mascioto Cecilia.

jul. 13 v. jul. 17

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

Agrupación Municipal “PRIMERO SALTO” Distrito Salto.
Agrupación Municipal “VILLEGAS EN MOVIMIENTO” Distrito General Villegas.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).
Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

jul. 13 v. jul. 15

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 4/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/26: Refacción, Ampliación y Construcción de Edificio a Terminar, Tercera Etapa en la localidad de General Arenales.
Presupuesto oficial: $275.490.706,78 (Doscientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Setescientos Seis con Setenta y Ocho centavos)
Fecha de apertura: 27/07/2026 - Hora: 10:00
Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.
Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $137.745,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco)
Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados en la página web http://www.generalarenales.gob.ar/licitaciones y adquiridos en papel hasta el 23/07, para adquirirlos será requisito formar parte del Registro de Licitadores Municipales, por consultas técnicas o administrativas dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 07:00 hs a 12:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

jul. 6 v. jul. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 45/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Estación Transformadora Indio Rico 33/13,2 kV y Línea de Media Tensión 33 kV Indio Rico Aparicio.
Partido: Coronel Pringles
Apertura: El 29 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Presupuesto oficial: $5.088.620.717,37.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 458 días corridos.
Presentación de ofertas: El 28 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el día 20 de julio de 2026.
Nº de expediente: EX-2026-02723345-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jul. 7 v. jul. 15

INSTITUTO CULTURAL

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2026, autorizada por Resolución N° RESO-2026-892-GDEBA-ICULGP, tendiente a contratar el Servicio de Limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el Período de Doce (12) Meses contados a partir del 1° de Octubre de 2026 o fecha posterior que se consigne en el acto administrativo de adjudicación con un presupuesto estimado de pesos: Cuatro Mil Novecientos Ochenta Millones Doscientos Once Mil Setecientos Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos ($4.980.211.704,48), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego tipo de Bases y Condiciones Particulares Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario para la Provincia de Buenos Aires y su Planilla Anexa y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Visita a instalaciones: Días y horario: Se realizará en los establecimientos descriptos en el PET los días 13, 14 y 15 en el horario de 10 a 13 horas.
Coordinación: Directora de Infraestructura Cultural: Arq. María Angélica Messidoro - Horario: 10:00 a 13:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: El día 21 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
EX-2026-13904488-GDEBA-DTAYLICULGP.

jul. 7 v. jul. 13

PROCURACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 2-0655-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de contratar la Adquisición de 200 (Doscientas) PC (Puestos de Trabajo Sin Monitor) para dependencias del Ministerio Público.
Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/web licitaciones.
Presentación de ofertas: Portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Apertura de ofertas: Portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Fecha de apertura de ofertas: 28/07/2026 - 10:00 hs.
Justiprecio: $484.380.000,00
Resolución de Autorización del llamado n°: 1038/26 de la Procuración General.
Expediente N° PG.SA - 779/26.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 69/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Mezcla Bituminosa Tipo C° A° para Mantenimiento de Calzada-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 31/07/2026. Hora: 10 hs.
Valor del pliego: $528.997,50.
Presupuesto oficial: $1.057.995.000,00 (Pesos Mil Cincuenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2883 fechado el 02/07/2026.
Expediente: EX-2026-00200201-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2026 para la Contratación de Horas de Alquiler de Equipos Viales, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Pilar.
Apertura: 31/07/2026. Hora: 13:00 horas.
Presupuesto oficial: $17.889.060.000,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Millones Sesenta Mil con 00/100).
Valor del pliego: $17.889.060,00 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Sesenta con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 820/2026.
Expte. N° 2221/26.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nº 14/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Segundo Llamado a Licitación Pública 14/2026 para el día 15 de Julio de 2026 a las 9:00 hs.
Objeto: Realización de la Obra Pileta Climatizada para Centro de Educación Física 78 - Etapa I.
Presupuesto oficial: $319.325.270,26 (Pesos Trescientos Diecinueve Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta con 26/100).
Valor del pliego: $200.000,00.- (pesos doscientos mil con 00/100).
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.
Decreto Municipal: 1211/2026.
Expediente N° 4050-263.811/26.

jul. 8 v. jul. 13

Licitación Pública Nº 17/2026

POR 2 DÍAS - Convocase a Llamado a Licitación Pública 17/2026 para el día 24 de julio de 2026 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Pozos Semi Surgentes, Cegado y Ejecución de Nuevo Pozo Absorbente, Contra Piso Patio, Vario en EP N° 4.
Presupuesto oficial: $120.615.507,50 (Pesos Ciento Veinte Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Siete con 50/100)
Valor del pliego: $121.615,00.- (Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Quince con 00/100)
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.
Decreto Municipal: 1212/2026.
Expediente N° 4050-264.469/26.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra Construcción de Cordón Cuneta y Alcantarillado Subterráneo para Desagües Pluviales en General Villegas.
Presupuesto oficial: $576.261,00.
Plazo de ejecución: 180 días.
Apertura de ofertas: El día 29 de julio de 2026, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 de la localidad de General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección y venta del pliego: Desde el día 13 de julio y hasta el 28 de julio de 2026 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 de General Villegas, provincia de Buenos Aires; cel. 03388-15433459 - mail: licitaciones@villegas.gov.ar.
Consultas del pliego: Desde el 13 de julio y hasta el 23 de julio de 2026 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires; cel.: 03388-15433459 mail: licitaciones@villegas.gov.ar.
Recepción de ofertas: Hasta el día 29 de julio de 2026 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.
Valor del pliego: Quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos ($576.261,00.-).

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 12/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Dos Motoniveladoras-Cero Kilómetro para Viales Urbanos.
Consulta venta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su venta, consulta y/o retiro, a partir del día ocho (08) de julio de 2026 y hasta el día veintitrés (23) de julio de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2° piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- interno: 1214.
El valor del pliego asciende a la suma de pesos: Quinientos Mil ($500.000,00).
Presupuesto oficial: Quinientos Ochenta y Cinco Millones con 00/100 ($585.000.000,00)
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintisiete (27) de julio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso.- Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-1406/2026.

jul. 8 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 37/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 37/2026 por la Provisión de Insumos para el Servicio de Gastroenterología, solicitado por el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 29 de julio de 2026 - Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $ 501.072.219,00
Valor del pliego: $ 500.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: Los días 15, 16 y 17 de julio de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de julio de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 29/07/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 2742/2026
Expte. N° 4132-04249/2026.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para la Obra Infraestructura para 28 casas barrio Antena de la ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.
Presupuesto oficial: $777.691.390,28 (Pesos Setecientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa con 28/100).
Valor del pliego: $700.000 (Pesos Setecientos Mil).
Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 20 de julio del 2026, en la Oficina de Compras Municipal, en el horario de 7 a 10 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el día 21 de julio del 2026 a las 11:30 hs., en Oficina de Compras municipal.
Acto de apertura: El día 21 de julio del 2026 a las 12:00 hs., en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 40/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 40/26, por la ejecución de la obra Repavimentación Gaspar Campos entre Balbín y Arricau, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 03 de agosto de 2026. Hora: 9:00.
Presupuesto oficial: $1.629.981.000,00.
Valor del pliego: 1.792.979,10.
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 21 a 22 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio en www.msm.gov.ar ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos o Gobierno Abierto - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 24 a 29 de julio de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.
Expediente N° 19978/26.

jul. 8 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 18/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Seis Mil (6.000) Toneladas de Material Asfáltico y Ochenta Mil (80.000) Litros de Emulsión Catiónica de Corte Rápido para riego de liga, con destino a distintas localidades del Partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $2.050.000.000,00 (Pesos Dos Mil Cincuenta Millones con 00/100).
Valor del pliego: $2.050.000,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 4 de agosto del año 2026 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a Licitaciones@tigre.gob.ar, hasta el 30/07/2026 inclusive.
Expediente municipal N° 4112-0053795/2026.

jul. 8 v. jul. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 211-0458-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Integral de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción.
Presupuesto oficial: Pesos Mil Treinta y Siete Millones Doscientos Veinte Mil Ochocientos Diecisiete con 78/100 ($1.037.220.817,78).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de buenos aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 20 de julio - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2026-25-GDEBA-SSTAYLMGGP.
EX-2026-06140995-GDEBA-DSTAMGGP.

jul. 13 v. jul. 14

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0664-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a apertura de Licitación Pública N° 211-0664-LPU26, por el cual se tramita la contratación un Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por parte del adjudicatario, incluyendo limpieza interior y exterior de vidrios, en diversas dependencias pertenecientes a este Ministerio de Gobierno, solicitado por la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares, por un monto total estimado de Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100 ($492.055.896,00) por el término Doce (12) Meses a partir del 15 de octubre del corriente año, con opción a prórroga por igual período y ampliada en hasta un cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° Apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.
Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 10:59:59 horas del día 23 de julio de 2026. Esta contratación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
Fecha y hora para la apertura de las propuestas: El día 23 de julio de 2026, a las 11:00 horas mediante https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar habilitado para consultas: El Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, su Planilla Anexa, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Anexo I -Sitios y el Certificado de Visita se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar dicha documentación quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC.
Autorizado por la Resolución N° RESO-2026-26-GDEBA-SSTAYLMGGP, de fecha 2 de julio de 2026.
Expediente EX-2026-18841482-GDEBA-DSTAMGGP.

jul. 13 v. jul. 14

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 27/2026

POR 2 DÍAS - Por Construcción de SAFI (Etapa VI) en el establecimiento EEE 501.
Fecha de apertura: Día 20 de julio de 2026 - 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos: 13 y 14 de julio de 20256.
Hora de venta: 10:00 a 12:00 hs.
Monto del pliego: $1.004.170.41.
Presupuesto oficial: $502.085.207.11.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 341.
Expediente N° 27/2026.

jul. 13 v. jul. 14

Licitación Privada Nº 28/2026 - Procedimiento Abreviado Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Por Construcción de Edificio (Etapa III) en el establecimiento EES 2.
Fecha de apertura: Día 20 de julio de 2026 - 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos: Día 13 y 14 de julio de 2026.
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego: $511.973.00.
Presupuesto oficial: $255.986.545.86.
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Disposición N° 342/2026.
Expediente N° 28/2026.

jul. 13 v. jul.14

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-0803-LPR26

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Mobiliario de Oficina.
Pliego: Sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx yhttps://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Mobiliario de Oficina, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con el Anexo I -Requisitos Administrativos, II -Especificaciones Técnicas Básicas y III -Cronograma de entrega, según N° IF-2026- 23055526-GDEBA-GAYCARBA.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 27 de julio del 2026 - 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 372/26.
Número de Expediente: Expediente N° EX-2026-13524121-GDEBA-DPTAAARBA.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Licitación Pública Nacional LPN N° 01/26

POR 5 DÍAS - Objeto de la contratación: “Recuperación Urbana - Parque Ribereño - Partido de Berazategui”
Día y hora de apertura: 12 de agosto de 2026, 13:00 hs.
Presupuesto Oficial total de la adquisición: Pesos Mil Seiscientos Treinta Millones Doscientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 13/100 ($1.630.201.864,13)
Valor de pliego: GRATUITO
Número de Expediente: EX-2026-22488749- -GDEBA-DPTDIV
Información adicional: Llamado a Licitación - Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado - Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR - Licitación Pública N° 01/26
1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el costo del “Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado, Componente 4, Subcomponente 4.1 y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 01/26 – Código STEP AR-UCEPO-554986-CW-RFB identificado como “Recuperación Urbana - Parque Ribereño - Partido de Berazategui” .
El presente Llamado es realizado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la Licitación Pública Nacional: “Recuperación Urbana - Parque Ribereño - Partido de Berazategui”. La finalidad de este proyecto estratégico es promover la integración plena de los Barrios Populares con el resto de la ciudad, transformando el entorno mediante la ejecución de obras clave de infraestructura de servicios, la instalación de equipamiento comunitario y tareas de forestación. De este modo, se garantizará un espacio público de calidad que mejore la infraestructura urbana y la vida comunitaria de los vecinos.
2. El proceso se efectuará conforme al método de selección mediante Licitación Pública con Enfoque Nacional, de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (versión julio de 2016, revisada noviembre 2017 y agosto 2018) del BIRF, que pueden encontrarse en el sitio web www.worldbank.org, y en el marco del Decreto N° 1.299/16.
3. Usted podrá obtener información adicional solicitándola a la dirección de correo electrónico indicada al final del presente

Llamado. Asimismo, los Documentos de Licitación podrán consultarse en los sitios web consignados al final del presente Llamado.
4. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados y descargados de manera gratuita en la página web indicada al pie del presente. Los Licitantes podrán solicitar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, en soporte digital, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico indicada al final de este Llamado. El documento podrá ser enviado por correo postal a solicitud del Licitante. El costo de envío, será abonado por el Licitante.
5. Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado a la dirección indicada abajo. Las ofertas se recibirán hasta el día 12 de agosto de 2026, siendo el plazo límite para la presentación de las mismas hasta las 12:00 horas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en acto público el día 12 de agosto de 2026, a las 13:00 horas, en la dirección indicada al final de este Llamado. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de: PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DIECIOCHO CON 64/100 ($16.302.018,64).
6. La dirección arriba referida es:
- Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas, planta baja, del Instituto de la Vivienda, Avenida 7 Nº 1.267 entre 58 y 59, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).
- Apertura de Ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 entre 10 y 11, segundo subsuelo, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).
La dirección de correo electrónico arriba referida es: licitaciones@vivienda.mosp.gba.gob.ar
La Páginas Web arriba referida es: https://www.gba.gob.ar/vivienda/licitaciones

jul. 13 v. jul.17

MINISTERIO DE SALUD
HIGA LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 35.2026
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado de la Licitacion Privada N° 35.2026, para la Adquisición de Cloruro de Sodio para cubrir el Período de 01/07/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de julio de 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.
El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Doscientos Doce Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100 ($212.160.000,00).
El pliego de bases y condiciones podrá retirarse de: Lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la oficina de Administración Contable.
El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
DISPO-2026-1264-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2026-16433249-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 27/2026, para la Contratacion del Serv. Limpieza Áreas Críticas, para cubrir el Período de Cuatro (4) Meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 22/07/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 17/07/2026 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 ($419.235.552,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-984-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2026-21197269-GDEBA-HIEPMSALGP.

jul. 13 v. jul. 14

Licitación Privada N° 28/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2026, para la Adq. Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Julio-Diciembre/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/07/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del

Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 ($167.740.740,00).-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-983-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2026-17414519-GDEBA-HIEPMSALGP.

HIGA PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 21/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 21/2026, para la Adquisición de Soluciones Varias, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de julio de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Mil con 00/100 ($279.600.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/) y en Boletín Oficial, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-597-GDEBA-HIGAPFMSALGP.
EX-2026-21597676-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

HIA SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 26/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/26, referente a la Adquisición de Medios de Contraste, solicitada por el Servicio de Farmacia, para cubrir las Necesidades hasta Diciembre de 2026.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/07/2026 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del HIEA y C. San Juan de Dios sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil Con 00/100 ($174.690.000,00.-).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del HIEA y C. “San Juan de Dios” (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).
DISPO-2026-606-GDEBA-HIEACSJDMSALGP.
EX-2026-18853932-GDEBA-HIEACSJDMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 42/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 42/26, realizada para la Contratación de Ejecución de 2000 Metros Lineales de Vereda en Garín, Ing. Maschwitz y Matheu, partido de Escobar.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 5 (cinco) de agosto de 2026, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: $2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100 centavos).
Presupuesto oficial: $199.282.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100) IVA incluido.
Consultas: Se realizará los días 28 y 29 de julio de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 (1625), Belén de Escobar.
Venta de pliego: Se realizará los días 30 y 31 de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.
Expediente N° 278.143/26.

jul. 13 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Montículos y Basurales Crónicos Categoría 3.
Fecha y hora de apertura: 29 de julio de 2026 - 10:00 horas.
Valor del pliego: $202.762,07 (pesos Doscientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos con 07/100).
Presupuesto oficial: $202.762.079,10 (pesos Doscientos Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 10/100).
Plazo de ejecución: 3 (tres) meses corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2° piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, provincia de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de gestión.
Expediente N° 937-S-2026.

jul. 13 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 82/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la contratación del Servicio de Alquiler por Hora de Vehículos y Máquinas Específicas, por el período aproximado de Seis (6) Meses, requerido para reforzar el operativo de limpieza integral en el Centro de Gestión del Municipio de Santa Catalina, solicitado por la Secretaría de Ambiente, según Solicitud de Pedido N° 3-1498-250.
Presupuesto oficial: $953.600.000,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 28 de julio de 2026 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $715.000,00.
Venta de pliegos: Los días 21 y 22 de julio de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 13 v. jul. 14

Licitación Pública Nº 83/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de 1500 Bicicletas para ser entregadas en los festejos del mes de la niñez en las diferentes actividades llevadas a cabo por el Municipio de Lomas de Zamora, en los eventos coordinados con los 14 CGM (Centros de Gestión Municipal) y en las Instituciones con Reconocimiento Municipal, en el marco de los festejos del mes de la niñez, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según 3-71-145.
Presupuesto oficial: $258.000.000,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 27 de julio de 2026 a las 10:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $193.612,50.
Venta de pliegos: Los días 20 y 21 de julio de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 13 v. jul. 14

Licitación Pública Nº 85/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Juguetes para ser entregados en las diferentes actividades llevadas a cabo por el Municipio de Lomas de Zamora, en los eventos coordinados con los 14 CGM (Centros de Gestión Municipal) y en las Instituciones con reconocimiento municipal, en el marco de festejo del mes de la niñez, solicitado por la Secretaría de Desarrollo social, según 3-71-146.
Presupuesto oficial: $382.223.479,28.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 27 de julio de 2026 a las 13:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $287.000,00.
Venta de pliegos: Los días 20 y 21 de julio de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 13 v. jul. 14

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 2/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal Denominada Playa Acevedo.
Fecha de apertura: 11 de agosto de 2026 - 10:00.
Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”. Avda. Libertad 3099.
Canon oficial: $45.000.000.- (Cuarenta y Cinco Millones).
Garantía de oferta: 100 % Canon oficial.
Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.
Consultas: Departamento de UTF - EmturyC 2235285126-utf@turismomardelplata.gob.ar.
EX-2026-00266395-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

jul. 13 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección de Residuos para toda el área del distrito de Presidente Perón, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Setenta y Ocho Millones con 00/100 ($378.000.000,00).
Valor del pliego: Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 ($672.200,00).
Venta de pliegos: Del 08/07/2026 al 15/07/2026, de 8 a 13:00 hs., en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.
Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 17/07/2026 a las 11:00 hs., en Crisólogo Larralde 241-Guernica.
Presentación de ofertas: Hasta el día 17/07/2026 a las 10:00 hs., en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente N° 004128-2026-144776-I.

jul. 13 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2026 para el día lunes 3 de agosto de 2026 a las 11:00 horas. Obra: Escuela Secundaria N° 17-Ex Escuela San Roque de la ciudad de San Pedro.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 93/100 ($449.899,93).
Decreto N° 0489/26.
Expediente N° 4107-1203/26.

jul. 13 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Por la obra: Construcción de Semicubierto Deportivo y Platea EP N° 32, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura - Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $700.666.494,09.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 28 de julio de 2026 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente -Sarmiento N° 39, San Vicente.
Valor del pliego: $1.500.000,00.
Consulta de pliegos: Desde el 21/07/26 al 27/07/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.
Adquisición de pliegos: Desde el 21/07/26 al 27/07/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 28 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente. Tel.: 02225-481-101.
Expte. N° 4108-I-16016-2026-00.

jul. 13 v. jul. 14

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Por la obra: Ejecución Estructura Resistente Ampliación EST N° 3, dependiente de la Secretaría de Obras

Públicas e Infraestructura-Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $281.315.913,88.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 30 de julio de 2026 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente-Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del pliego: $1.000.000,00.
Consulta de pliegos: Desde el 23/07/26 al 29/07/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.
Adquisición de pliegos: Desde el 23/07/26 al 29/07/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 30 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente. Tel.: 02225-481-101.
Expte. N° 4108-I-16044-2026-00.

jul. 13 v. jul. 14

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 18/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Seis Mil (6.000) Toneladas de Material Asfáltico y Ochenta Mil (80.000) Litros de Emulsión Catiónica de Corte Rápido para riego de liga, con destino a distintas localidades del partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $2.050.000.000,00 (Pesos Dos Mil Cincuenta Millones con 00/100).
Valor del pliego: $2.050.000,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 4 de agosto del año 2026 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a licitaciones@tigre.gob.ar, hasta el 30/07/2026 inclusive.
Expediente municipal N° 4112-0053795/2026.

jul. 13 v. jul. 14

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Matanza
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LAREDO MARCELO CIRO, domiciliado en Peribebuy N° 51, de la localidad de Lomas del Mirador, partido La Matanza, solicita Alta de Pasividad ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Pedro Carnovale, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Tablada.** FEIJOO, JUAN MANUEL, DNI 28.731.993 transfiere a favor de Lugo, Gabriel Hernán con DNI 33.742.110 Fondo de Comercio rubro Salón de Fiestas Infantiles con Juegos permitidos. Sito en Coronel Domínguez 1739 La Tablada partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Feijoo, Juan Manuel, DNI 28.731.993, Vendedor; Lugo, Gabriel Hernán, DNI 33.742.110, Comprador.

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** SUAREZ JOSE DANIEL, CUIT 20221521812 transfiere a Racedo Leandro Cesar, CUIT 20257708285 el Fondo de Comercio de Expendio de Helados, sito en Castelli 1564 local 1, Ingeniero Maschwitz. Reclamo ley en el mismo domicilio. Suárez José Daniel, CUIT 20221521812; Racedo Leandro César, 1125017271, CUIT 20257708285.

jul. 3 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - **Tandil**. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que DAVID ALEJANDRO ORAJOVAC, DNI N° 32.181.002, con domicilio en Ugalde 1636 de la ciudad de Tandil, transfiere a favor de Andrés Felipe Lizarazo, DNI N° 95.107.025, con domicilio en Campillo 3034, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Junior Daniel Bateta Torres, DNI N° 18.878.865, con domicilio en Luciano Arrué 2288 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, el Fondo De Comercio dedicado al rubro Cafetería de Especialidad y Expendio de Alimentos y Bebidas, que gira bajo el nombre de fantasía "Time Coffee", ubicado en calle General Belgrano N° 775 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. Los reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio del establecimiento, sito en General Belgrano N° 775 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. David Alejandro Orajovac, DNI N° 32.181.002. Andres Felipe Lizarazo, DNI N° 95.107.025; Junior Daniel Bateta Torres, DNI N° 18.878.865.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. Se comunica que el señor NURNBERG ENRIQUE ALEJANDRO (CUIL 20-20703140-3) ha transferido el Fondo de Comercio y/o habilitación comercial correspondiente al rubro Salón de Fiestas, ubicado en Facundo 1542, localidad Villa Luzuriaga, partido La Matanza, a favor de la firma Janos Group SRL - CUIT 30-71581420-6, representada legalmente por su Gerente Gaston Almada - CUIL 20-28492663-4. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal establecido. Jano's Group SRL, 30-71581420- 6, Gastón Almada, 20-28492663-4, Representante Legal. Nurnberg Enrique Alejandro, 20-20703140-3, Titular.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. CARLOS OSCAR VALORIO, DNI 11.759.044, CUIT 20-11759044-6, con domicilio en la calle Plaza Brown N° 213, 1° piso, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; vende al Sr. Sebastián Eric Palo, DNI N° 22.167.227, CUIT 20-22167227-6, domiciliado en Ceferino Ramírez N° 1.035, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado "Óptica Valorio", dedicado al rubro de ópticas sito en Plaza Brown N° 213, local 6, localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, sin personal en relación de dependencia. Reclamos de ley en Ceferino Ramírez N° 1.035 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Sebastian Eric Palo, DNI 11579044; Carlos Oscar Valorio, DNI 22167227.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **González Catán.** ZHANG QIUYUN, DNI 94032005, transfiere a Yan Liqing, DNI 95673764, su comercio de Autoservicio, sito en Saenz N° 626-G. Catán, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zhang Qiuyun, Vendedor; Yan Liqing, Comprador.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - **G. Catán**. YAN XIUDENG, DNI 93509926 transfiere a Grupo LYC Market SRL, CUIT 30719104157 su comercio de Autoservicio sito en Simón Pérez N° 6078, G. Catán pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yan Xiudeng, Vendedor, Grupo LYC Market SRL; LIN Xiujuan, Socio Gerente, Comprador.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Pcia. Bs. As. GUAN ZHIYUAN, DNI 94785054, Transfiere el fondo de comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios en José Vilela 2351/57, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. al Sr. Zhuang Jie, DNI 95972715. Libre de deudas, gravamen y Personal. Reclamos de Ley en el local. Guan Zhiyuan, DNI 94785054, Vendedor; Zhuang Jie, DNI 95972715, Comprador.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Ciudad Evita.** SILVIA AURORA ARABEHERE, DU 6.204.977 CUIT 23-06204977-4 con Domicilio legal en manzana 11 casa 15 circ. 2 secc. 2 Ciudad Evita, pcia. de Buenos Aires vende a Adrián Ezequiel Mondino DNI 25.784.583 CUIT 20-25784583-5 con domicilio legal en Molina Campos 22. Ciudad Evita, pcia. Buenos Aires, el Fondo de comercio Despensa y Autoservicio Nombre de fantasía "Autoservicio la Chispa", sito en Isabel La Católica 2099 Ciudad Evita, pcia. Buenos Aires, el cual se transfiere de libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos de Ley deben efectuarse en Isabel La Católica 2099, Ciudad Evita, pcia. Buenos Aires dentro del término legal, solicitante Adrián Ezequiel Mondino. Silvia Aurora Arabehere, DU 6.204.977. Adrián Ezequiel Mondino, DNI 25.784.583.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester.** Ley 11867. F. EUROMAYORES (CUIT 33-71913577-9) transfiere a Euromayores SRL (CUIT 30-71623486-6) Fondo de Comercio, rubro Geriatría, en Mónaco 3810, Villa Ballester, Gral. San Martín, prov. Bs. As. Oposiciones de ley por 10 días en mismo domicilio. Marcelo Guagnini, DNI 11624938; Maria del Carmen Cornetti, DNI 18285438.

jul. 7 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. JIACHEN SRL, representado por Xiangying Gao, DNI 94.031.467, Vende cede y transfiere a favor de Zhou Xinchen, DNI 94.184.934, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Eva Perón (RP 53) N° 7499 San Juan Bautista del partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravámen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Xiangyin Gao, DNI 94.031.467; Zhou Xinchen, DNI 94.184.934.

jul. 8 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín.** Se hace saber que el Sr. DANIEL MACÍAS, 20-26.749.227-2, transfiere a favor de la Sra. Romina Sandra Mendoza, 27-28.509.104-2 el fondo de comercio del rubro Verdulería y Frutería, ubicado en Av. Márquez 2521, de la localidad de José León Suarez, provincia de Buenos Aires Reclamos de ley. Mendoza Sandra Romina, 27-28509104-2; Macías Daniel, 20-26749227-2.

jul. 8 v. jul. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma NOL 2020 SRL, CUIT 30-71694609-2, con domicilio en Guillermo Rawson N° 3.697 de La Lucila, Vicente López, Buenos Aires, representada por JORGE OSVALDO ZANGRANDO, DNI 17.856.819, en carácter de Apoderado, vende a la firma Nobs SA, CUIT 30-71221568-9, con domicilio en Monroe N° 3307, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Bogado Hugo Alejandro, DNI N° 28.412.327, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Granja y Almacén, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 402 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-239038-N-2022, Cuenta de Comercio N° 1/30716946092, Reclamos de Ley en los domicilios fijados más arriba. Zangrando, Jorge Osvaldo, DNI N° 17.856.819, Apoderado, Vendedor; Bogado Hugo Alejandro, DNI N° 28.412.327, Apoderado, Comprador.

jul. 8 v. jul. 16

POR 3 DÍAS - **Temperley**. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. MARÍA EVA CRISTINA STUTZBACH, argentina, CUIT 27-05654531-5, domiciliada en la calle Saavedra N° 459, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Sr. CORNELIO JUAN MARINO THIJSSEN, argentino, CUIT 11455719, domiciliado en la calle Saavedra N° 459, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en calidad de cónyuge, notifican la transferencia de fecha 10 de abril de 2026 del Servicio Educativo de Gestión Privada, Educación Inicial, denominado en el mercado bajo en nombre de fantasía Generación (Registro en DIEGEP 8464), con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 119 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, a favor de Stutzbach SRL, inscripta por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, bajo legajo n° 190669 y Matricula n° 109671, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 119 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, la cual es aceptada por la misma. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle 25 de Mayo N° 119 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires. Maria Eva Cristina Stutzbach, cedente, 5654531; Cornelio Juan Marino Thijssen, cedente, 11455719. Maria Eva Cristina Stutzbach, Gerente de la sociedad cesionaria Stutzbach SRL.

jul. 13 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - **Glew.** KARINA EDITH SAN MARTIN, CUIT 27215894024, con domicilio calle 364 N° 1486, Ranelagh, vende a Camila Laureiro, CUIT 23427274454, con domicilio Ricardo Gutiérrez N° 663, Glew, el Fondo de Comercio del rubro Agencia de Viajes Alla y Acá Viajes EVT, Legajo 16855, ubicado en la calle Sarmiento N° 110, Glew, Buenos Aires. Las oposiciones a la ley deben efectuarse y reclamarse el pago en el domicilio calle Sarmiento N° 110, Glew, Buenos Aires. Karina Edith San Martin, DNI 21589402; Camila Laureiro, DNI 42727445.

jul. 13 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - **González Catán.** KIDIE SRL de CUIT 33-70786380-9 transfiere la habilitación del Fondo de Comercio a Playtronic SRL de CUIT 30-58344813-2, el fondo del local sito en la calle Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas 14446, CP 1758, González Catán, provincia de Buenos Aires, a partir del 1/6/2026. Ricardo Daniel Kurhelec, DNI 14.638.507, Socio Gerente; Kidie SRL; Silvia Susana Kurhelec, DNI 13.363.632, Socio Gerente, Playtronic SRL.

jul. 13 v. jul. 17

CONVOCATORIAS

GAGO TONIN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Gago Tonin SA, CUIT N° 30-56970047-3 a una Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad sita en calle 15 N° 747 piso 1° oficina 1 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Social cerrado el 31 de diciembre de 2025. Consideración y Aprobación de la gestión.
3.- Tratamiento de sentencias y acuerdos laborales.
4.- Consideración de la solicitud de transferencia de un porcentaje del paquete accionario perteneciente a uno de los socios y ofrecimiento en venta de dichas acciones.
Nota: Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.
Sociedad no comprendida por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Gonzalo Matías Gago, Presidente.
Dra. María Gabriela Kardos, Abogada.

jul. 3 v. jul. 13

G.A.S.F. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a AGO a Accionistas de GASF SA, para el día 27/07/26, a las 10 hs., en H. Yrigoyen N° 16500 de Burzaco, a considerar:
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Anexos, Cuadros Complementarios e Informe del Auditor certificante correspondientes al ejercicio económico de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2025.
2) Situación Económica, Financiera y Comercial de la empresa.
3) Informe sobre el cierre del Balance al 31 de diciembre de 2025.
4) Evaluación de inversiones en obras y mantenimiento a realizar.
5) Evaluación de propuestas de los accionistas presentes.
6) Asignación de honorarios y aprobación de lo actuado por el Directorio.

Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

jul. 3 v. jul. 13

SARGENTO CABRAL SA DE TRANSPORTES

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral Sociedad Anónima de Transportes, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y aprobación de la adquisición por la sociedad de acciones propias totalmente integradas, en los términos del artículo 220 y concordantes de la Ley General de Sociedades.
3) Consideración y resolución sobre la amortización parcial de las acciones adquiridas por la sociedad, conforme lo autoriza el estatuto social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades.
4) Consideración y aprobación de la medida para instrumentar la amortización parcial de las acciones.
5) Autorizaciones.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, Florida, Vicente López, pcia. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.
Karina Rosario Bermudez, Abogada.

jul. 3 v. jul. 13

INRAGO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se comunica a los accionistas que el Directorio de “Inrago SA”, sociedad no comprendida en el artículo 299, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del 2026, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 1 N° 1771 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Consideración de estados contables del ejercicio cerrado 31/03/2026.
2°) Distribución de utilidades.
3°) Remuneración de directores.
4°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

jul. 6 v. jul. 14

ARGEMER SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Aregmer SA a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 28 de julio de 2026 a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., a celebrarse en el domicilio sito en calle Juramento N° 95, 2° piso, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea,
2) Informe de las causas de convocatoria fuera de término;
3) Tratamiento de la gestión y remoción del director Bruno Romano. Inicio de acción social de responsabilidad;
4) Elección de directores titulares y suplentes;
5) Designación de la o las personas autorizadas para realizar la inscripción de la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.
Leandro Romano, Argemer SA, Presidente.

jul. 7 v. jul. 15

CLÍNICA MITRE SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Clínica Mitre SA a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Bartolomé Mitre 164 de Ramos Mejía, pcia. de Bs. As., el 27/7/2026 a las 12 hr. en 1ra. convocatoria y 1 hr. después en 2da. convocatoria.
ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas para suscribir el acta.
2) Tratamiento y consideración de la ratificación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30/7/2025.
3) Tratamiento y consideración de la nueva redacción del artículo 13 del Estatuto Social.
4) Ratificación del Aumento de Capital Social fuera del quíntuplo de este. Tratamiento y consideración de las cuentas Resultados no asignados, Ajuste de Capital y Aportes Irrevocables a cuenta Futura Suscripción de Acciones. Tratamiento, consideración y destino de las deudas (pasivos) y su posible capitalización. Tratamiento y consideración del Aumento del Capital hasta la suma de $100.000.000, fuera del Quíntuplo. Suspensión del derecho de preferencia (art. 197 LGS). Modificación del art. 5 del estatuto social.
5) Autorización de Gestión.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.
Alejandro Carlos Bluske, Presidente, Clínica Mitre SA.

jul. 7 v. jul. 15

8.BLOQ.ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de 8 Bloq Argentina SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2026, a las 8:30 horas, en la calle Magnasco 292, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Informe sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de la gestión de los miembros Directorio.
4°) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1° de la ley N° 19.550 y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 14, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Marcelo Castelli. Presidente.
Marcelo Castelli, DNI 23.313.879, Presidente.

jul. 8 v. jul. 16

S.I.M. UDEC SA

Asamblea General

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de S.I.M. Udec SA a la Asamblea General a celebrarse el día 27 de julio de 2026, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 N° 870 de la localidad de La Plata, para tratar el
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la Asamblea.
2.- Razones del llamado fuera de término para tratamiento de ejercicios 31/12/2024 y 31/12/2025.
3.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inc. 1 de la LGS, ejercicio finalizado 31 de diciembre 2024 y su Memoria.
4.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inc. 1 de la LGS, ejercicio finalizado 31 de diciembre del año 2025 y su Memoria.
5.- Consideración de la Distribución de Utilidades.
6.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea.
7.- Determinación de número de directores titulares y suplentes y su elección por vencimiento de mandatos.
No comprendida art. 299.
Silvia Valeri, Presidenta.

jul. 8 v. jul. 16

LAPACHO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Lapacho SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 3.8.2026 a las 12 hs. en primera convocatoria, en calle 48 número 535, piso 2 oficina 9 de la ciudad y partido de La Plata, prov. Bs. As. dentro de la jurisdicción del domicilio social para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
3) Destino de los resultados.
4) Consideración de la gestión del Directorio hasta el día de celebración de la asamblea.
5) Aumento de capital hasta el quintuplo.
Nota: Para asistir a la Asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS.

Javier Jose Arrieguez, Abogado.

jul. 8 v. jul. 16

INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de IPENSA a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de agosto de 2026 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y 19:30 en segunda, en la sede sita en calle 59 N° 434/36 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2- Tratamiento de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
3- Remuneración del Directorio y Síndico.
4- Elección de Síndico Titular y Suplente.
La Sociedad no esta comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19550 y sus modificatorias, CUIT 30-54612918-3. La Plata, 29 de junio de 2026.
Dr. Héctor Caíno, Presidente del Directorio.

jul. 8 v. jul. 16

FEDERACIÓN ITOSU KARATE-DO ARGENTINA (FIKA)

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 8 de agosto de 2026 en Yrigoyen 1545 de Carhué (Bs. As.)
ORDEN DEL DÍA:
1.- Elección 2 miembros para firma del acta.
2.- Consideración Acta de Asamblea del 17/diciembre/2022.
3.- Consideración llamado fuera de término.
4.- Consideración y aprobación Memoria, Balance, Recursos y Gastos e informe Revisores de Cuentas de Ejercicios N° 34, 35, 36 y 37 cerrados el 30/6/2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente.
5.- Elección Comisión Directiva: Presidente, Vice, Secretario, Pro, Tesorero, Pro, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes y Dos Revisores de Cuentas Titulares y Un Suplente, por período 2026/28.
6.- Calendario Actividades y
7.- Informe Dirección Técnica.
Miguel A. Celendano, Presidente.

LAGO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31/7/2026, a las 16 hs., a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designar 2 accionistas presentes para firmar el acta.
2) Considerar y expedirse sobre la gestión del directorio por el ejercicio comercial transcurrido entre el 1/4/2025 y el 31/3/2026.
3) Considerar y en su caso aprobar las remuneraciones del Directorio abonadas durante el ejercicio transcurrido entre el 1/4/2025 y el 31/3/2026.
4) Considerar y en su caso aprobar los estados contables de Lago SA con fecha de cierre de ejercicio 31/3/2026.
5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio por el balance de la sociedad con fecha de cierre 31/3/26.
Para la participación el estatuto requiere el depósito de las acciones. Se establece que la Asamblea será realizada de manera mixta: Se convoca de manera presencial en Vieytes 844, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires; y por medios de comunicación a distancia, de acuerdo a lo determinado en la disposición DPPJ 30/2020. A tal efecto se establece: 1. La plataforma digital a utilizarse será Zoom. 2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar será informada al depositar las acciones. 3. La administración de la plataforma será realizada por el representante legal de la entidad. 4. Los socios que se opongan tienen 5 días para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito. 5. Comunicaciones, oposiciones y disconformidades a gustavo.gallego@lagogm.com.ar. Segunda convocatoria simultánea, fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 18 hs.
Luis Ángel Gallego, Presidente.

jul. 13 v. jul. 17

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDÓN Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Sres. y Sras. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 5 de agosto de 2026, 19:30 hs. primera convocatoria y 20 hs. segunda convocatoria, de modo presencial en Bolívar 2099 (Esq. España), Mar del Plata, donde se tratará el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos accionistas para proceder a la firma del acta.
2.- Tratamiento del Proyecto de Nuevo Reglamento Interno. Su aprobación.
3.- Hemodinamia. Informe de lo actuado por Directorio. Ratificación por los socios.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración art. 236 LGS. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
Camila Giugovaz, Abogada, T. XVI F. 336 CAMDP.

jul. 13 v. jul. 17

SIM SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatuarias vigentes, se convoca a moción del directorio a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 3 de agosto de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17:05, en la sede social de la empresa sita en calle La Portada 4215, de Berisso, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Asamblea General Ordinaria: En los términos del artículo 234 de la LSC:
1. Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de diciembre de 2025. Motivos del plazo de su tratamiento. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
3. Consideración y tratamiento de la gestión y honorarios del Directorio. Tratamiento y deliberación en torno a los resultados del ejercicio.
4. Elección/Renovación de autoridades. Tratamiento de la renuncia presentada.
Asamblea General Extraordinaria.
1. Tratamiento del estado de situación económico financiero de la sociedad, en su caso decisión de la asamblea de concursamiento de la sociedad en los términos normados por la Ley 24.522. Explicación de los motivos. Estado de cesación de pagos.
No comprendida art. 299 LGS. Firmado: Claudio Heig., Presidente.

jul. 13 v. jul. 17

COOPERTEI SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatuarias vigentes, se convoca a moción del directorio a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de agosto de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 16:05, en la sede social de la empresa, sita en calle La Portada n 4215 de Berisso, prov. Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Asamblea General Ordinaria: En los términos del artículo 234 de la LSC:
1. Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de diciembre de 2025. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
3. Consideración y tratamiento de la gestión y honorarios del Directorio. Tratamiento y deliberación en torno a los resultados del ejercicio.
Asamblea General Extraordinaria:
1. Tratamiento y aprobación de rescate de acciones art. 220 inc. b LGS. Decisión de redistribución de las acciones rescatadas.
No comprendida art. 299 LGS. Firmado: Claudio Daniel Heig, Presidente.

jul. 13 v. jul. 17

MOCCA PRECISIÓN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de Mocca Precisión SA, para el día 31 de julio de 2026 a las 14 hs., en la sede social de Blanco Encalada 1749, Lanús, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración documentación art. 234, inc. 1ro. Ley 19550, ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2025.

2) Consideración de los resultados del ejercicio, memoria y destino de las utilidades, propuesta del directorio sobre la distribución de dividendos y/o constitución de reservas.
3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
4) Autorizar al Dr. M. Cortes Stefani a realizar publicaciones de ley.
Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19 F° 303 CALZ.

jul. 13 v. jul. 17

ESTRUCPLAN CONSULTORA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DIAS - Se convoca a los Sres. Accionistas deEstrucplan Consultora SA a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 2026 a las 10 hs. en la Sede Social de la calle Boatti 236 piso 4 de la localidad de Morón, partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas parafirmar el acta.
2. Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Trigésimo Primer Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración de la gestión delDirectorio.
4. Remuneración al Directorio.
5. Distribución de utilidades.
6. Consideración del retiro a realizar por los Sres. directores a cuenta de honorarios futuros.
7. Sueldo mensual a asignar a los Sres. directores por sus funciones administrativas.
8. Determinación del número y elección de directores Titulares y Suplentes.
9. Motivos de su convocatoria fueradel plazo legal.
Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. El Directorio.
Roberto A. Valentinuzzi, Presidente.

jul. 13 v. jul. 17

SOCIEDADES

LABORATORIO SERIVET SRL

POR 3 DÍAS - Por reunión de socios extraordinaria Nº 11 del 29/05/2026 se resolvió por unanimidad de socios presentes que representan el 57,5 % del capital social, la reducción voluntaria del capital social de Laboratorio Serivet SRL, CUIT 30-60435196-7, con domicilio social en calle 13 N° 697 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, inscripta el 27/04/2022 ante la D.P.P.J, número de legajo: 258.923, y de matrícula 151.674, como consecuencia de la exclusión y liquidación de la participación social de un socio, titular de 41.246 cuotas sociales, equivalente al 42,50% del capital social. El capital anterior de $9.705.000,- representado por 97.050 cuotas sociales de $100 valor nominal cada una se reduce quedando el capital social remanente fijado en $5.580.400, representado por 55.804 cuotas sociales de $100 valor nominal cada una, la reducción se efectúa mediante cancelación de las cuotas sociales correspondientes al socio excluido y entrega en pago del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 3, Partido de Balcarce (008), Partida Inmobiliaria N° 39 y cancelación simultánea del saldo acreedor de la cuenta particular del socio excluido expuesto en el Balance Especial de reducción de capital al 26/03/2026, en el rubro Pasivo “Deudas con partes Relacionadas”. En cumplimiento de los artículos 204 y 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades, se hace saber a los acreedores sociales que podrán formular oposición en el plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, en la sede social sita en calle 13 N° 697 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Firma: Marcela Celina Boullón, socio gerente.

jul. 7 v. jul. 13

COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA ACONCAGUA SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 08/06/2026, por unanimidad se decide reformar el objeto social: a) Forestal: Plantación, manejo, aprovechamiento y comercialización de bosques y productos forestales, bajo regímenes de promoción vigentes. b) Frutícola: Cultivo, industrialización y comercialización de frutas secas, cítricas y perennes. c) Agrícola: Producción y comercialización de cereales, oleaginosas y forrajeras. d) Ganadera: Cría, engorde y comercialización de ganado, producción lechera y sistemas silvopastoriles. e) Inversiones y Servicios Ambientales: Gestión de inmuebles rurales, inversión en instrumentos financieros verdes o forestales, créditos de carbono y consultoría ambiental. Reforma de artículo cuarto. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

VÉRTICE SERVICIOS INTEGRALES SRL

POR 1 DÍA - Leonel David Perez, arg., nac. 26/08/1995, DNI 39.170.315, CUIT 23-39170315-9, comerciante, casado, domic. Monseñor Enrique Rau 2336, MdP; y Gabriel Anibal Salvador Perez, arg., nac. 24/09/1990, DNI 37.719.367, CUIT 23-37719367-9, comerciante, casado, domic. Monseñor Enrique Rau 2336, MdP. Esc. Pública 02/07/2026. Vertice Servicios Integrales SRL Domic. 25 de Mayo 4150, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: I) Comerciales - servicios: La compra, alquiler y distribución de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, maquinas, maquinarias y autopartes. Compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones; al por mayor y por menor, de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles,

lubricantes, filtros, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, artículos para vehículos automotores. II) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, haciendas, materias primas y elaboradas. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. III) Logística y distrubición: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas bancarias, aduaneras. IV) Depósito y guarda de bienes: Explotación de depósitos comerciales y/o locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino de guarda y/o custodia y/o deposito regulares de bienes muebles, semovientes y/o valores. V) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Demolición de todo tipo de obras. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería VI) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. VII) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. VIII) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $ 20.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Gabriel Anibal Salvador Perez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

ENVASES ZENIT SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 08/06/2026, por unanimidad se decide reformar el objeto social: a) Forestal: Plantación, manejo, aprovechamiento y comercialización de bosques y productos forestales, bajo regímenes de promoción vigentes. b) Frutícola: Cultivo, industrialización y comercialización de frutas secas, cítricas y perennes. c) Agrícola: Producción y comercialización de cereales, oleaginosas y forrajeras. d) Ganadera: Cría, engorde y comercialización de ganado, producción lechera y sistemas silvopastoriles. e) Inversiones y Servicios Ambientales: Gestión de inmuebles rurales, inversión en instrumentos financieros verdes o forestales, créditos de carbono y consultoría ambiental. Reforma de cláusula cuarta. Mariana Laura Marchesoni, escribana.

YIMBRE SA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 11/05/2026 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del director Suplente: la directora suplente Cecilia Ana Couso presenta su renuncia al directorio. El tema es tratado por todos los presentes y la renuncia es aprobada y aceptada por unanimidad. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Marcos Andres Santos, DNI 27.285.480, CUIT 24-27285480-3, con domicilio en Nicolas Carbonetti n° 234, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.; y Director Suplente: Santos Andrea Jorgelina, DNI 23.507.665, CUIT 27-23507665-4, con domicilio en Acoyte Nº 1237, 6, 13, Villa Crespo, CABA Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

EL CAMPITO COP SRL

POR 1 DÍA - 1) Escr. 267 del 2/7/26. Esc. Leandro S. Burzny, Reg. 1527 CABA. 2)Alejandro Ariel De La Rosa, argentino, DNI 27899118, 21/2/80, Coronel Montt 1989; Juan Carlos Fuentes Castro, boliviano, DNI 92217341, 29/8/64, Terrero 1665; Diogenes Fuentes Castro, boliviano, DNI 92422574, 6/4/72, Lavadero 1682; todos casados, comerciantes, domiciliados en Rafael Castillo, partido de La Matanza, pcia. Buenos Aires. 3) El Campito Cop SRL 4) Carlos Casares 1548, localidad Isidro Casanova, partido de La Matanza, pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) a) Inmobiliaria: comprendiendo la intermediación en la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros; la gestión, promoción y comercialización de emprendimientos inmobiliarios; la tasación, asesoramiento y consultoría en materia inmobiliaria, y toda otra actividad complementaria, accesoria o vinculada con su objeto, con sujeción a las leyes especiales que regulan el corretaje inmobiliario y demás actividades que requieran matrícula o habilitación profesional; b) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir, uniformes de trabajo y de accesorios en todas sus formas; c)Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de herramientas y artículos de bazar. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de herramientas y artículos de bazar. 7) $300000. 8) 31/7. 9) Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Gerente: Alejandro Ariel De La Rosa, con domicilio especial en el social. Fiscalización: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

ATRMS SEGURIDAD SA

POR 1 DÍA - Leandro Ezequiel Flores, arg., comerciante, casado, nac. 01/08/1981, DNI: 28.935.744, CUIT 20-28935744-1, domic. Benito Juárez 1132, MdP; y María Laura Place, arg., comerciante, casada, nac. 09/06/1982, DNI: 29.442.683, CUIT 27-29442683-9, domic. Benito Juárez 1132, MdP. Esc. Pública 01/07/2026. Atrms Seguridad SA, domic. Benito Juárez

1132, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: Prestación de servicios de seguridad, protección y prevención en diversos establecimientos ya sea bancos, entidades e instituciones varias. Asimismo, podrá intervenir en el transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Escolta y protección de personas. Vigilancia y protección de bienes. Duración: 99 años, Capital Social $ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leandro Ezequiel Flores, Directora Suplente: María Laura Place. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

EMOTITI SA

POR 1 DÍA - 1) Poy Felipe, 01/09/2000, solt., DNI 42.945.958 y Caticha Sara Yamile Betsabe, 16/06/1970, divorc., DNI 21.716.536; ambos arg., comerciantes, domic. Sarmiento 625, Chacabuco, pcia. Bs. As. 2) 23/06/2026 3) Emotiti SA. 4) Italia N° 601, dpto. 6 de la localidad y partido de Chacabuco, pcia. Bs. As. 5) a) Comerciales: Compraventa mayorista y minorista, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización en general de todo tipo de bienes: muebles, mercaderías, materias primas, incluyendo artículos para el hogar, personales, oficina, relojería, joyería, telefonía, electrodomésticos, indumentaria, juguetería, artículos de recreación, camping y pesca. Revestimientos internos externos para piletas y viviendas, sanitarios, grifería, artículos para la calefacción refrigeración, artefactos eléctricos, muebles, mercadería de bazares y ferreterías, maquinarias y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción b) Transporte de mercaderías generales; c) Inmobiliarias: toda clase de operaciones inmobiliarias; d) Representaciones y Mandatos 6) 99 años 7) Cap. $30.000.000 8) Administración: Directorio e/1 y 3 D. Tit. y 1 D. Supl., duración 3 ejercicios, Pte.: Felipe Poy Dtor. Supl.: Sara Yamile Betsabe Caticha. Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/ art. 55 y 284 Ley 19.550 10) Cierre ejerc. 31/03 c/año. Yaconiani Maria Teresa Autorizada.

POLIPAPEL SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 12/12/25. 1- Catalina Vallerga, 5/9/97, DNI 40.643.244, soltera, domicilio Colectora 368, Costa del Este, BsAs; Serena De Fanti Mendez, 29/4/2001, dni 43.396.626, soltera, domicilio Los Cedros 733, Costa del Este, BsAs; Andrés Alejandro DE FANTI, 29/4/71, DNI 22.066.443, divorciado, domicilio Los Cedros 733, Costa del Este, BsAs; todos argentinos y comerciantes. 2- Polipapel SRL domicilio Ruta 11 Km 333 localidad Costa del Este, partido La Costa, BsAs. 3- $5.000.000. 4- Gerente Andrés Alejandro De Fanti. 5- objeto: A) Industrial - Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de artículos de librería, papelería, polietileno, envases plásticos, embalaje, bolsas, artículos de regalería, bazar, menaje, artículos de cotillón, descartables para el hogar, artículos navideños, artículos de blanquería, artículos de limpieza, artículos de pinturería, artículos de goma, plásticos, herramientas, implementos y utensilios para el confort del hogar. Artículos de blanquería, prendas de vestir, marroquinería, calzado, artículos de cosmética, perfumería, juguetería, útiles escolares, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; artículos de electrónica, electrodomésticos, celulares y accesorios, cargadores y cables; artículos de computación e insumos. Productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, venta y distribución de materiales de construcción, corralón, por mayor y por menor, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de la construcción y la cerámica, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos internos y externos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración y de todo tipo de materiales, máquinas, herramientas y productos relacionados con el objeto social. Explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, todas ellas relacionadas con el objeto social.B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, buques y artefactos navales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías, especialmente lo mencionado en el inciso a) del presente artículo. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de LGS. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6-30/9. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli CP.

CASA VIP SA

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 15/05/2024 se designó el siguiente Directorio: Director Titular y Pte.: Sr. Erik Asbed Bazarian; Vicepresidente: Juliana Del Aguila y Dir. Titular: Vivianne Serpuhi Eurnekian.- Ricardo Campodónico. Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

SERVICIOS INDUSTRIALES CNC SRL

POR 1 DÍA - Socios: Joaquín Abel Calderón, arg., nac. 8/1/2004, DNI 45.786.560, C.U.I.T. 20-45786560-1, hijo de Alejandro Gabriel Calderón y María de Guadalupe Duarte, soltero, empresario, domiciliado en Santa Rosa de Lima 2920, Ricardo Rojas, partido de Tigre, pcia.Bs.As, y Matías José Luis Safarano, arg., nac. 4/2/2005, DNI 46.198.057, C.U.I.T. 20-46198057-1, hijo de José Luis Safararo y Angela Alejandra Correa, soltero, empresario, domiciliado en Santa Rosa de Lima 2920, Ricardo Rojas, partido de Tigre, Pcia.Bs.As. Constitución: Esc. 48 del 1/7/2026. Reg.40 (97) Escrib.Raúl Arturo Soper; Denom.: Servicios Industriales CNC SRL; Dom. y Sede: Sarmiento 3189, de la localidad de Ricardo Rojas, partido de Tigre, pcia.Bs.As.; Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero las siguientes actividades: a) La importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión y comercialización de maquinarias, equipos industriales, partes automotrices, repuestos, herramientas, insumos técnicos, componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos e hidráulicos y toda clase de bienes relacionados con la actividad industrial. b) El diseño, desarrollo, fabricación, ensamblado, montaje, instalación, modificación y comercialización de máquinas especiales, equipos industriales, dispositivos, mecanismos y sistemas destinados a procesos productivos e industriales. c) La prestación de servicios de reparación, mantenimiento, reacondicionamiento, actualización, calibración, asistencia técnica, puesta en marcha y servicio postventa de maquinarias, equipos e instalaciones industriales. d) La ejecución de tareas de mantenimiento industrial preventivo, predictivo y correctivo, incluyendo instalaciones mecánicas, eléctricas, electrónicas, neumáticas, hidráulicas y de automatización industrial. e) La prestación de servicios de asesoramiento, dirección y desarrollo de proyectos industriales, estudios de factibilidad, diseño de procesos, automatización, optimización de sistemas productivos y gestión tecnológica. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, tanto en el ámbito nacional como internacional. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cuando el desenvolvimiento de su actividad lo requiriera se contratarán profesionales con títulos habilitantes en la materia. Capital: $30.000.000.- div.1.000 cuotas $30.000 val. nom. c/u; Suscrip.: Joaquín Abel Calderón suscribe un 80%, y Matías José Luis Safarano un 20% del capital social. Adm.: Gerente: Joaquín Abel Calderón; Plazo: 50 años; Fiscalización: los socios. Cierre Ejerc.: 31/12 cada año. Representación Legal: A cargo de uno cualquiera de los gerentes en forma individual e indistinta. Raúl A. Soper. Notario.

SKIENAEVA SA

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 125 del 24/6/2026. Aníbal Roberto Felipe Medrano, argentino, nacido el 30 de octubre de 1960, comerciante, soltero, DNI 14.242.944, domicilio en Avenida Antártida Argentina número 348 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Buenos Aires y Sergio Alejandro Salvucci, argentino, nacido el 30 de julio de 1969, comerciante, divorciado, DNI 20.867.928, domicilio en P. Groussac número 143, Barrio R. Rojas, de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela, Buenos Aires. Skienaeva SA Sede: Antártida Argentina número 362 de la localidad de Sourigues, partido de Berazategui, Buenos Aires. 99 años Capital: $30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azucares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajeria. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: Elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante legal: Presidente Adm.: Pres.: Anibal Roberto Felipe Medrano; y Dir. Sup.: Sergio Alejandro Salvucci. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. art. 55 Ley 19550. 31/5. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

DISTRIREV SRL

POR 1 DÍA - “Distrirev SRL”. En reunión de socios del 29/06/2026 el socio gerente Ayrton Nicolas Procak DNI 42.023.778, nacido el 30/08/1999 argentino, soltero, comerciante con domicilio en Yerbal 3536 1, Lanús Oeste, partido de Lanús, Bs. As manifiesta su decisión irrevocable de ceder la totalidad de sus cuotas sociales a los Sres. Matías Caín Aguilar y Joaquin Echeverría (argentino, nacido 09/03/2001, DNI N° 43.037.989 CUIT: Nº 20-43037989-6 comerciante, soltero, con domicilio en la calle Gdor. Udaondo 1753, Lanús Oeste, partido de Lanús), quienes se encuentran presentes y aceptan la cesión. El Sr. Ayrton N. Procak presenta su renuncia la cual es aceptada y se resuelve el cambio de Socio Gerente. Nuevo Socio Gerente, el Sr. Matías Caín Aguilar, argentino, nacido el 27/05/2000, soltero, con domicilio en Basavilbaso 1768 1° “A” de Lanús Oeste, partido de Lanús, comerciante, DNI 42.681.027 y CUIT N° 20-42681027-2. Agustina F. Borrelli T30 F164.-

PATRUP ROUTE SA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 10/12/2025 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente y Director Suplente. la señora presidente Rosana Mónica Sabatino, y la directora suplente Juana Gabriela Pereira presentan las renuncias al directorio. El tema es tratado por todos los presentes y las renuncias son aprobadas y aceptadas por unanimidad. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Pereira Juana Gabriela, DNI 38.137.835, CUIT 27-38137835-2, con domicilio en Luzuriaga n° 734, Barracas, CABA; y Director Suplente: Sabatino Diego Esteban, DNI 26.018.388, CUIT 20-26018388-6, con domicilio en Alberti N° 2108, 1 A, Parque Patricios, CABA Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

PLÁSTICOS CABRERA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/12/24 designan Directorio: Presidente: Ruben Marcelo Cabrera, Director Suplente: Santiago Cabrera. Por Asamblea del 18/5/26 renuncian ambos directores y designan: Presidente: Ruben Marcelo Cabrera, Directores Titulares: Santiago Cabrera y Nicolas Cabrera, Director Suplente: Tomas Cabrera. Ezequiel Pinto, Abogado.

VIALTECC1 SRL

POR 1 DÍA - Por esc. N° 325 del 26/06/2026 pasada ante el Reg. N° 250 de la Esc. Luciana Engulian de CABA; Denominación “Vialtecc1 SRL”; Domicilio: Avenida Fleming 2356, Munro, partido de Vicente López; Socios: Hugo Eladio Cabañas Rolon, paraguayo, nacido el 28/05/1950, casado, DNI 92.219.303, CUIT 20-92219303-8 y Soledad Edelmira Cabañas Bogado, argentina, nacida el 26/08/1981, soltera, DNI 27.913.537, CUIT 27-27913537-2, empresarios, domiciliados en Avda. Fleming 2056, localidad de Munro, partido de Vicente López; Duración: 99 años; Capital $3.000.000; Objeto: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) Asesoramiento: Dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; e) Comercial: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Gerentes titulares: Hugo Eladio Cabañas Rolon y Soledad Edelmira Cabañas Bogado.- Fiscalización: Socios art. 55 y 284 LGS 19.550; Cierre ejercicio 30/06 cada año; Ricardo Campodónico. T° XXXVI F° 27 CALP. Abogado.-

IMPORTUTI SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber: Importuti SRL. Por acta de reunión de socios de fecha 10 de junio de 2026 se decide por unanimidad aceptar la renuncia plantea por el socio Rotella Franco Emiliano, DNI 30.622.684, CUIT 20-30622684-4, al cargo de Gerente. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

MBS DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 24/06/2026, Andrea Verónica Sánchez, argentina, divorciada, comerciante, DNI: 22.963.434, CUIT.: 27-22963434-3, nacida el 02/10/1972, con domicilio en Juan Díaz de Solís 3647, Ciudad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere 90 cuotas en $20.000.000.- a favor de María Cecilia López, argentina, casada, odontóloga, DNI: 20.688.320, CUIT.: 27-20688320-4, nacida el 27/09/1969, con domicilio en San Martín de Tours 3145, piso 2, depto. "A", CABA. Por acta de reunión de socios de fecha 30/06/2026: Reforma de cláusula quinta del estatuto. “Quinta: El capital social es de pesos treinta mil ($30.000) dividido en trescientas (300) cuotas iguales de pesos cien ($100) cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: 90 (noventa) por María Cecilia López y 210 (doscientas diez) por Marcelo Fernando Brown”. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

OCME SA ORGANIZACIÓN COMERCIALIZADORA DE MÁQUINAS Y EQUIPOS

POR 1 DÍA - Por AGO N° 33 de fecha 26/3/2026 y Acta de Directorio N 144 de fecha 26/3/2026, los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Alejandra Paganini, dom Ascasubi 239 localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Bs As; CUIT 27-14806525-5; DNI 14.806.525; Vicepresidente: Nicolas Paganini; dom Olavarría 487, localidad y partido de Quilmes, Bs As; CUIT 20-16262630-3; DNI 16.262.630; y Director Suplente: Emanuel Gurrieri; dom Ascasubi 239, localidad y partido de Quilmes, Bs As; CUIT 20-40302094-0; DNI 40.302.094. Por 3 ejercicios. Autorizado: Escrib María Eugenia De Pol.

GRUPO ALVAREZ GENTIL SA

POR 1 DÍA - Renov.: Art 60°.- A.G.O. N° 5 del 12/05/2026, renovación directorio. Tres ejercicios: Presidente: Ignacio Javier

Alvarez Gentil; argentino; nacido el 21/11/1992; DNI: 37.235.108; de profesión veterinario; CUIT: 20-37235108-0; soltero; con domicilio real: 25 de mayo N° 139 de la ciudad y partido de Bahía Blanca; y Directora Suplente: María Martha Gentil; argentina; nacida el 01/01/1961; DNI: 14.415.871; de profesión: veterinaria; CUIT: 27-14415871-2; casada; y con domicilio real: 25 de Mayo N° 139 de la ciudad y partido de Bahía Blanca.- Dom. especial art. 256 LSC. 25 de Mayo N° 139 B. Blanca. Aceptación y distribución cargos en Acta de Asamblea N° 5 del 12/05/26. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.

KELMAN VISION SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 03/07/2026. Federico Javier Donantueno, arg., nac. 10/10/1985, DNI 31.891.055, CUIT 20-31891055-4, casado en 1eras. nupcias con Soledad del Valle Fuentes, técnico óptico contactólogo, dom. Pedro Medrano 260, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. y Julio César Alvarez, arg., nac. 30/07/1976, DNI 25.487.117, CUIT 20-25487117-7, soltero, hijo de María Luisa Toledo y Rubén Álvarez, odontólogo, dom. Jorge Newbery 106, localidad y partido de José C. Paz, pcia. Bs. As. 2) Kelman Vision SRL; 3) Pedro Medrano 260, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs As.; 4) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicios odontológicos: La prestación de servicios odontológicos en general, abarcando las especialidades de odontología general, preventiva, estética, ortodoncia, endodoncia, periodoncia, implantología, odontopediatría y cirugía bucal; b) Servicios oftalmológicos: La prestación de servicios oftalmológicos en general, abarcando consultas, diagnóstico y tratamiento de patologías oculares, oftalmología clínica y quirúrgica y optometría clínica; c) Óptica oftálmica: La explotación comercial de óptica oftálmica, incluyendo la venta, adaptación y dispensación de anteojos de marco, lentes oftálmicas, lentes de contacto y accesorios ópticos con prescripción, el tallado, montaje y reparación de lentes, y la comercialización de equipamiento e instrumentos ópticos. La dirección técnica del establecimiento óptico estará a cargo de un óptico técnico titular matriculado designado por reunión de socios, el cual podrá ser removido y reemplazado obligatoriamente por otro profesional matriculado, debiendo inscribirse en legal forma. d) Comercialización de productos, insumos y equipamiento: La compra, venta, permuta, alquiler, leasing, consignación, importación, exportación, licitación y toda otra forma de comercialización de productos, insumos, instrumental, equipamiento y maquinaria destinados a las áreas odontológica, oftalmológica y óptica, tanto para uso propio como para terceros, en el mercado local e internacional. En todos los casos precedentes, la sociedad podrá prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, empresas de medicina prepaga, mutuales y particulares, en forma ambulatoria en sus consultorios o a domicilio. Todas estas operaciones dentro de su objeto social, cuando así lo requieran, serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, inscriptos en los colegios y/o consejos profesionales correspondientes conforme a la legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de $2.000.000 (Dos Millones de Pesos), dividido en veinte mil cuotas de cien pesos valor nominal c/u. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: De 1 a 5 miembros, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: A cargo de los socios; 9) Cierre ejercicio: 31/12 de c/año; 10) Gerente: Federico Javier Donantueno. Constituye domicilio especial en Pedro Medrano 260, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, pcia de Bs As. Cdora. María Elin Giordano.

AGROMOTOR SA

POR 1 DÍA - Por Acta del 26/06/2026: Reconducción y Ref. Art. 2°) 99 años; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

TORNERÍA MECÁNICA RONDINARA SRL

POR 1 DÍA - 1) Rondinara Maria Natalia DNI 24.371.275, 23/02/1975, argentina, divorciada, comerciante, Av. Olazábal N° 2.255, Mar del Plata, Luna Rondinara Tahiel, argentina, DNI 46.112.062, 02/10/2004, soltero, comerciante, Olazábal N° 2.255, Mar del Plata y Luna Rondinara Lihuen, argentino, DNI 49.057.044, 23/03/2008, soltero, comerciante, Olazábal N° 2.255, Mar Del Plata; 2) Instrumento: 07/05/2026; 3) Tornería Mecánica Rondinara SRL; 4) Fitte N° 367, Mar del Plata; 5) Objeto: A) Tornería mecánica mediante: Fabricación y colocación de puntas de cañoneras sin desarme; B) Servicios de frenos completos de autos, camiones y camionetas; C) Compra, venta y fabricación por mayor y menor de piezas, camisas, etc; D) Presentación de servicios de capacitación; E) Transporte; F) Importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización por mayor y por menor, G) Inversiones, 6) 99 años desde inscripción; 7) Capital social $300.000 Capital integrado $75.000; 8) Administración y rep. legal: Rondinara Maria Natalia Gerente por el tiempo que dure la sociedad. arts. 159 y 160; 9) Fiscalización: Socios no gerentes. art.55; 9) Fecha de cierre: 31 de julio. art. 10 LGS. Rondinara Maria Natalia, Socio Gerente.

GUITARPREMIER SRL

POR 1 DÍA - Por acta reunión de socios n° 12 del 11/6/2025, se modifica la sede social y se fija en calle Hernando de Lema n°440 de localidad de Santos Tesei, partido Hurlingham. Esc. Carlos A. Fasano.

DALE CAMIÓN SRL

POR 1 DÍA - Santiago Javier Luis, DNI 26.857.385, 1/11/78, soltero, España N° 804, Florida-pdo. Vicente López; Joan Manuel Pardo, DNI 34.925.013, 28/03/90, casado, Acasusso N° 2679 Olivos-pdo. Vicente López; ambos: argentinos, músicos; 2) 25-06-26; 3) Dale Camión SRL; 4) Acasusso 2679 Olivos-pdo. Vicente López; 5) Actividades musicales y artísticas en general, incluyendo la creación, composición, interpretación, grabación, edición y lanzamiento de obras musicales; la organización, producción y realización integral de recitales, espectáculos en vivo, festivales y eventos

culturales; la representación y gestión de sus actividades artísticas; y el diseño, fabricación y comercialización de merchandising y productos promocionales relacionados. La sociedad podrá además realizar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto principal, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o requieran autorización especial del Estado; 6) 99 años desde inscripción; 7) $1.000.000; 8) Gerente Titular: Joan Manuel Pardo; Suplente: Santiago Javier Luis; fiscalización: socios; 9) 31/12. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

ORANGE LINE WAX ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Reunión de Socios n° 1 del 2/7/2026, renuncia a la gerencia Hernán Rodolfo Christmann. Se designa Gerente a Pablo Agustín Lavega, DNI/CUIT 20-39914421-4. 2) Por instrumento privado del 2/7/2026, cesión de cuotas, Romina Mariam Talotta cede 12.000 cuotas sociales a Matías Daniel Lavega, 8/6/1989, DNI/CUIT 20-34537319-6, y Hernán Rodolfo Christmann cede 27.200 cuotas sociales a Matías Daniel Lavega, y 40.800 cuotas sociales a Pablo Agustín Lavega, 25/10/1996, DNI/CUIT 20-39914421-4, ambos argentinos, solteros, hijos de Nelson Daniel Lavega y Noemí Beatriz Sequeira, comerciantes, domiciliados en Aconquija 510, Claypole, Almirante Brown, provincia Buenos Aires. Registro Nº 6 Avellaneda. Estefanía Santos.

CARIBBEAN SUN LA PLATA SA

POR 1 DÍA - Por resolución de la Asamblea Ordinaria del 02/07/2026, los señores socios de Caribbean Sun La Plata S.A., CUIT 30714079243, en establecimiento sito en calle 55 Nº 837, La Plata, Bs As, aprobaron: Balance General, Estado de Resultados, memoria, notas, anexos y los Resultados del Ejercicio que forman parte del Ejercicio Social-Económico Número 13, que corresponde al periodo 01/05/2025 al 30/04/2026. Aprobación de la gestión técnica administrativa del directorio y por vencimiento de mandato se eligió directorio de la sociedad, el mismo quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Cervo Mónica Beatriz, Director suplente: Carbia Gastón Delfor Mandato: a finalizar con el tratamiento del ejercicio al 30-04-2029. Cambio de sede social a calle 7 nº 668 local 20 de la localidad y partido de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Presidente Cervo Monica Beatriz.

GUSMAR CAPITAL SA

POR 1 DÍA - Escritura 269 del 30/06/2026 ante Escribano Galo Gonzalo Tobías Giménez, se constituyó “Gusmar Capital SA”. Socios: Gustavo Javier Castrovinci, arg, empresario, nac el 23/02/1976, DNI 25.182.398, CUIT 20-25182398-8; y Marisel Campassi, arg, empresaria, nac el 25/10/1976, DNI 25.423.971, CUIT 27-25423971-8; ambos casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Manuel Castro 1968, Lanús Oeste, partido de Lanús, pcia. de Buenos Aires. Domicilio legal: Manuel Castro 1968, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto social: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: 1) Servicios administrativos y de gestión: Prestación de servicios de administración, gestión y consultoría empresarial, contable y administrativa; 2) Actividades inmobiliarias: Compra, venta, permuta, locación, administración y desarrollo de inmuebles urbanos y rurales, incluso bajo régimen de propiedad horizontal; 3) Inversiones: Realización de inversiones y aportes de capital en sociedades, adquisición y enajenación de participaciones societarias y valores negociables; 4) Financiamiento: Otorgamiento de créditos y financiaciones con fondos propios, excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital social: $30.000.000, por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1.000 valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción, suscripto de la siguiente forma: Gustavo Javier Castrovinci, 28.500 acciones ($28.500.000); Marisel Campassi, 1.500 acciones ($1.500.000). Administración y representación legal: A cargo de un Directorio de entre 1 y 5 miembros, con mandato por 3 ejercicios, reelegibles. Se designa: Presidente: Gustavo Javier Castrovinci; Director Suplente: Marisel Campassi; ambos con domicilio especial en la sede social. La representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: A cargo de los accionistas conforme arts. 55 y 284 de la Ley 19.550, prescindiéndose de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Galo Gimenez, Notario.

CONSTRUCTORA HABITAR SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/06/2026 1) Por renuncia del Sr. Jorge Hugo Debenedetti al cargo de Gerente, se designa como Gerentes en forma indistinta a Renso Tassone, CUIT: 20-32653998-9, domic. Río Juramento N° 67, Chivilcoy, partido de Chivilcoy; y Omar Adolfo Robles, CUIT: 23-13957181-9, domic. Arias N° 32, Alberti, partido de Alberti y 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Río Juramento N° 67, Chivilcoy, partido de Chivilcoy. CPN Ignacio Pereda.

EQUIPMENT FITNESS SRL

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. Nº 138 del 2/07/26 ante Esc. Leandro Jose Felices, Sebastián Daniel Praderio, arg., nac. 4/01/79, empleado, DNI 27.099.556, casado, dom. Avenida 66 n° 728, 1° piso, localidad y partido de La Plata; Cristian Ariel Florio, arg., nac. 9/12/81, empleado, DNI 29.025.793, soltero, dom. calle 47 n° 2026, localidad de San Carlos, partido de La Plata y Emilio Manuel Muñiz, arg., nac. 11/08/85, empleado, DNI 31.785.510, casado, dom. calle 122 bis número 1887, localidad y partido de Berisso constituyen “Equipment Fitness SRL”, dom. soc.: Calle 8 número 835, oficina 703, localidad y partido La Plata. PBA; Capital: $39.000.000, dividido 3.000 cuotas sociales de $13.000 c/u; Duración 99 años desde inscr; Objeto: Gimnasios y Centros de Entrenamiento: explotación, gimnasios, centros de acondicionamiento físico, rehabilitación física y actividades afines al bienestar. Servicios: Entrenamiento personalizado, preparación física, nutricional y rehabilitación. Comerciales: Comercialización indumentaria, suplementos dietarios e insumos para la actividad física. Franquicias y licencias: Explotación de franquicias, licencias y modelos de negocio. Organización de eventos y actividades:

Organización de eventos, capacitaciones, y demás actividades vinculadas al deporte, la salud y el bienestar. Marcas y marketing: Creación, licenciamiento y explotación de marcas, nombres comerciales y derechos de propiedad intelectual. Alimentos y gastronomía: Venta de alimentos y bebidas saludables, cafetería. Inversiones: Inversiones en bienes y participación en sociedades, fideicomisos. Financiera: Aportes a sociedades y/o personas, Compra, venta, títulos, acciones, y papeles de crédito en gral, excluyendo Operaciones Ley de Entidades Financiera. Gerente Sebastián Daniel Praderio, por tiempo Indeterminado. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejercicio 30/06 c/año. Fdo. Llanos Etcheverry Agustin. T° 73 F° 189 CALP.

MIGUEL ABAD SA

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de fecha 8/06/2026. La correcta fecha de la Asamblea General Extraordinaria es 17/02/25. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada, T° 52 F° 112 CALP.

IMPERIO MANAGEMENT & FINANZAS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 5/4/2022 se designó Presidente a Carolina Jimena Pardo y Director Suplente a Claudio Ricardo Alvarez; y por Asamblea Ordinaria del 7/4/2025 nuevamente se designó Presidente a Carolina Jimena Pardo y Director Suplente a Claudio Ricardo Alvarez, ambos con domicilio especial en Almafuerte 1500, Banfield, pcia. Bs. As. Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

MOSKI SOFTWARE SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 22/5/2024. Ante observación DDPJ en el trámite de constitución de Moski Software SA se informa que por escritura complementaria del 3/7/2026 se modifica el acta constitutiva en cuanto a la suscripción e integración del capital social: $32.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal $32.000 cada una y 1 voto por acción. Suscriben el capital social en especie e integran 100 % con aporte de bienes no registrables en especie. Se modifica el objeto social, quedando redactado de la siguiente manera: art. 3º del Estatuto social: A) A) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, comercialización y distribución de software y hardware. Consultoría en desarrollo de software y cualquier actividad vinculada a las ciencias de la computación. Consultoría y diseño multimedial enfocado a soluciones tecnológicas. Instalación, planificación, dimensionamiento, diseño y mantenimiento de cableado estructurado. Servicios de diseño gráfico, comercio electrónico y multimedial. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación y puesta en funcionamiento e instalación de módulos y sistemas de procesamiento electrónico e procesos y mecanismo, desarrollo y dictado d cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño y desarrollo, programación, verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónico y control de proceso. Servicios de procesamiento de datos. B) Comercialización, fabricación, ensamblado, importación, exportación, distribución, alquiler, licenciamiento y consignación bajo cualquier modalidad de sistemas, programas informáticos, software o hardware y todo lo vinculado con la computación e informática. Convenir locación de uso de obras o servicios, ejercer representaciones, distribuciones comisiones y mandatos y cualquier clase de convenio relativo al objeto precitado. C) Producción de contenidos: El diseño, elaboración, generación, producción, venta, cesión, distribución de productos y contenidos temáticos para su exhibición, emisión o transmisión, por sí o por terceros. Provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: Diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. D) Constructora: Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, incluso por el régimen de propiedad horizontal. Intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceras personas. E) Inmobiliaria: Realizar toda clase de negocios inmobiliarios: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. Constituirse en administrador fiduciario de fideicomisos de administración y de desarrollos inmobiliarios para lo cual tendrá plenas facultades para recibir los aportes realizados por el o los fiduciantes, ya sean bienes, derechos y los frutos y accesorios que se devenguen en el fondo fiduciario. La sociedad administrará los fondos y el patrimonio fiduciario siguiendo las instrucciones de los fiduciantes. Podrá constituir y/o adherir a un contrato de fideicomiso inmobiliario y/o de administración en carácter de fiduciante y/o beneficiaria y/o fideicomisaria. F) Financieras: Salvo Ley 21.526. María Laura Sanchez, Contadora Pública Tº 104 Fº 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA

DIGITAL DISRUPTORS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/04/2026 1) Se reforma el objeto social ampliando las actividades relacionadas al servicio de diseño industrial, y agregando las actividades inmobiliaria, administración de propiedades, gastronómicas, y espectáculos/eventos, para ello se modifica el artículo tercero del estatuto quedando dichos incisos redactados de la siguiente manera: “Artículo Tercero: A) Servicios de Diseño Industrial: Prestación de toda especie de servicio de consulta, estudio, investigación, diagramación y asesoramiento en la rama del diseño industrial a entidades públicas y privadas del país y del extranjero. Realizar toda actividad conexa o vinculada con las artes gráficas e imprenta, incluyendo, sin limitaciones las siguientes: Composición gráfica, diagramación, armado, confección y diseños originales, edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas, diseño publicitario, diseño gráfico, diseño web, renders, animaciones, presentaciones y diseños en 3D. Podrá realizar también servicios profesionales de diseños industriales, planificación y desarrollo de productos destinados a ser fabricados industrialmente en todas sus modalidades. Prestar asesoramientos relativos a proyectos y producción. Desarrollar software y servicios informáticos, pudiendo exportar e importar estos servicios y demás bienes relacionados en cualquier tipo de soporte. Podrá prestar servicios infográficos, como animaciones virtuales y renders 3D para el campo de la arquitectura, la construcción y el diseño. Así como realizar comercio electrónico de productos tecnológicos y otros relacionados a la arquitectura, construcción y diseño. Diseño, producción, distribución, comercialización y explotación de todo tipo de servicios de publicidad y marketing, productos y negocios relacionados con planos técnicos, renders, imágenes 3 D, ilustraciones, prototipos, modelos, animaciones, software y web. Producción, diseño, diagnóstico, comercialización y gestión de

proyectos y productos vinculados al diseño industrial. Investigación, innovación, diseño y desarrollo tecnológico de maquinaria para la producción, y de sillas, muebles, amoblamientos, instalaciones comerciales, y artículos para el hogar. Tapicería. Lustrado y terminación de muebles y amoblamientos. Terciarización de servicios y procesos. Elaboración y comercialización de artículos de diseño gráfico, material publicitario, cartelería, imprenta, gráfica, merchandising, material publicitario y estudios de diseño. Para la realización de sus fines la sociedad podrá vender, comprar, ceder y/o gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, modelos de invención, títulos, valores, y/o cualquier otro bien que sea mueble o inmueble. B) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, predios de coworking, esparcimiento y recreación, inmuebles rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías, boliches bailables, discotecas, confiterías, heladerías, casas de lunch, cafeterías, comidas para llevar, comidas para celíacos, casa de comidas, foodtrucks, servicio de delivery y transporte de todo tipo de productos relacionados con el objeto, con la finalidad de servir comidas elaboradas o semielaboradas, productos de snack-bar, productos gourmet, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café, té, leche y todo otro tipo de alimentos; podrá realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el ramo de la gastronomía; elaboración, manufactura y comercialización de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, tostado de café, especialidades de confitería y pastelería, sandwichería, panadería y alfajorería y brindar servicios de lunch para fiestas, viandas, catering, y eventos especiales, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros y cualquier otro artículo de carácter gastronómico a cuyo evento podrá explotar embarcaciones, posadas, hoteles, salones o restaurantes. Contratar franquicias dentro del área del servicio gastronómico, ya sea como franquiciante o franquiciado. E) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos, empresariales, corporativos, académicos, ferias y de cualquier otra índole y la comercialización de entradas en cualquiera de ellos. Producción de todo tipo de espectáculos y actividades culturales, conciertos, musicales, danza, teatro, actividades infantiles y de entretenimiento. Explotación de boliches bailables y discotecas." 2) Se produce un cambio de sede: Domic. Avenida Jorge Newbery N° 5050 Lote 253, MdP. CPN Ignacio Pereda.

DISTRIBUIDORA TIGRE SWAT SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 06/04/26 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Sebastián Guillermo Soberon y Suplente: Guillermo Soberon. Aceptan cargos. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada.

RACOFE SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 09/06/2026 se ratifica Acta de Reunión de Socios del 20/10/2025. Cambio de sede social: Primera Junta 1602 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, y se modifica artículo primero del contrato social domicilio en provincia de Buenos Aires. María Barrau, Abogada.

SALTA INVERSIONES ELÉCTRICAS SAU

POR 1 DÍA - Por Asambl. del 17/04/2026. Reforma art. 8°: Compos.: La administr. de la soc. está a cargo de un Directorio comp. del nro. de miembr. que det. la asambl., entre 1 mín. de 1 y 1 máx. de 7 direct. tit. e igual o menor nro. de direct. supl. En caso que la soc. quede compr. en alg. de los sup. del art. 299 LGS, el mínimo será de 3 y el máximo de 7 tit. Los direct. perman. en s/cargos 1 ejerc. social y podrán ser reeleg. indef. El mandato de los direct. se entend. prorrog., aun cdo. haya vencido el plazo por el que fueron eleg., hasta que sean desig. s/suces. por la asambl. y tomen poses. de s/cargos. Los direct. supl llenarán las vacantes o cubrir. ausenc. que se produj. entre los dir. tit., a cuyo fin no será nec. el previo aviso de aus. y será válida la asist. de 1 director supl. en s/reempl. La asambl. indicar. el orden de prelac. o el modo en que los direct. supl. reempl. a los tit. En caso de reempl. defin. de un direct. tit. por 1 supl., el supl. durará en s/cargo el tiempo que faltare p/el vto. del cargo del tit. que reempl. Los direct. supl. permanec. en s/cargos durante 1 ejerc. soc. En caso de fijar 1 Direct. plural, la asambl. Desig.1 Presidente y 1 Vicepte.; en s/defecto, los direct. distrib. tales cargos en la primera reunión que celebren c/post. a dicha asambl. La asambl. fijará la remuner. del Directorio. art. 13. Fiscalización: La Soc. presc. de la Sindicat. Si quedara compr. en el art. 299 LGS, s/fiscaliz. será ejerc. en el sup. del inc. 2), 1 sínd. Tit. y 1 sínd. supl. eleg. por la asambl. o 1 Comis. Fiscaliz., seg. lo det. la asambl. Ord.; y en los demás sup., por 1 Comis. Fiscaliz. integr. por 3 miembr. tit. y 3 supl. Los tit. y supl. dur. en s/cargos 1 ejercicio social. En caso de reempl. defin se aplic. lo disp. p/los supl. La remuner. de los sínd. y miembro. de la Comis. Fiscaliz. será fij. por asambl. ord. La Comis. Fiscaliz. eleg. entre s/miembro. al Presid. del órgano y se reunirá c/la period. necesaria p/el cumpl. de s/fciones. y qued. válid. const. c/la pres. de al menos 2 miembr. y dejará const. de s/decis. en 1 libro de actas. Las decis. serán adopt. por mayoría abs. de votos pres. Los miembro. de la Comis. Fiscaliz. tienen las facult. que les asig. a los síndicos la LGS. En caso que la Soc. deje de estar compr. dtro. del art. 299 LGS, podrá presc. de sindic. por decis. de la asambl. ord. Ana Julia Fernández, Escribana.

COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ELECTRICIDAD SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 17/04/2026. Reforma art. 8: Directorio. La direcc. y administr. de la Soc. estará a cargo del Direct., integr. por 3 a 9 miembr. tit., pud. la Asambl. elegir igual o menor nro. de supl., quienes reempl. a los tit. en caso de renuncia, inhab., enfermedad o ausenc. temp. o definit. s/neces. de previo aviso, siendo válidas sus asist. El término de su elecc. es de 1 ejerc. soc., pud. ser reeleg. indefin., la asambl. fijará el nro. de Direct. y s/remuner. El Direct. ses. c/la pres. de la mayoría abs. de s/miembro. tit. y res. por mayoría de los ptes.; en caso de empate el Presid. desempat. votando de nuevo. Será convoc. conf. dispos. legales vig. y las reuniones serán presid. por el Presid. o, en su caso, por el Vicepresid. y en ausencia de ambos, por el Direct. que Provis. se desig. Sujeto al cumpl. de las stes. formalid., el direct. podrá sesionar, aun encontr. s/miembro. en dif. lugares geogr., med. el sis. de videoconfer.; teleconfer. y/o por otro medio de transm. simult. de sonido, imág. y palabr.: que debe posib. la deliberac. de los concurr en f. simult.; a los efectos del quórum, se comput. tanto a los direct. ptes. cmo. a los que particip. a distancia; en caso que se hubiese desig. Sindic. o comis. fiscaliz., el síndico o un repres. de la comis. fiscaliz., deberá dejar constancia de la regularid. de las decis. adopt.; el Presid. del direct. tendrá a s/cargo la redacc. del acta que cont. la delib. y las decis. adopt. por el direct., los nombr. de los direct. que participaron a distancia, los ptes. y s/votos c/relac. a c/resoluc. adopt. y serán firmadas dtro. de los 5 días de celebr. la reunión por los miembro. ptes. En su primera reunión desig. 1 Presid., pud. elegir en caso de plural. de miembr. tbién. 1 Vicepte. que supl. al primero en su aus. o imped. En gtía. de s/fciones. os direct. tit. deposit. en ent. financ. o caja de valores la suma de $10.000 o s/equiv. en bonos, tít. pcos. o moneda extr. a la orden de la Soc. o en fianzas o avales banc. o seg de caución o de resp. civil a/f de la misma. El Direct. tiene amplias fac de admin. y disp., incl. las que req. poderes esp. seg. art. 375 CCYC y art. 90 del Decr. Ley 5965/63. Podrá, esp., operar c/toda clase de entid. financ. o cred. ofic. y priv; dar y revocar poderes esp. y grales., judiciales., de administr. y otros, c/o s/facult. de sust.; iniciar, pros., contest.o desist denunc. o querellas penales, y realiz. todo otro hecho o acto jdico. que haga adq. dchos. o contraer obligac. a la Soc. La repres. legal de la Soc. corresp. al Pte. o al Vicepte. En caso de ausencia del Presid. y el Vicepr., el direct. podrá autorizar la actuac. de 1 o más direct. p/ejerc. de la repres. por el tiempo limit. que dure la ausenc. del Presid., Vicepres. Primero y Vicepres. Segundo. Ana Julia Fernández, Escribana.

RETOQUE PINTURAS SA

POR 1 DÍA - Edicto Modificación Estatuto Social. Mediante escritura complementaria N°50 de fecha 12 de mayo de 2026 se modificó el punto IV del Acta Constitutiva de la nombrada sociedad el que queda redactado de la siguiente manera: “IV. Designar para Integrar el Órgano de Administración a las siguientes personas: Presidente: Pablo Andrés Ñañez. Director Suplente: Mariano Andrés Ñañez”. Y se modificó también la parte VIII A) del Estatuto, de la nombrada sociedad el que queda redactado de la siguiente manera: “VIII: Aceptacion de Cargos: A) Los designados para integrar el órgano de administración, Pablo Andrés Ñañez: Presidente; y Mariano Andrés Ñañez: Director Suplente”. Pablo Andrés Ñañez, CUIT 20181090279, Talcahuano N° 266 -Tres Arroyos - Bs.As. Mariano Andrés Ñañez, CUIT 20350763989, Reconquista N° 624 - Tres Arroyos - Bs.As. Cdor. Juan Manuel Bottino. Contador Público - U.B.A. C.P.C.E.P.B.A. Tº 139 Fº 22 - Legajo Nº 35917/3 - CUIT 20-29369013-9.

FEDES SOLUTIONS SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 10-6-2026, se modifica la gerencia quedando de la siguiente manera: Gerente: Chironi Federico Nicolás y suplente: Chironi Florencia Estefanía. Por tres ejercicios. Cdor. Ricciardi Pablo

ARECORDOBA SA

POR 1 DÍA - 30-71150684-1. Cambio de domicilio social - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/03/2026, se resuelve por unanimidad el traslado del domicilio social de Arecordoba S.A. a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en virtud del cual se fija la sede social en la calle Moreno 309, ciudad y partido de San Antonio de Areco. Dicha decisión implica la reforma del Estatuto social, quedando redactado el artículo N° 1 de la siguiente manera: “Artículo 1°: Bajo la denominación de Arecordoba SA queda constituida una sociedad anónima, con domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Podrá por Acta de Directorio instalar agencias, sucursales, o cualquier tipo de representaciones, dentro y fuera del país” Joaquín Sills, Abogado.

GHETTI GASTRONOMIC GROUP SRL

POR 1 DÍA - 1) Valentino Domenighetti, argentino, 2/7/04, soltero, DNI 45.912.033, comerciante y Renata Domenighetti, argentina, 14/6/08, soltera, DNI 48.756.954, comerciante, ambos domic. en Carlos Croce 642, Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia de Bs. As. 2) Inst. Público 25/6/26 3) Ghetti Gastronomic Group SRL 4) Azara 1668, Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia de Bs As. 5) Objeto: Adquisición, comercialización, importación y exportación de alimentos, bebidas con o sin alcohol, envasados o a granel y sus derivados. Explotación de bares y restaurantes, organización de eventos. 6) 99 años. 7) Cap. $10.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: Valentino Domenighetti, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M Cortes Stefani, T°19, F°303, CALZ, Abogado.

LOXI SA

POR 1 DÍA - Por escritura 158 del 26/06/2026, folio 723 del registro notarial 1315 CABA, se protocolizó Acta de Asamblea Nº 21 del 20/12/2026 por la cual se resolvio: Reformar el artículo octavo del estatuto social: "Direccion: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de la asamblea de uno o más directores

suplentes será obligatoria.- El término de su elección es de tres ejercicios.- La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.-" Dicha mocion se aprueba por unanimidad. Se nombra Presidente: Fabio Framarin CUIT 20-20761644-1. Director suplente: Omar Alfredo Silva CUIT 20-20887318-1. Irene Norma Rainstein. Escribana.

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL PLATA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 17/04/2026. Reforma Tít.4: Administración. art. 8: Compos: La administr. de la soc.estará a cargo del Directorio comp.de 1 a 5 Direct. Tit. La Asambl.deberá elegir igual o menor nro. de Direct.Supl. El mandato de los Direct.es de 1 ejercicio, pud.ser reelegibl. Los Direct.deberán permanecer efecto. en s/cargos hasta que se formal. s/reemplazo en forma legal. Las vacantes que se produzc.en el Direct. se llenarán por los suplentes en el orden de elección.- La Asambl. fijará la remuner.de los Direct. En su primer reunión desig. 1 Presidente, pud.en el caso de plural. de tit., desig. 1 Vicepresid.que suplirá al primero en caso de ausencia, vacancia o imped.- El Direct. tiene amplias facult.de admin. y dispos., incl. las que req.poderes esp. Para las operac. banc. y/o financ., la repres.será ejerc.por el Presid., quien suscrib. la emis.de cheques, endosos, apert.de ctas. ctes., cajas de ahorro y/o cualq. operac. bancaria en la que la soc. interv. Ana Julia Fernández, Escribana.

GUIJAMA SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario.: Inst. Priv. del 2/6/2026 Constitución social. - Sede: 9 de Julio 3908, MdP, pdo de Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Se aclara que la fecha correcta del Cierre de Ejercicio es 30/04. Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador Público. Leg N° 25937/3, T 1011 46, CUIT 20-21749550-5, CPCEPBA.

GORINI PUGLIESE SA

POR 1 DÍA - 1. Augusto Coppola 30/04/76 dni25350056 contador público y Mónica Beatriz Ponce 14/11/73 DNI 23572459 despachante de aduana ambos arg. casados con domicilio Quintino Bocayuva 948 piso 3° departamento 11 CABA. 2. 26/06/26 3. Gorini Pugliese SA 4. Sargento Cabral 1852 Gerli Lanús 5. Elaboración producción comercialización de productos de la industria química Mandataria consignaciones importación exportación materias primas 6. 99 años desd/Insc 7. $30000000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros Tit e igual N° Suptes 3 ejerc. Fisc. art. 55° Pte. Augusto Coppola Dir. Sup. Mónica Beatriz Ponce 10. 31/12 Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

TECHSED SA

POR 1 DÍA - En Asamblea del 05.05.2025 se renueva Directorio y se designa como Presidente a Francisco Di Lisio, DNI 30463790, CUIT 20304637901, Nac. 18/10/1983, Casado 1ras. nupcias con Celina M. Piergentili, Arg., Cdor. Público, dom. 148 y 472 Lote 226 Barrio Lomas de City Bell, La Plata y Directores Suplentes a David José Serna, DNI 21503084, CUIT 23215030849, Nac. 19/04/1970, Casado 1ras nupcias con María C. Olivera, Arg., Ingeniero, dom. 458 y 138, Lote 26, Barrio Los Ceibos, La Plata y Gustavo Martín Etchanchú, DNI 22551109, CUIT 20225511099, Nac. 24/03/1972, Soltero hijo de Emilio M. Etchanchú y Adela M. P. Terrechea, Arg., dom. 458 y 138, Lote 107, Barrio Los Ceibos, La Plata. Todos con dom. especial en 139 N° 1891 de Jose Hernandez, La Plata, Bs. As. Abog Nicolás M. Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP.

CH&M SERVICIOS GENERALES SRL

POR 1 DÍA - Edicto constitución de CH&M Servicios Generales SRL Socios: José Leandro Chiappella, nacido el 15/11/1990, DNI 36.003.020, CUIT 27-36003020-8, con domicilio particular en Las Heras 1213, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero y técnico electromecánico; y Claudio Miguel Mahmud, nacido el 21/07/1983, DNI 30.166.758, CUIT 20-30166758-3, con domicilio particular en Del Acuerdo 38, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero y técnico electromecánico. Constitución: Instrumento privado del 06/07/2026. Denominación: CH&M Servicios Generales SRL Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, la prestación de servicios de diseño, cálculo, instalación, reparación y mantenimiento de plantas, maquinarias, equipos y líneas de producción industriales; diseño, montaje, reparación y mantenimiento de sistemas neumáticos, hidráulicos, oleohidráulicos, bombas, válvulas, cilindros y compresores; fabricación, reparación y mecanizado de piezas, estructuras metálicas y sistemas mecánicos; ejecución de proyectos, instalaciones y mantenimiento de sistemas eléctricos, tableros eléctricos, automatización industrial y redes; compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de repuestos, materiales, maquinarias e insumos del sector electromecánico; y prestación de servicios de asesoramiento técnico, auditorías, peritajes y dirección de obras de ingeniería electromecánica. Plazo: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Buenos Aires. Capital: $2.000.000 representado en 200.000 cuotas de $10 valor nominal cada una. Dirección, Administración y representación: uno o más Gerentes en forma individual e indistinta. Gerentes: José Leandro Chiappella y Claudio Miguel Mahmud. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Las Heras 1213, San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 06/07/2026 Débora Alejandra Chiappella. Mahmud, Claudio, DNI 30.166.758; Chiappella, Jose Leandro, DNI 36.003.020.

BASTIÓN DEL PLATA SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario de Bastión del Plata SA en la ciudad de Adrogué, pdo. de Alte. Brown, pcia. de Buenos

Aires, a los 8 días del mes de julio de 2026, Sandra Besa, argentina, nacida el 8/11/1947, divorciada de sus primeras nupcias de José Genaro López, DNI 11.450.431, CUIT 27-11450431-4, con domicilio en Nicolás Avellaneda 145 de esta ciudad. Interviene como autorizada y apoderada de "Bastión del Plata SA" según instrumento privado con primera copia digital de escritura 49 del 22/5/2026 con el objeto de cumplir con las observaciones realizadas por el Dpto. de Registro de la DPPJ en razón de designar el directorio de la sociedad de la siguiente manera: Presidente: Adrián Pérez DNI 18.507.740 y Director suplente: Druscila Chacón DNI 38.415.295. Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 22/5/2026. Contadora Dra. Sandra Besa, T° 56, F° 61 CPCEPBA.

ROJUR-PLÁSTICOS SA

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 120 del 17/6/2026. Jesica Vanina Meza, argentina, nacida el 20 de febrero de 1981, comerciante, DNI 28.266.510, casada, domicilio en Avenida San Martin número 1086 de la Localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, Buenos Aires y Martín Alejandro Juriga, argentino, nacido el 4 de julio de 1975, comerciante, DNI 24.698.676, casado, domicilio Avenida San Martin número 1086 de la Localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, Buenos Aires. Rojur-Plasticos SA Sede: Avenida San Martin número 1086 de la Localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: $30.000.000 en efectivo. Objeto: Industriales: Mediante la elaboración de productos plásticos por inyección, compresión y/o extrusión de cualquier tipo: polietileno, polipropileno, poliestireno, poliuretano y resinas. Plásticos para artículos de limpieza y envases para productos de limpieza. Plásticos para el rubro de la alimentación: utensilios, vajilla, vasos, menajes; envases para conservación de alimentos, envases rígidos y flexibles; tipos: pead, pet, doypack, sachets. Plásticos para la industria textil y del calzado. Plásticos para la industria automotriz, repuestos, autopartes, náutica, aeronáutica. Plásticos para la industria de electricidad y electrónica. Aislantes eléctricos, aparatos de telefonía y de computación. Materiales para la construcción: PVC, aislantes térmicos, pisos, techos, mobiliario, burletes, perfiles, aberturas, caños, sanitarios. Muebles para escritorios, carpintería, ferretería, herramientas. Fabricación de regatones plásticos. Compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación de los productos antes mencionados. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Martin Alejandro Juriga; y Dir. Sup.: Jesica Vanina Meza. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. art. 55 Ley 19.550. 31/5. Autorizado Escrib. Maria Eugenia de Pol.

EL TALA DE ARECO SRL

POR 1 DÍA - (Antes Nasein Cargas SRL). Por acta de Reunión de Socios de fecha 08/06/2026 y acta de Reunión de Socios de fecha 03/07/2026 se resolvió: (i) reformar el artículo Tercero del contrato social. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.-

LASFOR SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios de fecha 22/06/2026 se resolvió designar en el cargo de Gerente al Sr. Norberto Cayetano Laboranti, hasta el 30 de junio de 3031, quien acepta el cargo y constituye domicilio en sede social; Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

SAN JUAN SCA

POR 3 DÍAS - Edicto de escisión y reducción de capital. Se hace saber por 3 (tres) días, de conformidad con lo establecido por el art. 88 inc. 4) de la Ley General de Sociedades, que la Asamblea General Extraordinaria de San Juan SCA, Legajo DPPJ N° 89.299 Matrícula DPPJ N° 1287, CUIT 30-57917041-3, con sede social calle 62 N° 3373, Localidad y Partido de Necochea, celebrada el día 29/09/2025, resolvió: Aprobar la escisión parcial de su patrimonio en los términos del art. 88 inc. II) de la LGS. Destinar dicho patrimonio escindido a la constitución de la sociedad denominada Tenacia SA. Aprobar el Balance Especial de Escisión y Reducción de Capital cerrado al 31/07/2025. La reducción del capital social de la suma de $ 150.733 a la suma de $ 75.400 y la consiguiente modificación del artículo quinto del estatuto social. La valuación del patrimonio transferido es de $ 75.333. El pasivo y el activo detallados en el balance especial se encuentran a disposición de los acreedores en la sede social de la empresa, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 15 hs. Los acreedores podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo legal de 15 (quince) días desde la última publicación del presente edicto, formulando su reclamo en la sede social. Fdo Romina E. Borja. Autorizada.

jul. 13 v. jul. 15

PICNIC JUNIN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Escritura Pública 22.06.2026 y 07.07.2026 Denominación Social: Picnic Junin Sociedad Anónima. Socios: Ernesto Fabian Freda, arg., casado, DNI 17466054, CUIT 23-17466054-9, nac. 17/12/1965, comerciante, y Santiago Freda, arg., casado, DNI 36050751, CUIT 20-36050751-4 nac. 12/11/2000, comerciante, ambas con domicilio en Benito de Miguel 351 de Junín (BA). Objeto Social: a) Comercial: Explotación de polirrubros, kioscos y maxi-kioscos b) Gastronomicas: Elaboración de comidas y explotación de establecimientos gastronómicos, incluyendo bares, restaurantes, pizzerías, rotiserías y casas de comidas. Transporte de cargas. c) Logistica y transporte: Transporte de carga, fletes, acarreos y mudanzas. d) Financiera: Mediante la realización, con dinero propio, de todo tipo de operaciones financieras y de crédito, compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, creado o a crearse, quedando excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526) o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Se prescinde de la Sindicatura, la fiscalización será realizada por los accionistas no directores. Capital Social $30.000.000 dividido en 30000 acciones de $1000 c/u. Duración: 99 años. Representación Santiago Freda, DNI 36050751 como Presidente y Ernesto Fabian Freda, DNI 17466054 como

Director Suplente, aceptan cargo. Cierre Ejercicio 31 de mayo de c/ año. Domicilio Legal: Benito de Miguel 351 Junín, pdo. Junín, Bs. As. CP Leandro Farias.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

REMIMAY SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 18/05/2026. Socios: 1. Nombre: Remine Gonzalo, fecha de nacimiento 24/10/1977, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, domicilio: Dardo Rocha 976 San Antonio de Padua - Merlo - Buenos Aires DNI 26.052.326, CUIT 20-26052326-1. 2.- Denominación: "Remimay SAS" 3.- Domicilio: Dardo Rocha 976 San Antonio de Padua - Merlo - Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ 5.- 30 años. 6.- $726.0007.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Remine Gonzalo. Y Administrador suplente: Nine Cecilia.8.- Prescinde del órgano de fiscalización.9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Gonzalo Remine - DNI 26.052.326, Presidente.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001, de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.
Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.
Micaela Abril Ifran, Directora Interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días al Sr. PEREZ MODESTO y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 14 de la Circunscripción IV, Sección TT, Manzana 260, designada según plano de mensura 42-06-67.
Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.
Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, a través de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración, cita y emplaza por diez días a MAYOR JORGE L. y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, parcela 10, de la Circunscripción IV, Sección S, Manzana 107, designada según plano de mensura 123-29-2026.
Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.
Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a la empresa SANTOS VEGA SAG y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 04 de la Circunscripción IV, Sección AA, Manzana 209, designada según plano de mensura 42-68-65.
Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.
Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.
Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.
Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SIBA PLUS SA del contenido de la resolución RESO-2026-334-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-40837009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.094, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA y la firma Top Sport SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el día 4 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Seven Sport (Indume Ntaria Deportiva), perteneciente a la firma Top Sport SA, sito en calle B. de Monteagudo y Dr. Sallares, de la localidad y partido de Florencio Varela, se constató la presencia del señor Claudio Nazareno Zuleta, DNI N° 30.476.317, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Siba Plus SA. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA Plus SA, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Top Sport SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Fabián Echeverrigaray, DNI N° 16.120.688, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Top Sport SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza "Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a los establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y. b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y. b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.; Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A., CUIT N° 33-71184013-9, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Top Sport SA, CUIT N 30-70866050-3, con domicilio en calle Monteagudo y Dr. Sallares, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.
Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GLOBAL PROTECTION SERVICE SA del contenido de la resolución RESO-2026-630-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de mayo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-40951470-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.159, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA y la firma Unitec Blue SA, y

Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 1 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Obra en Construcción Vilo, perteneciente a la firma Unitec Blue SA, sito en Av. del Libertador N° 1410, de la localidad y partido de Vicente López, constató la presencia del señor Carlos Alberto Cabrera, DNI N° 27.573.284, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Unitec Blue SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Unitec Blue SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP. El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Global Protection Service SA, CUIT N° 30-70754313-9, con domicilio en Av. Juan de Garay N° 737, 18, departamanto 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Unitec Blue SA, CUIT 30-71225664-4, con domicilio en Av. del Libertador N° 1410, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 ($4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.” **Franco Wenzel**, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-737-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-27525366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.561 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de julio de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en Av. 12 de Octubre N° 3401 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Andrés Oscar Fernandez, DNI N° 22.789.631, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y

Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."
Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 6 v. jul. 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa OESTE BUSS SRL (CUIT N° 30-71598825-5) con domicilio real en Guaraní N° 350 depto. 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-06056336-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06056336-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11, Km 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 16 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4549; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Oeste Buss SRL (CUIT N° 30-71598825-5) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio LGR697, interno 14, realizaba un servicio desde Quilmes hasta San Clemente, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización ni en C.N.R.T. correspondería rectificar el articulo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P.; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4549 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Oeste Buss SRL (CUIT N° 30-71598825-5), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4549. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1941-GDEBA-DPTFMTRAGP. Guillermo Varvasino, Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VERDEJO HOST MARCO ANTONIO (DNI N° 31.824.192), con domicilio real en Avda Sarmiento N° 2850 San Pedro, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-13389449-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13389449-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen, partido de Lincoln, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4759; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Verdejo Host Marco Antonio (DNI N° 31.824.192), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IOE868 e interno 1, realizaba un servicio desde San Pedro hasta Lincoln, transportando 43 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del

Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Verdejo Host Marco Antonio (DNI N° 31.824.192), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INterdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1824-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSFER VÍA ES-RO SRL (CUIT 30-71580654-8) con domicilio real en Luis Vernet N° 3014 Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34567197-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567197-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1224; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transfer Vía Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF249KA, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta La Plata, transportando (11) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transfer Via Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta ($5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires A La Orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1893-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GUIMA SERVICIOS SRL (CUIT N° 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-27972221-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-27972221-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4455; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, interno 224, realizaba un servicio desde Pilar hasta Villa Gesell, transportando 10 pasajeros. Que por Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP del director provincial del Transporte de fecha 1 de julio de 2025, se sanciono a la empresa

precitada, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se advirtió que en la Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP, se cometió un error formal al citar el número de dominio, en la que figura: "Dominio NFJ188,"…, cuando lo que corresponde es…" Dominio KFJ188 …; Que a fin de enmendar dicha equivocación, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que analizadas las actuaciones, se estima corresponde dictar el pertinente acto administrativo, modificando el dominio de la empresa en la DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP; y sancionar a la imputada por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rectificar en la Disposición N° DISPO-2025-726-GDEBA-DPFTMTRAGP, en la que figura: ", en la que figura: "Dominio NFJ188,"…, cuando lo que corresponde es…" Dominio KFJ188 …; Artículo 2°. Sancionar a la empresa Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 3°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 4°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 5°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 6°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1976-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MACIEL ZULIANI WALTER LEONARDO (DNI 31.795.402), con domicilio real en Necochea N° 9522 Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14322496-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14322496-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 25 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4334; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Maciel Zuliani Walter Leonardo (DNI 31.795.402), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG689LW, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta La Plata, transportando (9) pasajeros, el conductor, el Sr. Lopez, Jesús A. (DNI N° 29.495.262) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Maciel Zuliani Walter Leonardo (DNI 31.795.402), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos ($73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°.

Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1833-GDEBA-DPTFMTRAGP. FIRMADO Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BAGNI ROMANI SA (CUIT 30-70829487-6), con domicilio real en Lima N° 131 piso 1 depto. M Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34567533-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567533-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas parera y Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3392; Que por dicha acta se imputó a la firma Bagni Romani SA (CUIT 30-70829487-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AE118XQ, realizaba un servicio desde San Martin hasta Ezeiza, transportando (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Bagni Romani SA (CUIT 30-70829487-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta ($5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1895-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino, Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Riacardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. COMETTI SANTIAGO (DNI N° 8.575.458) con domicilio real en Condarco N° 2801 Quilmes, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-04436757-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04436757-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Km 308, San Clemente, partido de La Costa, el día 25 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4542; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Cometti Santiago (DNI N° 8.575.458) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: Con el vehículo Dominio NTF395, realizaba un servicio desde Wilde hasta Santa Teresita, transportando 13 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 1384; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Cometti Santiago (DNI N° 8.575.458) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno ($126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original

ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1825-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Direector.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FERRARI NESTOR ADRIAN (DNI 22.786.292), con domicilio real en Arias N° 0 General Arenales, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13389149-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13389149-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen y Ruta Nacional N° 188, partido de Lincoln, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4758; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ferrari Nestor Adrian (DNI 22.786.292), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AHX568, realizaba un servicio desde Junín hasta Lincoln, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ferrari Nestor Adrian (DNI 22.786.292), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-1826-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MARGA SA (CUIT 30-70986777-2), con domicilio real en Avda. España N° 1051 San Luis provincia de San Luis, que por Expediente N° EX-2025-34567799-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567799-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5664; Que por dicha acta se imputó a la empresa Marga SA (CUIT 30-70986777-2), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC715NT, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta la localidad de Juan María Gutiérrez, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Marga SA (CUIT 30-70986777-2), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta ($5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el

presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1896-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO TANGO SRL (CUIT 30-71568314-4) con domicilio real en Billinghurst N° 1963 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1069; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Tango SRL (CUIT 30-71568314-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NWP658, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Alvear, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1069 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1069. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1911-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES QUINTIAN SRL (CUIT 30-70989907-0) con domicilio real en Amado Nervo N° 968 Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14319895-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14319895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 km 400 Vial Camet (Mar del Plata), partido de General Pueyrredón, el día 10 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4313; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Transportes Quintian SRL (CUIT 30-70989907-0) por realizar viajes intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NNH996 e interno 758, realizaba un servicio desde Talar del Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 53 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte se verificó que la unidad contaba con habilitación en la fecha del Acta, por lo que correspondería dejar sin efecto el artículo 211; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N°4313 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N°4313 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1831-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul.14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE CERRANO SRL (CUIT 33-70222423-9), con domicilio real en Agüero N° 229, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-14320549-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14320549-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM400 Vial Camet (Mar del Plata), partido de General Pueyrredón, el día 10 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4314; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Cerrano SRL (CUIT 33-70222423-9), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KMD310 e interno 685, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 27 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización Si el titular de la misma que posee habilitación para servicios de excursión categoría B (EB1726) mediante expediente EX-2024- 37612888-GDEBA-DSTECMTRAGP con fecha de alta 10/12/2024 por lo que correspondería rectificar el articulo aplicado por los artículos 214 y 250 de L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4314 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la empresa Transporte Cerrano SRL (CUIT 33-70222423-9), por las infracciones establecidas en los Artículos 214 y 250 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; y por afectar a los servicios vehículos no habilitados”, con respecto al Acta de comprobación 4314. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1891-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSFER VIA ES-RO SRL (CUIT 30-71580654-8) con domicilio real en Luis Vernet N° 3014 Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34567379-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34567379-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1223; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transfer Via Es-Ro SRL (CUIT 30-71580654-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG679GG e interno 2, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta La Plata, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transfer Via Es-Ro S.R.L. (CUIT 30-71580654-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil sesenta ($5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1894-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), con domicilio real en Maipú N° 42, piso 2, depto. 124, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34593895-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1069; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Tango SRL (CUIT 30-71568314-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NWP658, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Alvear, transportando 8 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma Lisab SRL (CUIT 33-71744158-9); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1069 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma LISAB SRL (CUIT 33-71744158-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 1069. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1911-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado
Ricardo Daniel Bellomo, Director

jul. 6 v. jul. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-39528890-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PENSA PEDRO REINALDO-CASTRO OLMEDO MARISABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de enero de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-09434517-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DEL CONTE MONICA SILVIA-BAEZ DEL CONTE DANNA YASMIN S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de abril de 2026.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01182094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ALVAREZ MARTA ELENA-MAIZON MANUEL GUILLERMO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de junio de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43817997-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MUÑOZ MARTIN-BELASQUE HIPOLITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de marzo de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-31249037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZULPO ESTEBAN MARTIN-FERRARI JORGELINA NATALIA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de diciembre de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2023-44507556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LORENZO ALEJANDRO GABRIEL-GUEDER ANA RAMONA (por sí en su condición de conviviente, y en reprentación de LORENZO Juliana Naiara y LORENZO Liam Pool, en su condición de hijos menores de edad) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-02478318-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE CARLOS ALBERTO-APARICIO DEBORA MARIANA KARINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-4266781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-BREDICE VANESA CELESTE (conviviente por si y en representacion de DANTE TILLET BREDICE), por EX-2026-4265198-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-TILLET BREDICE VERENA (hija mayor de edad con derecho a beneficio) y por EX-2026-4268446-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TILLET RODRIGO EMANUEL-TILLET BREDICE AGUSTINA (hija mayor de edad con derecho a beneficio) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-13734197-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAIMONDI RODRIGO-PALAVECINO LAURA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-00144117-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ROMINA NOEMI-MEZA ALCARAZ VICENTE JAVIER (conviviente por si y en representacion de su hija LIZ FLORENCIA MEZA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2026-20394118-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRANDOLI JOHANNA ELIZABETH-MARTINEZ EMILIANO EZEQUIEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2026-14106975-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ OMAR ALBERTO-HOFFMAN MIRIAM MARIELA (en su condición de CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2024-17761711-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TULA LAURA ANDREA-ANDREIS SILVIO DARÍO (en su condición de CONVIVIENTE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 6 v. jul. 14

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - **ACUERDO ORDINARIO N° 73**

La Plata, 29 de junio de 2026

En la ciudad de La Plata, en el día y horario que surge de la firma digital del presente, se reúnen los y las Vocales del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Ángel Carlos CARBALLAL, Vocal de la 1ra. Nominación (Sala I); Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS, Vocal de la 2da. Nominación (Sala I); Cra. Cecilia Alejandra OROZ, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I); Dr. Federico CAROZZI, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II); Dra., Virginia María GARCÍA, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II); Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II); Dra. Mariana RODRÍGUEZ, Vocal de la 7ma. Nominación (Sala III); Dr. Gabriel Fabián DE PASCALE, Vocal de la 8va. Nominación (Sala III); y Cra. María Fernanda CAMPO, Vocal de la 9na. Nominación (Sala III), convocados por el primero de ellos, por encontrarse en el ejercicio de la Presidencia, mediante Resolución N° 463 (RESOC-2026-11-GDEBA-TFA), y ante la Actuaria, a fin de tratar y resolver, en los términos previstos en el artículo 5° del DecretoLey 7603/70 (y sus modificatorias), así como en el artículo 7° del Reglamento Interno (Modificado y Ordenado por Acuerdo Extraordinario N° 049 del 18-12-2007), la designación de la Presidencia del Cuerpo por el período objeto de la convocatoria.
Que abierto el acto, expuestas las opiniones de las y los Vocales al respecto, por unanimidad, se resuelve designar al Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II) para ejercer la Presidencia del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires por el período comprendido entre el 1° de julio de 2026 y el 30 de junio de 2028.
Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Designar al Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI como Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación, en los términos del artículo 5° del Decreto Ley 7603/70 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 2°. El Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI tomará posesión del cargo para el que ha sido designado por el plazo de dos (2) años, el día 1° de julio de 2026.
ARTÍCULO 3°. Comuníquese, dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ángel Carballal, Presidente; **Ángel Gabriel Villegas**, Vocal; **Cecilia Alejandra Oroz**, Vocal; **Federico Carozzi**, Vocal; **Virginia María García**, Vocal; **Marcelo Darío Giampaoli**, Vocal; **Mariana Rodríguez**, Vocal; **Gabriel Fabián De Pascale**, Vocal; **María Fernanda Campo**, Vocal; **Verónica Romero**, Secretaria

jul. 7 v. jul. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°. Incs. 'e', f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1) 2147-084-1-0092/2023- 084-11-C-60-3- Titular/es: GITTAR Y RODRIGUEZ Maria Delia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juan Alfredo - GITTAR Y RODRIGUEZ Amalia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juana - GITTAR Y RODRIGUEZ Clementina - GITTAR Y RODRIGUEZ AnibalHector Domicilio: Chiclana 7471
2) 2147-084-1-0048/2025- 084-9-L-11-31- Titular/es: SALCIDO Miguel Eduardo - ALURRALDE Dalton - LA BIONDA Cayetano Salvador - CONYLOT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA Domicilio: San Fernando 2081
3) 2147-084-1-0042/2025- 084-2-M-99-5- Titular/es: TAVELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA Domicilio: Formosa 250

Claudia Cristina Zapata, Escribana

jul. 7 v. jul. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4
Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El registro notarial de Regularización Dominial Nro. 4 del partido de Malvinas Argentinas cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del escribano integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1) 2147-0133-4-0294/2017- 0133-4-R-51-6E - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 181
2) 2147-0133-4-0291/2017- 0133-4-R-51-6C - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 180
3) 2147-0133-4-0296/2017- 0133-4-R-51-6F - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 150
4) 2147-0133-4-0296/2017- 0133-4-R-51-6F - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 150
5) 2147-0133-4-0293/2017- 0133-4-R-51-6A - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 230
6) 2147-0133-4-0292/2017- 0133-4-R-51-6B - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 195
7) 2147-0133-4-0295/2017- 0133-4-R-51-6D - Titular/es: VILLARRUEL Alberto Mario Domicilio: Uruguay 179
8) 2147-0133-4-0130/2017- 0133-3-F-6F-11 - Titular/es: SALLITIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Magallanes 1252
9) 2147-0133-4-0011/2026- 0133-4-K-80-3 - Titular/es: 'TIETOR' SRL Domicilio: Falucho 3331
10) 2147-0133-4-0011/2026- 0133-4-K-80-4 - Titular/es: 'TIETOR' SRL Domicilio: Falucho 3331
11) 2147-0133-4-0114/2026- 0133-9-K-46-46C-2W - Titular/es: VASL Pedro Domicilio: Teniente General Juan Domingo Perón 345
12) 2147-0133-4-0020/2026- 0133-5-D-77-24 - Titular/es: FONDOVILA GONZALEZ Antonio Domicilio: Villa de Mayo 3194
13) 2147-0133-4-0125/2026- 0133-3-F-30F-10 - Titular/es: SALLITIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Hernando de Magallanes 1438
14) 2147-0133-4-0126/2026- 0133-4-Q-117-14 - Titular/es: REYNA Maria Dora Vicitacion Domicilio: Cangallo 441

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

jul. 7 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PUJOL y SMITH ANA MARÍA, GRACIELA MARÍA PILAR, ELSA INES, NESTOR RICARDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle French N° 534, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 79, Parcela 12, Pda. 80498, Matrícula N° 153269(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 22317/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RODRIGUEZ DONATA ESTHER, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Sierra de Guasayan N° 235, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: H, Mza.: 54, Parcela 24, Pda.: 61471, Matrícula N° 14835 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 32843/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SIGLIANO TOMÁS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Queirel N° 136, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 35, Mza.: 35i, Parcela 3a, Pda. 7279, Matrícula N° 73617 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 51317/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SEIBT GERTRUDIS FREIDA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Burlando N° 2089, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos

catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 3, Mza.: 3H, Parcelas 1 y 2, Pdas. 26854 y 26872, Matrículas N° 62424 (030) y 62425 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 60648/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jul. 7 v. jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 1 de Mayo 1620, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección W, Manzana 53, Parcela 5A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 41158 - Serie C - Año 1914, a nombre de ALLEGRETTI PEDRO - SANTANGELO MARIA TERESA. Julián Álvarez

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Oliden 1093, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección F, Manzana 9, Parcela 17, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2299 - Año 1961, a nombre de REYNIERO CORBALAN JOSÉ - CORBALAN DE LOPEZ DOMINGA - CORBALAN DE DELGADO ROMELIA - CORBALAN ROBUSTIANA - CORBALAN PAULINA. Julián Álvarez

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Florida 511, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección B, Manzana 46, Parcela 10, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 37695, a nombre de CARAVAGLIA NORBERTO ÁNGEL. Julián Álvarez

Julian Basteiro

jul. 7 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quirno Costa 676, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección Y, Manzana 45, Parcela 3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3027 - Año 1947; D.H. Folio 9561 - Año 1974; Y D.H. Folio 21966 - Año 1985, en relación al dominio citado, a nombre de ERREA Y TORRES ROBERTO EMILIO. Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Velloso 4287, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección W, Manzana 92, Parcela 17 A, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 74836 a nombre de RUIZ JUAN JOSE. Julián Álvarez.

Julian Basteiro

jul. 7 v. jul. 13

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a CARLOS OSCAR WARNER (LE 5.504.473) y JULIO TOFFOLETI (CI 825.847) en su carácter de concesionarios de la mina La Torre, del partido de Olavarría, que atento a la falta de actividad, en el plazo de tres meses deberán presentar un proyecto de reactivación de la mina, que incluya una actualización del recurso minero y un cronograma concreto de acciones para el inicio de la explotación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la mina, de conformidad con los artículos 218, 225 y 226 del Código de Minería. Quedan ustedes notificados.
Juan Enrique Abre, Director Provincial.

jul. 13 v. jul. 17

ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA CORONEL ROSALES

POR 1 DÍA - RG 003/2026. Bahía Blanca, 29 de junio de 2026. Resolución General EZFBBCR N° 003/2026. Visto: La solicitud de prórroga del plazo de la concesión y recómputo del plazo originario presentada por el concesionario ZONA

FRANCA BUENOS AIRES SUR SA con fecha 26 de junio de 2026; Considerando: Que el Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales, en su primera etapa de funcionamiento como Comisión de Evaluación y Selección en los términos del artículo 14° de la ley 24.331, convocó un proceso licitatorio para la concesión de la construcción, explotación y mantenimiento de las Áreas Operativas I y II, en el que Zona Franca Buenos Aires Sur SA resultó adjudicataria definitiva, aprobada por Resolución MECON 356/2006. Que, con fecha 29 de diciembre de 2006, las partes celebraron el correspondiente contrato de concesión, estableciendo el término total de duración en veinte (20) años a partir de la firma del Acta de recepción de Tenencia de Tierras. Que la recepción de la tenencia por parte del concesionario Zona Franca Buenos Aires Sur SA de las tierras correspondientes al Área Operativa I tuvo lugar el día 07 de julio del año 2007. Que, con fecha 26 de junio del corriente año, el concesionario Zona Franca Buenos Aires Sur SA ha formalizado una petición desglosada en dos puntos: El recómputo del plazo originario de la concesión con fecha de inicio desde la habilitación definitiva (Res. AFIP 3396/12), argumentando la inmovilización operativa sufrida por demoras administrativas ajenas a su gestión. La prórroga del plazo de concesión por diez (10) años adicionales, conforme la facultad prevista en el artículo 12 de la Resolución MECON 442/01, adjuntando a tal efecto un nuevo plan de inversiones para el período 2032-2042. Que la presentación del concesionario cumple con la antelación mínima de doce (12) meses previa al vencimiento de la concesión, requisito ineludible exigido por el artículo 12° de la Resolución MECON 442/01 para que la solicitud de prórroga sea admisible. Que, en el ejercicio de sus funciones como Comité de Vigilancia, el Ente tiene la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario y de ejercer los derechos que le corresponden como concedente de la jurisdicción y de los bienes bajo su administración. Que, por lo expuesto, resulta necesario dar inicio a los procedimientos administrativos internos para evaluar el mérito, oportunidad y conveniencia de lo peticionado, así como el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la concesión. Que, a fin de garantizar el orden administrativo y la especificidad en el análisis técnico-jurídico de cada planteo, resulta procedente la apertura de dos expedientes distintos, permitiendo que el tratamiento del recómputo del plazo y el de la prórroga contractual sigan sus carriles correspondientes sin perjuicio de su vinculación de fondo. Por todo ello, El Comité de Vigilancia de la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales Resuelve: Artículo 1°: Tener por presentada en legal tiempo y forma la solicitud de prórroga de la concesión de Zona Franca Buenos Aires Sur SA Artículo 2°: Proceder a la apertura de dos (2) expedientes administrativos con el objeto de tramitar las peticiones efectuadas por el concesionario Zona Franca Buenos Aires Sur SA, conforme al siguiente detalle: Expediente EZFBBCR N° 001.2026: análisis y resolución sobre el recómputo del plazo originario de la concesión en virtud de la habilitación operativa definitiva. Expediente EZFBBCR N° 002.2026: tratamiento de la solicitud de prórroga por diez (10) años y la evaluación del nuevo plan de inversiones presentado para el período 2032-2042. Artículo 3°: Notificar con copia de la presente Resolución al concesionario Zona Franca Buenos Aires Sur SA para su conocimiento. Artículo 4°: Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Resolución General EZFBBCR N° 003/2026. **Luciano Falcone**, Presidente.

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berazategui que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BERAZATEGUI 184 VIV. **EX 2023-42481138-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK 4 ESC. 2 PB DPTO. C	ASOREY RODRIGO EMANUEL	DNI	32823125

BARRIO: BERAZATEGUI 748 VIV. **EXPTE: 2416-3472/2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 MZ 10	VERGESIO VIVIANA VERONICA	DNI	25051908

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Campana que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CAMPANA 300 VIV. **EX 2019-31568564-GDEBA-DPTDIV**

N°	IDENTIFICACIÓN DE LA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ORDEN	VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	LUIS AURELIO C 1590	MURAD VICTORIA ADRIANA	DNI	14249986

BARRIO: CAMPANA 300 VIV. **EX 2026-18437492-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DE LOS INMIGRANTES 1591	LEIVA ALEJANDRA MARIA	DNI	20670419
2	DE LOS INMIGRANTES 1721	DUARTE ROCIO ISABEL	DNI	39414159
		DUARTE LUCIA BELEN	DNI	38427070
3	J. ARMANDO MELO 1504	CABRERA MONICA ALEJANDRA	DNI	17492259
4	J. ARMANDO MELO 1512	GOMEZ OMAR EDGARDO	DNI	11725518
		GOMEZ VANESA EDITH	DNI	36899788
5	J. ARMANDO MELO 1515	FABBRI PAULA ANDREA	DNI	27542205
6	J. ARMANDO MELO 1520	ARNODO GLADYS ALEJANDRA	DNI	14249485
		IBAÑEZ ATALIVA OSCAR	DNI	12517461
7	J. ARMANDO MELO 1529	GUARAGNA EVANGELINA RAQUEL	DNI	12109473
8	J. ARMANDO MELO 1585	NAVARRO VERONICA SOLEDAD	DNI	29720966
9	J. ARMANDO MELO 1597	MALVICINO MARIANA LORENA	DNI	24339340
10	JUSTO V. 1503	NANI NANCY ESTELA	DNI	20981227
		BENITEZ NANI GIULIANA AGOSTINA	DNI	42593500
11	JUSTO V. 1537	GENTA HECTOR SEBASTIAN	DNI	26619488
12	JUSTO V. 1545	MINGARELLI EDIT LILIANA	DNI	3500690
		MIRANDA IGNACIO NAHUEL	DNI	40025414
13	JUSTO V. 1597	ZARATE CAROLINA SOLEDAD	DNI	29805402
		PERALTA KARIM DAMIAN ALBERTO	DNI	31116760
14	LUIS AURELIO C. 1505	SASTRE EUGENIO HERNAN	DNI	22717484
		SASTRE AGUSTIN MANUEL	DNI	41645980
15	LUIS AURELIO C. 1530	VARGAS NATALIA LETICIA	DNI	23986706
		CRISTANI CARLOS GUSTAVO	DNI	22842301
16	LUIS AURELIO C. 1584	VIÑAS MARIA LAURA	DNI	17699581
17	LUIS AURELIO C. 1681	COSERES MARIA EUGENIA	DNI	26961058
		MARKIEVICZ MARIANO JAVIER	DNI	27564848
18	M. LOZANO DE OLIVERA 1681	IBARRA CLAUDIA MALVINA	DNI	18293206
19	M.LOZANO DE OLIVERA 1595	MARTINEZ LILIANA ELISABET	DNI	14989864
20	M.LOZANO DE OLIVERA 1596	RICCI CARLA VALERIA	DNI	26619274

BARRIO: CAMPANA 300 VIV. **EX 2019-31568239-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	J ARMANDO MELO 1579	GOMEZ ANICETO	DNI	12797287
		GOMEZ ADRIANA ROCIO ELEXA	DNI	33740105

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Dolores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: DOLORES 180 VIV. **EX 2025-3087654-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ESMERALDA 816 (CASA N° 74)	AGÜERO MARIO FAUSTINO	DNI	23398775
		SALTO KARINA IVANA	DNI	22716065

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pinto que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PINTO 65 VIV. **EXPTE: 0-44322/2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 63	MANSILLA FRANCO	DNI	37050211
		CELASCO MARIA JOSE	DNI	38703572

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredon que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 144 VIV. **EXPTE:2416-10145/2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 27	MONTES ANTONIO OSCAR	DNI	14733211

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 480 VIV. **EX 2024-19645850-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 6 MZ 84-BG	VILLARROEL FIAMMA BELEN	DNI	42827836

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 480 VIV. **EX 2023-7993883-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 4 MZ 84-AH	MIRANDA VIRGINIA SOLEDAD	DNI	39763191

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Las Flores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de

la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LAS FLORES 20 VIV. **EX 2025-45702668-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 9	AMETRANO VICTOR DANIEL	DNI	24610204
2	CA N° 15	MELENDEZ CECILIA PAOLA	DNI	27265293

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA MATANZA 240 VIV. **EX 2024-21969236-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 20 PB DPTO. B	ROLDAN ANDREA VIRGILIA	DNI	23572900

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lincoln que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LINCOLN 300 VIV. **EX 2025-30587470-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOS LIRIOS 308	LAGOS MARIANELA ROSANA	DNI	28329718

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Magdalena que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MAGDALENA 150 VIV. **EX 2024-31349552-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE Nº 9 MZ 31-A	CABASINHA SABRINA LUCIA	DNI	28435001

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Quilmes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: QUILMES 478 VIV. **EX 2025-41958292-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	SECTOR 0 A DUPLEX N° 4 PB DPTO.	VILLANUEVA EBER HUGO	DNI	27459745

		QUIROZ ELIZABETH CARMEN	DNI	28662987
1	SECTOR 0 F DUPLEX N° 9 PB DPTO.	CASTILLO ROSITA ANGELICA	DNI	4790862
		ESPINDOLA JESUS	DNI	11002955

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Nicolás que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN NICOLAS 179 VIV. **EX 2026-15928524-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N° 2 MZ 41	ASTUDILLO MARIA SOLEDAD	DNI	33803838
2	Lote N° 3 MZ 41	OLIVA EDITH CAROLINA	DNI	25304917
3	Lote N° 4 MZ 41	PEREIRA MONICA ITATI	DNI	28203426
4	Lote N° 6 MZ 41	ROMANO LEONOR TERESA	DNI	6406554
		MOLINA RICARDO OMAR	DNI	4685573
5	Lote N° 9 MZ 41	MOLINA GRACIELA BEATRIZ	DNI	14545419
6	Lote N° 3 MZ 42	TORRES MARIA FLORENCIA	DNI	41689387
7	Lote N° 4 MZ 42	SOSA ESTER AMELIA	DNI	22435898
8	Lote N° 5 MZ 42	ALVEZ MICAELA GEORGINA	DNI	36311447
9	Lote N° 6 MZ 42	CABRAL LORENA BEATRIZ	DNI	44114672
10	Lote N° 7 MZ 42	ARISTEGUI MAIRA PRISCILA	DNI	37894982
11	Lote N° 10 MZ 42	BENITEZ NOELIA ISABEL	DNI	31718277
		BENITEZ MATIAS GONZALO	DNI	30683410
12	Lote N° 7 MZ 43	HERRERA KAREN ELIANA	DNI	37677879
13	Lote N° 8 MZ 43	TOLEDO DIEGO MARTIN	DNI	28727132
		RAMOS VALERIA SOLEDAD	DNI	31994642
14	Lote N° 9 MZ 43	CORIA RENE MANUEL	DNI	27122974
15	Lote N° 1 MZ 54-A	SIMONELLI ERIKA LUJAN	DNI	26388911
16	Lote N° 2 MZ 54-A	SANCHEZ MAIRA ELIZABETH	DNI	34752835
		ROVIGNO MATIAS MIGUEL	DNI	26512007
17	Lote N° 4 MZ 54-A	RAMALLO VIVIAN ANDREA	DNI	34452151
18	Lote N° 5 MZ 54-A	AGUILAR JOHANA ISABEL	DNI	39920536
19	Lote N° 6 MZ 54-A	VILLAGRA ROCIO BELEN	DNI	32443702
20	Lote N° 9 MZ 54-A	GAMARRA MARIA ALEJANDRA	DNI	29559606
		CEPEDA JAVIER EDUARDO	DNI	28276111
21	Lote N° 10 MZ 54-A	DOMINGUEZ VIVIANA PATRICIA	DNI	26740974

22	Lote N° 11 MZ 54-A	BORGERT MARIELA VERONICA	DNI	24210752
		ROMERO VICTOR JAVIER	DNI	22832520
23	Lote N° 12 MZ 54-A	OROÑO FRANCISCO EZEQUIEL	DNI	40057690
		MATHIEU CAMILA AYELEN	DNI	38398295
24	Lote N° 14 MZ 54-A	SERAFINI RUTH MARIQUENA	DNI	40189032
25	Lote N° 15 MZ 54-A	VIDELA ALEJANDRA CAROLINA	DNI	28276144
26	Lote N° 16 MZ 54-A	SCHUAP MARIA EUGENIA	DNI	35114689
27	Lote N° 17 MZ 54-A	RICO NEREA	DNI	37824821
28	Lote N° 18 MZ 54-A	IGLESIAS ANABEL	DNI	32097041
29	Lote N° 19 MZ 54-A	ARRIOLA KARINA SOLEDAD	DNI	27302425
30	Lote N° 20 MZ 54-A	MENENDEZ NOELIA CECILIA	DNI	29683872
31	Lote N° 1 MZ 54-B	PAEZ JAIRO YAIR	DNI	38292025
		ROMERO KIMEI	DNI	41567832
32	Lote N° 3 MZ 54-B	TELLES FLORENCIA BELEN	DNI	41312551
		FLEITAS NICOLAS VICTORIO	DNI	39569747
33	Lote N° 4 MZ 54-B	BASUALDO HECTOR RAMON	DNI	13882708
34	Lote N° 5 MZ 54-B	PEREYRA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	26387077
35	Lote N° 6 MZ 54-B	SALGUERO GUSTAVO ANDRES	DNI	40057749
36	Lote N° 7 MZ 54-B	HERRERA CARLOS ALBERTO	DNI	26938806
		ACOSTA VANESA BELEN	DNI	31718192
37	Lote N° 9 MZ 54-B	GUILLOTTI IRIS HILDA	DNI	17139194
38	Lote N° 10 MZ 54-B	ESCOBAR RAMONA CAROLINA	DNI	24684669
		RODRIGUEZ JORGE DARIO	DNI	24944549
39	Lote N° 12 MZ 54-B	ZABALA GRACIELA BEATRIZ	DNI	27486183
40	Lote N° 13 MZ 54-B	QUINTANA YAMILA ADELA LUJAN	DNI	39285483
		ROLDAN LEANDRO JOSE	DNI	36894250
41	Lote N° 14 MZ 54-B	PEREYRA LIONELA ALEJANDRA	DNI	36262889
42	Lote N° 15 MZ 54-B	SOSA DARIO ROMAN	DNI	40189695
		OTRANTO GISELLE ALEJANDRA	DNI	41145867
43	Lote N° 2 MZ 55-A	ANTUNEZ SILVIA PRISCILA	DNI	37894949
44	Lote N° 3 MZ 55-A	YANCOMAY MARIA FERNANDA	DNI	38980289
45	Lote N° 5 MZ 55-A	SANCHEZ LAURA VERONICA	DNI	22954870
46	Lote N° 6 MZ 55-A	GALEANO GUSTAVO ALBERTO	DNI	36448925
47	Lote N° 7 MZ 55-A	SANCHEZ LORENA PATRICIA	DNI	25715932
48	Lote N° 8 MZ 55-A	CORONEL NILDA ESTHER	DNI	12397750

		SOSA JOSE ANTONIO	DNI	12028102
49	Lote N° 10 MZ 55-A	SOSA MARCELO FERNANDO	DNI	37076227
50	Lote N° 11 MZ 55-A	PEREYRA MALVINA SOLEDAD	DNI	29693339
51	Lote N° 12 MZ 55-A	LUQUE MARIA JOSE	DNI	34360582
52	Lote N° 13 MZ 55-A	NUÑEZ JUAN RAMON	DNI	27560530
53	Lote N° 15 MZ 55-A	NUÑEZ CRISTINA SOLEDAD	DNI	33364958
		QUIROGA SEBASTIAN ANDRES	DNI	31131389
54	Lote N° 17 MZ 55-A	MANFREDI ADRIANA LORENA	DNI	30547701
55	Lote N° 18 MZ 55-A	SARRIA CARINA ISABEL	DNI	22194225
56	Lote N° 20 MZ 55-A	MUHANDO JUAN MANUEL	DNI	27978471
57	Lote N° 2 MZ 55-B	CORIA SILVIA BEATRIZ	DNI	27980121
58	Lote N° 3 MZ 55-B	HERRERA VANESA DAMIANA	DNI	26938492
		ROSSI GUSTAVO JAVIER	DNI	27121400
59	Lote N° 4 MZ 55-B	BACA ANA MARIA	DNI	16269579
60	Lote N° 5 MZ 55-B	SIMONI HERNAN MAXIMILIANO	DNI	34109084
61	Lote N° 8 MZ 55-B	FERREYRA YESICA MABEL	DNI	35070476
		FIGUEROA CRISTIAN NAZARENO	DNI	32784335
62	Lote N° 9 MZ 55-B	ASTUDILLO CARINA LORENA	DNI	23746510
63	Lote N° 11 MZ 55-B	SOSA ELISA ROSANA	DNI	25715265
		GIMENEZ ARIEL ROMAN	DNI	27978589
64	Lote N° 13 MZ 55-B	LOPEZ CORONEL PAOLA ELISABET	DNI	27978812
65	Lote N° 14 MZ 55-B	CORVALAN CLAUDIA LUCILA	DNI	39710700
		MULLER BRAIAN MANUEL	DNI	39826921
66	Lote N° 15 MZ 55-B	MUHANDO ALICIA INES	DNI	21434598
67	Lote N° 16 MZ 55-B	OLIVERA MARIA ROSA CAROLINA	DNI	22435083
68	Lote N° 20 MZ 55-B	JAIMES SANDRA SILVANA	DNI	22753159
69	Lote N° 6 MZ 56-A	VELAZQUEZ ELVA HORTENCIA	DNI	5408856
70	Lote N° 7 MZ 56-A	BANFI DAIANA BELEN	DNI	34109308
71	Lote N° 9 MZ 56-A	TORRES DIEGO GABRIEL	DNI	38398565
72	Lote N° 10 MZ 56-A	FLEITAS MARTA BEATRIZ	DNI	24242543
		HUANCA VICENTE EUSEBIO	DNI	25016328
73	Lote N° 11 MZ 56-A	SAUCEDO KEVIN OSCAR	DNI	40058190
74	Lote N° 12 MZ 56-A	ROBLES BARRIOS CRISTIAN NER	DNI	93949013
75	Lote N° 5 MZ 56-B	FERNANDEZ MARIA JIMENA	DNI	28112863
76	Lote N° 6 MZ 56-B	PORTILLO GRACIELA SUSANA	DNI	27220192

		MANSILLA FULVIO ANDRES	DNI	25016556
77	Lote N° 8 MZ 56-B	AGÜERO MALENA ESTEFANIA	DNI	33427236
		AGUIRRE EZEQUIEL MARTIN HAROLDO	DNI	32594758
78	Lote N° 9 MZ 56-B	VILLAMEA ANDREA ISABEL	DNI	26621712
79	Lote N° 10 MZ 56-B	CARDENAS MARCELA MIRIAM	DNI	34044610
		DIGNANI JUAN CARLOS	DNI	32594688
80	Lote N° 11 MZ 56-B	PEREZ CHAPARRO YANINA GLORIA	DNI	42433687
81	Lote N° 12 MZ 56-B	PINTOS LORENA LETICIA	DNI	29559684
82	Lote N° 13 MZ 56-B	BRANDT ADRIANA LUJAN	DNI	16843561
83	Lote N° 14 MZ 56-B	SORDIAN MARIA SUSANA	DNI	12028967
		RIOS JOSE LUIS	DNI	8364865
84	Lote N° 16 MZ 56-B	NIZ MARIEL ABIGAIL	DNI	39435071
		ROBLES FABIAN ALBERTO NICOLAS	DNI	40499218
85	Lote N° 17 MZ 56-B	LOZANO MARCELA ELIZABET	DNI	26761927
		GERUSSI FEDERICO ANTONIO	DNI	27177467
86	Lote N° 18 MZ 56-B	ACOSTA NATALIA NOEMI	DNI	30683795
87	Lote N° 1 MZ 71	LIZAZU VALERIA SOLEDAD	DNI	28276608
88	Lote N° 2 MZ 71	SECCASPINA MARIELA ALEJANDRA	DNI	28450003
89	Lote N° 3 MZ 71	DELGADO MARCIANO OMAR	DNI	12247967
		TEMECHUK MARIA SILVIA	DNI	21890158
90	Lote N° 4 MZ 71	MARECO TAMARA MARIANELA	DNI	41782698
91	Lote N° 5 MZ 71	ORTIZ MARCELA VIVIANA	DNI	38849004
92	Lote N° 6 MZ 71	OLIVERA LORENA ISABEL	DNI	27324808
93	Lote N° 7 MZ 71	TRABUCO DEBORA GISELE	DNI	36549987
94	Lote N° 9 MZ 71	GARCIA GRACIELA DONATA	DNI	6251437
95	Lote N° 10 MZ 71	PINCHETTI LUIS ALFREDO	DNI	14115431
		VILLAGRA MARTA VILMA	DNI	16301752
96	Lote N° 12 MZ 71	CARBONELLI ROSANA ROSA	DNI	29771260
97	Lote N° 13 MZ 71	DUARTE EVELYN MARIAM	DNI	34268429
98	Lote N° 15 MZ 71	RIOS TAMARA MACARENA	DNI	38849614
99	Lote N° 16 MZ 71	RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI	36572154
		BOGADO MAXIMO JESUS	DNI	34300594
100	Lote N° 18 MZ 71	OVIEDO ELIANA PATRICIA	DNI	26512645
101	Lote N° 20 MZ 71	VICINTIN MARIA DEL ROSARIO	DNI	34109405
		GUIDI WALTER JULIAN	DNI	34452442

102	Lote N° 1 MZ 72	GONZALEZ YESICA ROCIO	DNI	36311002
103	Lote N° 2 MZ 72	RUFINI ESTEFANIA HEBE	DNI	36003443
104	Lote N° 3 MZ 72	TORANZO SABRINA MARIA LAURA	DNI	28673755
105	Lote N° 4 MZ 72	GOROSITO YESICA JAQUELINE	DNI	34300424
		ANDINO ADRIAN MAXIMILIANO	DNI	29559685
106	Lote N° 5 MZ 72	VERA LAURA MARCELA	DNI	31152655
107	Lote N° 7 MZ 72	BRACESCO LEONARDO FACUNDO	DNI	36549653
		MARTINEZ MARIANA AYELEN	DNI	38398384
108	Lote N° 8 MZ 72	MASCAZZINI ROCIO LEONELA	DNI	33499235
109	Lote N° 9 MZ 72	PEREZ MARIA ALEJANDRA	DNI	26938649
110	Lote N° 10 MZ 72	VEGA PAOLA BEATRIZ	DNI	28771081
111	Lote N° 11 MZ 72	IRASOQUE JOSE ANDRES	DNI	30802595
		IRASOQUE RODRIGUEZ JESSICA PAOLA	DNI	33658143
112	Lote N° 13 MZ 72	RUSSO MELINA ELIZABETH	DNI	37399310
113	Lote N° 15 MZ 72	RODRIGUEZ TAMARA YOSELI	DNI	39961713
		VERGARA MAURO AGUSTIN	DNI	33803869
114	Lote N° 17 MZ 72	NUÑEZ MAURICIO EZEQUIEL	DNI	35000697
		GOMEZ ROCIO BELEN	DNI	37230645
115	Lote N° 18 MZ 72	MEDINA CLAUDIA AYELEN	DNI	36893930
		GARCIA NAHUEL FABRICIANO	DNI	36311681
116	Lote N° 20 MZ 72	PINTO MELISA ELISABET	DNI	36012983
117	Lote N° 5 MZ 73	CHENA PABLO ALEXIS	DNI	29771363
		CORRO DANIELA LUJAN	DNI	27978575
118	Lote N° 7 MZ 73	SOSA ALDO WILLIAMS	DNI	30572722
		RAMIREZ FIAMA BEATRIZ	DNI	37399273
119	Lote N° 8 MZ 73	AMBROSI YULIANA BELEN	DNI	38398167
120	Lote N° 11 MZ 73	AVALOS MAYRA AGUSTINA	DNI	41453281
121	Lote N° 15 MZ 73	CORNISH CLAUDIA ISABEL	DNI	28283793
		GODOY JORGE MARCELO FABIAN	DNI	24505994
122	Lote N° 16 MZ 73	JURADO LORENA JACQUELINE	DNI	25715715
123	Lote N° 17 MZ 73	NAVARRE LUCIANA EVANGELINA	DNI	38292384

ul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tigre que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TIGRE 96 VIV. **EX 2026-19719057-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 42	NAVARRO REINA AZUCENA	DNI	11119036

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 ºº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRENQUE LAUQUEN 48 VIV. **EX 2023-36458809-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 84	ROMANO MONICA ALEJANDRA	DNI	23874358
		AROL GUSTAVO JOSE	DNI	16775034

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: VILLARINO 91 VIV. **EX 2026-7693628-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 141	ESTAIYE ELIANA MARIBEL	DNI	33349132
2	Casa N° 150	SEPULVEDA FERMIN OMAR	DNI	27186866
		SAN MARTIN PAOLA VANESA	DNI	29720002
3	Casa N° 153	VERA PAEZ NESTOR HUGO	DNI	28744606
		ORIAZ VANESA MARIANA	DNI	31560102
4	Casa N° 154	PAVEZ FERNANDO SEBASTIAN	DNI	29720131
		CHIA SILVIA LILIANA	DNI	27103300
5	Casa N° 158	GUZMAN FARFAN GONSALO	DNI	93859760
		LAMAS ROMAN DEYCI OLGA	DNI	93850872

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Zárate que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ZARATE 700 VIV. **EX 2024-6922292-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 5 MZ 8	BRIZUELA MARIA ANGELA	DNI	6278010
		BIELECKI PABLO TOMAS	DNI	8549382

jul. 8 v. jul. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV. **EX-2025-16956530-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 3 MZ 34-C PISO 1 DPTO. C	BRANDAN MAYRA ALEJANDRA ANTONELLA	DNI	35127229

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 500 VIV. **EX-2024-19008114-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 436	GALARZA MIRTA HAYDEE	DNI	22108472
2	Casa N° 437	ROSAMIGLIA MARIA EMILIA	DNI	34799784
		BOGADO LUIS ALBERTO	DNI	34210981
3	Casa N° 438	RYBAK WALTER OSCAR	DNI	29530272
		SUAREZ VIVIANA VERONICA	DNI	29774394
4	Casa N° 439	KARNAUKHOV OLEH	DNI	18855565
		RUDENKO LARYSA	DNI	18845640
5	Casa N° 440	RIVAROLA ANA MARIA	DNI	28994045
		BOLEGGI GERARDO ALEJANDRO	DNI	27730442
6	Casa N° 442	MARETTA VERONICA PAOLA	DNI	25115366
		DURAND AGUIRRE ROBERTO CESAR	DNI	92101530
7	Casa N° 443	CARDOZO CELIA VERONICA	DNI	27152134
8	Casa N° 446	RUIZ SEBASTIAN EZEQUIEL	DNI	31076981
		YAñEZ CALONGE MARIELA SOLEDAD	DNI	35422542
9	Casa N° 447	OSCATEGUI RODRIGUEZ MARIA ANGELICA	DNI	93599376
10	Casa N° 448	ROMERO MARIA EMILIA	DNI	29563699
		VAIRO GUILLERMO DAMIAN	DNI	25474280
11	Casa N° 449	CENTURION CLAUDIO DINO	DNI	18161098
		BAEZ NUÑEZ ANGELICA	DNI	94079030
12	Casa N° 450	AGUALLO YAMILA LUCIANA	DNI	39105042
		GENUARIO LEANDRO EZEQUIEL	DNI	41551971
13	Casa N° 451	PONCE BEATRIZ GLADIS	DNI	12473518
		GONZALEZ JOSE LUIS	DNI	11225718
14	Casa N° 453	CAVALLERO LILIANA LORENA	DNI	28265419
15	Casa N° 454	MUÑOZ BOEDO SEBASTIAN JOSE	DNI	29800168
		MONZON ANALIA GABRIELA	DNI	35612277
16	Casa N° 455	CHIRULO CARLOS ALBERTO	DNI	10368960
		MUCCI GRACIELA LILIANA	DNI	11835591
17	Casa N° 456	SANCHEZ GASTON FEDERICO	DNI	28833542
18	Casa N° 457	CABAÑA RAMON ANTONIO	DNI	17198087
		PONCE AZUCENA DEL VALLE	DNI	30206798
19	Casa N° 458	ROJAS MARIA ISABEL	DNI	30373718
		BOTTONE HUGO FERNANDO	DNI	31563926
20	Casa N° 459	PEREZ MIGUEL ANGEL	DNI	30600928
		LAZARTE SOFIA LAURA	DNI	25703751
21	Casa N° 460	ARANCIBE WALTER MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI	24804571
22	Casa N° 461	MEAURIO NOELIA LUJAN	DNI	32671543
		HANSEN IGNACIO	DNI	30275421
23	Casa N° 462	SOSA KAREN NATALIA	DNI	36044050
24	Casa N° 463	CANO GABRIEL ADRIAN	DNI	30135352
		PALACIOS NATALIA CAROLINA	DNI	30063407
25	Casa N° 464	ITURRALDE JORGE OMAR	DNI	32321649

		CINTURION RUTH MARISOL	DNI	41924175
26	Casa N° 465	RODRIGUEZ YAMILA DAIANA	DNI	36149890
		FERNANDEZ ROMERO MAXIMILIANO JESUS	DNI	35170860
27	Casa N° 466	ACEVAL NICOLAS MAXIMILIANO	DNI	30455396
		ARCOLIA ANALIA JULIETA	DNI	29165331
28	Casa N° 467	DOMINGUEZ RODRIGO ALEJANDRO	DNI	37179081
29	Casa N° 469	MAYER MICAELA BELEN	DNI	40233634
		NEGRETE LUCAS ANDRES	DNI	36277031
30	Casa N° 470	ALBARRACIN KAREN LUCIA	DNI	36820174
31	Casa N° 471	BARREIRO GISELA AYELEN	DNI	32976451
32	Casa N° 472	MOLINA MARIA GABRIELA	DNI	26010602
33	Casa N° 473	RIOS CABALLERO JULIO ANDRES	DNI	30975806
		NAVARRO NOELIA SOLEDAD	DNI	34383175
34	Casa N° 474	RUIZ ADRIAN MAXIMILIANO	DNI	32166888
		LEGUIZAMON XOANA ANTONELA	DNI	34386068
35	Casa N° 475	PINTO SERGIO GABRIEL	DNI	26227684
		GONZALEZ DAIANA SOLEDAD	DNI	29812682
36	Casa N° 476	COLLANTE GALEANO ALFREDO	DNI	92555856
37	Casa N° 477	ALVAREZ DIEGO ALEJANDRO MATIAS	DNI	26918527
		NAVARRO NOELIA CARLA	DNI	26742683
38	Casa N° 478	VERON ELIZABETH INES	DNI	22111914
39	Casa N° 479	ROJAS CESAR GABRIEL	DNI	30505444
		ROJAS JESICA MARIANA	DNI	32532119
40	Casa N° 480	BRAGAÑA NATALIA CAROLINA	DNI	29353405
41	Casa N° 481	ALFONSO FELICIANO GABRIEL	DNI	32151983
		GENTA JIMENA NATALIN	DNI	34712096
42	Casa N° 482	LESCANO WALTER ARIEL	DNI	26479094
43	Casa N° 483	CARUGO MARIA DEL CARMEN	DNI	21073810
44	Casa N° 484	MONTAÑO MONTAÑO KARINA	DNI	93277744
45	Casa N° 485	ARDAYA ROBERTO FELIX	DNI	10624237
46	Casa N° 486	ROJAS PATITUCCI BRISA MURIEL	DNI	46276164
47	Casa N° 487	GUERRERO ROJAS JOSE MARIA	DNI	92869338
		GAUNA GISELA VANINA	DNI	31522001
48	Casa N° 488	SPERZAGNI CLAUDIO GABRIEL	DNI	31935579
49	Casa N° 489	IBARROLA SANDRA SOLEDAD	DNI	35873771
		BARRIOS RODRIGO ARIEL	DNI	34813772
50	Casa N° 490	HUAPAYA SING JUVISA OLENKA	DNI	19031422
51	Casa N° 491	LAMPASONA LUCIANA	DNI	33139651
52	Casa N° 494	REMEDIOS JORGE JULIAN	DNI	24935379
		CASTILLO FABIANA DE LOS ANGELES	DNI	22708491
53	Casa N° 495	GIMENEZ PEREZ DAVID JULIAN	DNI	33504702
		GAUNA VANESA NOEMI	DNI	34050555
54	Casa N° 498	GARCIA EMANUEL LUCAS	DNI	33650615
		ARMOA MAIRA ALEJANDRA	DNI	33367049
55	Casa N° 499	CONSONI LUCAS EZEQUIEL	DNI	26663312
		RAUL MARIA FERNANDA	DNI	26819897
56	Casa N° 500	RUIZ GABRIEL ALEJANDRO	DNI	33204535

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHIA BLANCA 214 VIV. **EX-2025-6717892-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO

1	Casa N° 69 MZ 227-W	BERTINAT DIEGO OMAR	DNI 22049721

BARRIO: BAHIA BLANCA 36 VIV. **EX-2025-17143563-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 6	CORPAZ JUAN ABEL	DNI	16739427

BARRIO: BAHIA BLANCA 256 VIV. **EX-2024-25459667-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CALLE ANGEL MILLIA 536	QUEVEDO MARCO FACUNDO	DNI	35633123
		RIVERO PAULA SOFIA	DNI	41447505

BARRIO: BAHIA BLANCA 72 VIV. **EX-2026-2989886-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	BUSTAMANTE N° 2260	NADOR MAXIMILIANO	DNI	37235908
		ROMANO MUÑOZ MAYRA AYELEN	DNI	38923493

BARRIO: BAHIA BLANCA 22 VIV. **EX-2025-36511310-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	DE NEVARES N° 2525	HUENTEN DANIELA BELEN	DNI	31143023
		CARTES JORGE OSCAR	DNI	30673721

BARRIO: BAHIA BLANCA 317 VIV. **EX-2021-18407821-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK 2 PISO 2 DPTO D	KLAMPACHAS SANDRA ESTHER	DNI	18277603

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Casares que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS CASARES 28 VIV. **EX-2024-10325919-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 6 MZ 46-D	OLEA MARISA ISABEL	DNI	20334266
		VARVERI DANIEL OMAR	DNI	16060724
2	Casa N° 28 MZ 46-E	KEILIS PAULINA BEATRIZ	DNI	41206999

BARRIO: CARLOS CASARES 211 VIV. **EXPTE: 4019-3336/2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 45 MZ 10 C	CABRERA EVANGELINA LUJAN RAMONA	DNI	27533568

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3)

tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chacabuco que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHACABUCO 40 VIV. **EX-2025-16084715-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N° 1 MZ 729-B	ARGEZ SANDRA MARINA	DNI	21673778
2	Lote N° 2 MZ 729-B	BRINDO AMERICA LIBERTAD	DNI	13250191
3	Lote N° 5 MZ 730-M	RIOS FLAVIA ANAHI	DNI	40259864
4	Lote N° 7 MZ 730-M	VIJARRA LUCIO OSCAR	DNI	21132189
		VIJARRA MARIO DAVID	DNI	23467181

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ensenada que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ENSENADA 92 VIV. **EX-2024-17628331-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 175 MZ 7	BARRIONUEVO DARIO RAFAEL	DNI	28140964

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Esteban Echeverría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ESTEBAN ECHEVERRÍA 1064 VIV **EX-2025-19862919-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa MZ 9-B	ROSSI DANIEL ANTONIO	DNI	12634109
2	Casa MZ 10-A	CASTILLO MIGUEL ANGEL	DNI	16552697
		CAZZANIGA MIRIAM BEATRIZ	DNI	20312113
3	Casa MZ 10-A	FUENTES VILLOLDO PAULA BELEN	DNI	34078306
4	Casa MZ 26-A	LISTA CHRISTIAN RUBEN	DNI	22838005
5	Casa MZ 26-B	PEREZ LUCIA CAMILA	DNI	39744264
6	Duplex MZ 27-B PB DEPTO.	TSCHERNITSCHEK FERNANDO VICTOR	DNI	28278638
		ALVAREZ SOLEDAD VERONICA	DNI	29432514
7	Duplex MZ 27-B PB DEPTO.	SANCHEZ GLADYS ELIZABETH	DNI	30219723
8	Casa MZ 28-A	TORRES VERONICA ELISABETH	DNI	29925657
9	Casa MZ 28-A	BAUER AHAHI MARTA	DNI	12634740
		NOMBELA ENRIQUE	DNI	13137973
10	Casa MZ 28-A	ROLON JULIA BEATRIZ	DNI	17570693
		BARON CARLOS RUBEN	DNI	12634189
11	Casa MZ 28-A	FERNANDEZ PABLO DANIEL	DNI	25478578
12	Casa MZ 28-A	VEGA MARINA NOELIA	DNI	29393461
13	Duplex MZ 28-B PB DEPTO.	LARRAUDE LORENA SOLEDAD	DNI	26917647
14	Casa MZ 29-A	LOZANO MARIANA YESICA	DNI	31893542

BARRIO: ESTEBAN ECHEVERRÍA 250 **EX-2025-27941119-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 136 PISO 1 DPTO. A	MARIOTTI PEDRO ROBERTO	DNI	27678981

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ezeiza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: EZEIZA 300 VIV. **EX-2025-13598760-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PASAJE S/N 1411	BAZAN SILVINA LAURA	DNI	25251919

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: FLORENCIO VARELA 880 VIV. **EX-2025-13627086-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 15 MZ 22	SILVA MICAELA DANIELA XIMENA	DNI	42961981

BARRIO: FLORENCIO VARELA 300 VIV. **EX-2023-39714418-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 MZ 193	IBARRA MIRIAM PAOLA	DNI	24698326

BARRIO: FLORENCIO VARELA 880 VIV. **EX-2024-7432450-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 15 MZ 15	GARAY ALEXIS NAZARENO ISAIAS	DNI	42314149
		RIOS SOFIA AYELEN	DNI	43655231

BARRIO: FLORENCIO VARELA 1432 VIV. **EX-2022-40762262-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 19 MZ 25	RODRIGUEZ ANDREA MARIA FERNANDA	DNI	23499877
		BLANCO DARIO ALBERTO	DNI	23086685

BARRIO: FLORENCIO VARELA 212 VIV. **EX-2022-4372389GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 23 MZ 15	VIERA REINALDA ELIZABETH	DNI	26292137
		GARAY JULIO CESAR	DNI	23208022

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Rodríguez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL RODRIGUEZ 580 VIV. **EX-2025-22420438-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 44 MZ 12	FAGUNDEZ ZULMA	DNI	26993160

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JUNIN 497 VIV. **EX-2025-35876887-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1	TEYELDIN ROMINA ELISABETH	DNI	28972809
2	Casa N° 3	GOMEZ MARIA ESTER	DNI	20255211
		AVALOS ALEJANDRO ARIEL	DNI	22079570
3	Casa N° 4	SOSA JORGE JESUS	DNI	30928144
		PEREZ ELIANA LUZ	DNI	34548502
4	Casa N° 6	CANTONI ANALIA LUJAN	DNI	25807368
5	Casa N° 7	SCASSO CARLOS SILVIO	DNI	20914403
		IRIARTE MARIA SOLEDAD	DNI	26194011
6	Casa N° 9	FACCIANO KARINA LAURA	DNI	21508693
7	Casa N° 11	VILCHES LAUREANO	DNI	32773234
8	Casa N° 13	MURETTA SANDRA VALERIA	DNI	28154732
		LONGINOTTI GABRIEL CARLOS	DNI	27184780
9	Casa N° 16	FUEGO NELSON DANIEL	DNI	29894927
10	Casa N° 18	PINILLA SANDRA PATRICIA	DNI	20032199
		GENTILUCCI CARLOS HORACIO	DNI	16415378
11	Casa N° 19	CORREAS MARIA FLORENCIA	DNI	32066113
12	Casa N° 20	VILCHES HECTOR SANTOS	DNI	24237178
		QUIROGA GRACIELA MONICA	DNI	20215622
13	Casa N° 22	RODRIGUEZ HECTOR PABLO	DNI	16042515
14	Casa N° 23	LANCHA FRANCISCO EDUARDO	DNI	22149164
		DASILVA YESICA TAMARA	DNI	27015940
15	Casa N° 24	TADDEO BRAIAN HECTOR	DNI	40191826
16	Casa N° 27	QUIROGA MARCELO RAFAEL	DNI	24652584
17	Casa N° 30	ZUCCARO CARLOS DANIEL	DNI	30875582
		ALVAREZ ROCIO	DNI	42631532
18	Casa N° 31	DEHESA MARIA EUGENIA	DNI	30573467
19	Casa N° 36	NIGRO GRACIELA SUSANA	DNI	14541634
20	Casa N° 39	FARIAS OSCAR	DNI	21500712
21	Casa N° 40	PALMERO LEONARDO MARTIN	DNI	28259134
22	Casa N° 44	VERA LIDIA	DNI	13054396
23	Casa N° 47	CAPORALE SABRINA NAZARENA	DNI	41717432
24	Casa N° 50	WOODMAN LORENA EVANGELINA	DNI	27507872
		PANAINO SILVIO ANDRÉS	DNI	25564459
25	Casa N° 51	CISNEROS SILVIA LUCIANA	DNI	29894857
26	Casa N° 52	CALABRESI VALERIA SILVINA	DNI	29416054
		FORTE ROMEO MIGUEL	DNI	22149038
27	Casa N° 60	GOROSITO MARIA LAURA	DNI	23398347
		BOUDER JUAN JOSÉ	DNI	18652327
28	Casa N° 61	CALDERON LORENA PAOLA	DNI	26225875
		FARIAS JUAN MANUEL	DNI	23053391
29	Casa N° 70	LUCERO NELLY BEATRIZ	DNI	29676935
30	Casa N° 72	FRANCO ELIZABETH HAYDEE	DNI	21500558
31	Casa N° 73	CALDERON ERNESTINA	DNI	6388353
		ESPINDOLA RUBEN ISIDRO	DNI	6239476
32	Casa N° 78	VILLAVICENCIO SILVIO MARTIN	DNI	23756092
		MOLINA CRISTINA DEOLINDA	DNI	25121469
33	Casa N° 80	MARIN DIEGO ARTURO	DNI	28933674
34	Casa N° 81	CHANQUIA GABRIELA ALEJANDRA	DNI	23322869
		LEDESMA ANGEL RUBEN	DNI	20661397
35	Casa N° 86	FLORES JORGE ALBERTO	DNI	14244498
		ALBERTENGO SILVIA BEATRIZ	DNI	12929055

36	Casa N° 88	BRUNO OSCAR ARMANDO	DNI	17748522
		BARBOZA MARCELA ALEJANDRA	DNI	23972716
37	Casa N° 89	INTROCASO GABRIELA SOLEDAD	DNI	28259277
38	Casa N° 91	MEDERO LISANDRO ANIBAL	DNI	17353609
		BRAVO PATRICIA SANDRA	DNI	21058390
39	Casa N° 92	LAZZATTI CRISTIAN LUIS	DNI	25034384
		BERTOLINI LORENA NOELIA	DNI	26851171
40	Casa N° 94	ROLDAN PEREZ MAURICIO EZEQUIEL	DNI	46348173
41	Casa N° 98	MEDINA PATRICIA ELIZABETH	DNI	26225643
42	Casa N° 99	CREMASCHI ROXANA TERESA	DNI	24677635
		GIULIO GASTON MIGUEL	DNI	21986700
43	Casa N° 100	MORENO GISELA ELISABETH	DNI	29416442
		BRANDAN MAURO MAXIMILIANO	DNI	23972759
44	Casa N° 104	MORATO ANALIA MARIEL	DNI	26052391
45	Casa N° 108	URREA MENDEZ PERLA LORENA	DNI	26187142
46	Casa N° 110	GNAZZO MARIA EUGENIA	DNI	27634814
		RIOS RAUL OSVALDO	DNI	22906264
47	Casa N° 111	ACOSTA GISELA MARIANA	DNI	28390906
		TUDISCO CELLINI MARCOS ESTEBAN	DNI	28154401

BARRIO: JUNIN 64 VIV. **EX-2025-22377331-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N° 21 MZ C	BUGNICOURT CANDELA ZOE	DNI	42963165
2	Lote N° 22 MZ C	VILLAFAÑE GASTON	DNI	22149399
		CORDOBA FLAVIA VANINA	DNI	24714795
3	Lote N° 23 MZ C	FRANCO BOGARIN TANIA VANESA	DNI	34803203
4	Lote N° 24 MZ C	DEMARO DIEGO RAUL	DNI	26376228
		VILTE SILVIA HAYDEE	DNI	20291599
5	Lote N° 26 MZ C	BASABE MARIANA ANGELICA	DNI	22786038
		VENTURA PABLO	DNI	18568492
6	Lote N° 27 MZ C	CAÑAS SANTIAGO URIEL	DNI	40798130
		CAÑAS YOHANA SOLEDAD	DNI	37812773
7	Lote N° 28 MZ C	CACERES ANGEL MARCELO	DNI	23925719
		MANACORDA MARIANA ARACELI	DNI	24237054
8	Lote N° 29 MZ C	GUZMAN CARLOS DIEGO	DNI	25597440
9	Lote N° 30 MZ C	GARCIA MARCELO ROBERTO	DNI	20914654
		IRAZABAL SILVINA PAOLA	DNI	22149166
10	Lote N° 31 MZ D	LIMA MERCEDES ANTONIA	DNI	10179136
11	Lote N° 32 MZ D	TONELLI GRISELDA CARMEN	DNI	23398422
		ALE CARLOS DANIEL	DNI	20914404
12	Lote N° 33 MZ D	PADUANI GABRIEL DAVID	DNI	12143155
		RABBIA GRACIELA ROSA	DNI	10209967
13	Lote N° 35 MZ D	ALONSO RODRIGO ANDRES	DNI	26999254
		DOMINGUEZ SILVANA SOLEDAD	DNI	29894753
14	Lote N° 36 MZ D	MALAMUTE ILDA HIRMA	DNI	14953681
15	Lote N° 37 MZ D	GONZALEZ LORENA AMALIA	DNI	25121403
		ECHEGARAY JUAN ADELMAR	DNI	22921323
16	Lote N° 38 MZ D	DE LUCA ALEJANDRO RAFAEL	DNI	26225756
		FARIAS MARTA ANDREA	DNI	28794744
17	Lote N° 40 MZ D	DIAZ GRACIELA NOEMI	DNI	27509084
18	Lote N° 41 MZ D	ALE CAROLINA SOLEDAD	DNI	28626761
19	Lote N° 42 MZ D	IMAS FLAVIA PAOLA	DNI	26492096
		FERNANDEZ CHRISTIAN ALFREDO	DNI	25623575
20	Lote N° 43 MZ D	TAPIA JAIRO DANIEL	DNI	38675610
21	Lote N° 44 MZ D	GOMEZ DIEGO LEONARDO	DNI	28973087
22	Lote N° 45 MZ D	OLGUIN FLAVIA VALERIA	DNI	35640754
23	Lote N° 46 MZ D	ZIELKE CYNTHIA MARTA	DNI	23398176
24	Lote N° 47 MZ D	SOSA FERNANDO GABRIEL	DNI	20702782

		PARATORE MARIA EVANGELINA	DNI	22786148
25	Lote N° 48 MZ D	GUTIERREZ MAIDA GISELLA	DNI	26566387
		RIOS LUCIANO ADRIAN	DNI	26376264
26	Lote N° 50 MZ D	GONZALEZ JOSE LUIS	DNI	23925849
		RICCARDI ANDREA VERONICA	DNI	25597001
27	Lote N° 51 MZ D	ABALLE GABRIEL ARIEL	DNI	24652381
		PESCE MARIA INES	DNI	25034444
28	Lote N° 52 MZ D	IZAGUIRRE ROMINA LORENA	DNI	24550302
		IZAGUIRRE BELLOME FRANCISCO	DNI	45781632
29	Lote N° 54 MZ D	LOPEZ SILVIA BEATRIZ	DNI	12844882
30	Lote N° 55 MZ D	SUELDO ANGEL REINALDO	DNI	13945410
		CONTRERA SANDRA BEATRIZ	DNI	18147601
31	Lote N° 56 MZ D	ALDERISI CAMILA	DNI	39483915
		ALDERISI AGUSTIN	DNI	40352936
32	Lote N° 61 MZ E	FERNANDEZ DANIEL EDGARDO	DNI	22149078
		PONCE SILVIA PATRICIA	DNI	26376044
33	Lote N° 63 MZ E	DIAZ MARCELA GLADYS	DNI	28468188
34	Lote N° 64 MZ E	RABBIA MIRIAM BEATRIZ	DNI	17637065
		QUEZADA VERDUGO DANIEL GUILLERMO	DNI	94322680
35	Lote N° 57 MZ F	ALVAREZ PABLO ANDRES	DNI	27563594
		ALTURRIA ANA CECILIA	DNI	28154536
36	Lote N° 58 MZ F	BILOTTA SEBASTIAN	DNI	26225618
37	Lote N° 59 MZ F	FOTI ANDRES SEBASTIAN	DNI	26376359
		CHAPPA GABRIELA ELIZABETH	DNI	27307210
38	Lote N° 60 MZ F	VISSER MARIA FABIANA	DNI	16804027

BARRIO: JUNIN 497 VIV. **EX-2024-37194588-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
2	CASA N° 4	BERNASCONI SILVIA GRACIELA	DNI	18608079

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lomas De Zamora que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 308 VIV. **EX-2025-16279614-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 69 MZ 4	OCAMPO DIANA	DNI	36205323
		D ANDREA RUBEN NELSON	DNI	36937284
2	Casa N° 234 MZ 6	SILVA ALBIN SANDRA SOLEDAD	DNI	95299148
		MARTINEZ DUARTE SERGIO FABIAN	DNI	95587662
3	Casa N° 242 MZ 71-B	DIAZ PEDRO ALFREDO	DNI	13434597
		DIAZ EVELYN AZUCENA	DNI	38400153

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pehuajó Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PEHUAJÓ 220 VIV. **EX-2025-35875107-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 4	MENDEZ JEREMIAS	DNI	42619298

		MENA MYRIAN LUJAN	DNI	23650892
2	Casa N° 62	ANDRADE MARIA DE LOS ANGELES	DNI	29147590
3	Casa N° 107	BOSES SILVIA CLAUDIA	DNI	21865492
4	Casa N° 108	GALEANO JESICA ROCIO	DNI	35033323
		PEREZ CARLOS FABIAN	DNI	33348610
5	Casa N° 114	LOPEZ ANA MARIA	DNI	29826216
6	Casa N° 117	ROLDAN ROSANA BEATRIZ	DNI	26963348
7	Casa N° 118	BAEZ PAMELA YANEL	DNI	35432454
8	Casa N° 121	HERRERA MIRTA BEATRIZ	DNI	30939346
9	Casa N° 125	ALAIMO JUAN PABLO	DNI	33575551
		TORRES YANINA SOLEDAD	DNI	30058029
10	Casa N° 126	SOSA MARIA LUJAN	DNI	35033269
11	Casa N° 141	GUZZO NOELIA BEATRIZ	DNI	32255846
12	Casa N° 143	OLIVA ELIANA SOLEDAD	DNI	34382659
		GOMEZ MARCELO OSCAR	DNI	30227046
13	Casa N° 158	BARRANOU GISELA VANESA	DNI	34125360
14	Casa N° 159	FONTANALS NATALIA VANESA	DNI	32255986
15	Casa N° 166	CORBALAN ALICIA VANINA	DNI	37016645
16	Casa N° 171	D'ANGELO YAMILA MARIEL	DNI	27714155
17	Casa N° 197	IBARRA DAIANA ROMINA	DNI	34125332
		PEREZ MARTIN SEBASTIAN	DNI	37016624
18	Casa N° 208	FALCON PATRICIA ANALIA	DNI	24644244
		PAGELLA VICENTE EZEQUIEL	DNI	26255032

BARRIO: PEHUAJÓ 50 VIV. **EX-2025-38242346-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 31 MZ 2	VILLA IARA YAEL	DNI	41784373
		CORREA ALEXIS DAMIAN	DNI	41069033
2	CASA N° 41 MZ 2	MORAGA LAURA DANIELA	DNI	33211204

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Punta Indio que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PUNTA INDIO 20 VIV. **EX-2026-9485479-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 13	LUCERO EMILIANO DAVID	DNI	32599993

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Fernando que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN FERNANDO 600 VIV. **EX-2025-34428340-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -5 PISO 3 DEPTO. A	ORTIZ GARCIA SILVINA ROXANA CELMIRA	DNI	92871719
		PALASCIANO ALVEZ CASTRO JOEL JESUS	DNI	30369568
2	Torre -6 PISO 1 DEPTO. A	CARDENAS HUAMAN TORIBIA MARTHA	DNI	93961525

3	Torre -6 PISO 1 DEPTO. C	ARRUA PEÑA MARIA YENY	DNI	93770289
		DIAZ ACOSTA JUAN CARLOS	DNI	24982461
4	Torre -6 PISO 1 DEPTO. D	TULA DIEGO MARTIN	DNI	23094619
		PERALTA RAMONA RAQUEL	DNI	26115790
5	Torre I PISO 1 DEPTO. C	BERMEJO SILVIA GRACIELA	DNI	21992597
		LOPEZ SANTIAGO ALCIDES	DNI	21860165
6	Torre II PISO 1 DEPTO. B	ITURRIOZ NORMA MATILDE	DNI	18699302
		VELASQUEZ CARLOS ALBERTO	DNI	18393331
7	Torre II PISO 2 DEPTO. B	LAVIA ANA GABRIELA	DNI	24231518
		SEPULVEDA MORA WALTER GUSTAVO	DNI	27130079

BARRIO: SAN FERNANDO 1000 VIV. **EX-2022-16418076-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Torre -114 PISO 3 DEPTO. A	CASAZZA MARIA VERONICA	DNI	21476498
		CASAZZA JAZMIN	DNI	46335138

BARRIO: SAN FERNANDO 600 VIV. **EX-2022-35269842-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	PASAJE RECONQUISTA 5390	GOMEZ GUILLERMO DAVID	DNI	29274470
		ALBORNOZ ERICA ESTEFANIA	DNI	30247113

jul. 13 v. jul. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tordillo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TORDILLO 15 VIV. **EX-2024-8036191-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 7	GARCIA MARIA LAURA	DNI	25270306
		PULTI GERARDO ISMAEL	DNI	34653942

jul. 13 v. jul. 15

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica